TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 4 de Setiembre de 1940 — Núm. 10196

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se tributan honores de Primer Magistrado a los restos del Presidente de la Asamblea General

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tribútense honores de Presidente de la República, a los restos del eminente ciudadano, doctor José Espalter, Presidente de la Asamblea General.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Agosto de 1940.

ANGEL M. CUSANO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 3351|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

2

Resolución. Se aplican sanciones al Comisario y al Escribiente de la 12.ª sección de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1940.—Número 1863|940.

Vista la presente información sumaria instruída al Comisario de la 12.ª sección del Departamento de Tacuarembó don Honor Rodríguez en virtud de las denuncias formuladas por don Otilio Botino;

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Fiscalía e Inspección General de Policías, esta dependencia llega a las siguientes conclusiones:

"1.° Que no está probado en autos que el Comisario Rodríguez haya permitido la práctica de juegos prohibidos, como así tampoco que se haya entretenido en jugar con sus subalternos.

2.° Que obran en autos varias declaraciones que hacen verosímil el hecho denunciado de que dicho funcionario era el propietario de un despacho de bebidas y billar, instalado contiguo al comercio de Silva y Mello, en Paso del Cerro, y que solía atenderlo personalmente;

3.° Que no está probado que tenga el hábito de la ebriedad si bien acostumbraba a ingerir bebidas alcohólicas;

4.° Que obran en autos elementos de convicción que permiten llegar a la conclusión de que ese funcionario no ha dado cumplimiento regularmente a las disposiciones reglamentarias sobre visitas domiciliarias, no justificándose que, habiéndosele extraviado la libreta en que deben constar las actas de las visitas realizadas, como alega en su descargo, no haya puesto ese hecho en conocimiento de la Jefatura de Policía, de inmediato, como correspondía. Que, por otra parte, la declaración del Escribiente González en el sentido de que no confeccionaba la relación mensual de visitas realizadas, sacando éstas de la libreta en que el Comisario está obligado a asentar las actas sobre el resultado de las visitas, haciéndolas suscribir por los vecinos visitados, sino que esas relaciones eran confeccionadas con una lista de nombres de vecinos que le entregaba ese superior, permite la fundada sospecha de que este funcionario no usaba libreta reglamentaria, y que el hecho invocado de haberla extraviado sea una excusa;

5.° Que los elementos de convicción que obran en autos confirman la denuncia de que ha hecho intervenir en carreras un caballo conocido por ser de su propiedad, si bien alega pertenecer a su suegro interviniendo también en una de esas carreras, un caballo de su subalterno el Escribiente Joaquín Almada, quien elega en su descargo que no corrió por cuenta suya, sino que lo prestó a otra persona, que fué quien concertó la carrera;

6.° Que ese funcionario reprochó en forma descomedida a los miembros de la Junta Local, don Otilio Bottino y don Juan Curri, por haber éstos solicitado a la Intendencia Municipal la suspensión del Secretario de aquella Junta, don Favorino Camargo;

7.° Que no está probado que la reunión de personas realizada en casa de don Favorino Camargo haya tenido finalidad política ni que se hayan tratado en la misma temas de esa índole, si bien todos los asistentes eran de la misma filiación política;

8.° Que la distribución del servicio entre los empleados de la comisaría no se hace en forma equitativa, siendo recargado en el mismo el Suboficial Pachón. En consecuencia, esta Fiscalía considera que el Comisario don Honor Rodríguez ha incurrido en irregularidades de conducta funcional que lo hacen merecedor a una severa sanción disciplinaria, la cual, salvo mejor opinión del señor Ministro, podría consistir en la suspensión en el ejercicio de sus funciones por el término de dos meses, con privación

de la mitad del sueldo. Estima, asimismo, esta Fiscalía, que procede aplicar una sanción disciplinaria al Escribiente honorario don Joaquín Almada, por haber prestado su caballo para correr una crrera, por cuanto les está prohibido a los empleados policiales intervenir en apuestas de carreras de caballos, y el hecho de prestar el suyo para intervenir en una carrera hace presumir la intención de burlar esa prohibición; pudiendo consistir la sanción a aplicarse en la suspensión en el ejercicio de sus funciones por el término de veinte días, con privación de la mitad del sueldo";

Considerando: Que en virtud de lo expuesto precedentemente los funcionarios de la referencia se han hecho acreedores a la aplicación de las sanciones disciplinarias aconsejadas,

SE RESUELVE:

1.° Privar de los medios sueldos correspondientes a dos meses y a veinte días al Comisario de la 12.ª sección de Tacuarembó don Honor Rodríguez y al Escribiente honorario del mismo Departamento don Joaquín A. Almada, respectivamente.

2.° Comuníquese, publíquese, anótese en la respectiva foja de servicios y archívese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

3

Resolución. Se declara cesante a un Suboficial de la 7.ª sección de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1940.—Número 371|940.

Vista la presente información sumaria instruída al Suboficial de la 7.ª sección del Departamento de Tacuarembó don Gerónimo C. Taroco, con motivo de las denuncias formuladas por el Inspector de Abasto del Municipio don José María Rodríguez, imputándole haberlo hecho víctima de procedimientos abusivos;

Resultando: Que de las actuaciones formadas se desprende que la incidencia producida entre José María Rodríguez y el Suboficial Gerónimo Taroco, en el comercio de Tolentino Vázquez, fué motivada por una provocación del citado empleado, que por sí sola constituye una grave irregularidad de conducta funcional, y la cual fué agravada posteriormente al insultar a Rodríguez, tratándolo de bandido, cuando era conducido detenido, y al pretender agredirlo en circunstancias que, habiendo entregado ya sus armas, era recibido por el Escribiente Conde, en el local de la comisaría, lo que motivó que el detenido le aplicara un golpe de puño en la cara;

Considerando: Que la conducta abusiva del Suboficial Taroco lo hace merecedor de la máxima sanción administrativa, sin perjuicio de la resolución de la justicia ordinaria que ha tomado intervención en el asunto relacionado;

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante al Suboficial de la 7.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Gerónimo Taroco.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Un sillón de hamaca plegable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 2273|939.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por los señores Carlos Suero y Tomás Molina, de Montevideo, para "Un sillón de hamaca plegable", acta 5002, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta, de estas actuaciones;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge, que la presente invención reune en el conjunto de sus elementos, características de novedad;

Considerando: Que en la forma expuesta, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y que no alcanza a la invención de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la ley citada;

Considerando: Que los interesados cumplieron el requisito del artículo 9.° de la mencionada ley, referente al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Carlos Suero y Tomás Molina, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años, para "Un sillón de hamaca plegable", acta 5002, la que comprenderá únicamente al conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, fijándoseles un plazo de doce meses para la implantación de la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que corresponda. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se concede una patente de invención para "Procedimiento y mandrín para prensar caños de metal y herramientas sin barra para estirar caños de metal".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 2618|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5025, formulada por el doctor Dionisio Hartig y el señor Conrado Wertnig ,de Montevideo, para "Procedimiento y mandrín para prensar caños de metal y herramientas sin barra para estirar caños de metal", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 5 vuelta, de estos antecedentes;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Eduardo Beathyate, alegando tener ya instalada la industrai de que se trata, que explota por el mismo sistema que se desea patentar;

Resultando: Que no obstante, de los asesoramientos técnicos recabados surge que el procedimiento y mandrín que se desea patentar obedecen a principios completamente distintos de los usados por el opositor y reunen características originales y de practicabilidad;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar a la oposición interpuesta, y que la invención presentada llena las exigencias del artículo 4.° de la ley de la materia número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que los interesados cumplieron el requisito del artículo 9.° de la mencionada ley, referente al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Dionisio Hartig y Conrado Wertnig, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años, para "Procedimiento y mandrín para prensar caños de metal y herramientas sin barra para estirar caños de metal", acta número 5025 descriptos y facsimilados de fojas 1 a 5 vuelta de estos antecedentes, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de 12 meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se da por abandonada una solicitud de patente de invención para "Aparato automático expendedor mediante la introducción de dos o más monedas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 821|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4338, formulada por el señor Luis Yágüe, de Buenos Aires

(República Argentina), para "Aparato automático expendedor mediante la introducción de dos o más monedas";

Considerando: Que el interesado omitió efectuar el pago de la primera anualidad, una vez substanciado el expediente, no obstante las vistas conferidas a tal efecto y las notificaciones posteriores de que en caso de no cumplirse dicho requisito se daría por abandonada la gestión, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4338, formulada por el señor Luis Yagüe, de Buenos Aires (República Argentina), para "Aparato automático expendedor mediante la introducción de dos o más monedas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se da por abandonada una solicitud de patente de invención para "Un fusible eléctrico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 781|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4350, formulada por el señor Salvador Pignataro, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un fusible eléctrico";

Considerando: Que el interesado omitió efectuar el pago de la primera anualidad, una vez substanciado el expediente, no obstante las vistas conferidas a tal efecto y las notificaciones posteriores de que en caso de no cumplirse dicho requisito se daría por abandonada la gestión, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4350, formulada por el señor Salvador Pignataro, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un fusible eléctrico".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se da por abandonada una solicitud de patente de invención para "Un muestrario para artículos de coloración".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 2535|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4598, formulada por los señores Tubino y Cía., de Montevideo, para "Un muestrario para artículos de coloración";

Considerando: Que los interesados omitieron efectuar el pago de la primera anualidad, una vez substanciado el expediente, no obstante las vistas conferidas a tal efecto y las notificaciones posteriores de que en caso de no cumplirse dicho requisito se daría por abandonada la gestión, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4598, formulada por los señores Tubino y Cía., de Montevideo, para "Un muestrario para artículos de coloración".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se da por abandonada una solicitud de patente de invención para "Nuevo mueble convertible

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 1549|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4507, formulada por la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo mueble convertible";

Considerando: Que la interesada omitió efectuar el pago de la primera anualidad, una vez substanciado el expediente, no obstante las vistas conferidas a tal efecto y las notificaciones posteriores de que en caso de no cumplirse dicho requisito se daría por abandonada la gestión, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4507, formulada por la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo mueble convertible".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se nombra Presidente del Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias y Bolsa de Comercio y suplentes respectivos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 325|938.

Vacante el cargo de Presidente del Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias y Bolsa de Comercio, por terminación de mandato de la persona que lo desempeñaba, señor Juan M. Gorlero;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley 7830 de 14 de Mayo de 1925 y los decretos de 27 de Setiembre de 1926 y 1.° de Diciembre de 1931, en cuanto establece este último que el Poder Ejecutivo al nombrar su representante para integrar el Consejo Directivo de la expresada Caja, designará al mismo tiempo los suplentes respectivos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Nómbrase al señor Juan M. Gorlero, Presidente del Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias y Bolsa de Comercio, por el período de dos años, de conformidad con la ley citada y como representante del Poder Ejecutivo.

2.° Nómbranse primero y segundo suplentes para sustituir al Presidente titular por el mencionado período a los señores Raúl Daneri y Aníbal Z. Falco, respectivamente.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Agosto 23 de 1940

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo generador de espuma de aire", acta N.o 4640, de la Komet Kompagnia für Optik Mechanik und Electro Technik G. m. b. H., de Alemania. — "Máquina universal de proceso múltiple", destinada al cocimiento continuo de carne conservada u otros productos, acta N.o 4397, del Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo.

Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes caratulados: "Hygeria", acta número 33482, del señor Migual A. Trianon, de Montevideo. — "Polucine", acta número 35.013, de la señora Elia Fernández M. de Tálice, de Montevideo. — "Cube", acta número 34864, de la Corporación Argentina "Cube" S. R. L., de Montevideo. — "Adiposetin", acta número 35059, de los señores Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Giorgio Ottone fu Pasquale" de los señores José, Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, acta número 33460, de Italia. — "La Tijereta", acta número 33535, de la Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo. — "Kammer" acta número 33828, del señor Agustín Mullin, de Montevideo. — "Distol", acta número 30952, del señor Carlos Stapff de Montevideo. — "Max Factor", acta número 33784, de la Max Factor y Co., de Estados Unidos de América. — "Galleta integral" número 24425, del señor Juan N. Pesce, de Paysandú (R. O. del Uruguay). — "Natrol", acta número 34873, del señor Paulo de Figueiredo Parreiras Horta, de Brasil.

Montevideo, Agosto 27 de 1940

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Wicolube", acta número 34211, de la West India Oil Company Sociedad Anónima Urugauaya, de Montevideo. — "Oce", acta número 33447, de Casa de José Garese de Roberto y Julio Garese, de Montevideo. — Standard", acta número 33849, del señor Gilberto Risso, de Montevideo. — "Carboleno" acta número 33661, de los señores J. B. y R. A. Vidovich, de Montevideo. — "Novelty" acta número 35079, de los señores Cantarini y Collazo, de Montevideo. — "Penthotal sódico", acta número 35003, del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.— "Nupcial". acta número 34988, de la firma Campomar y Soulas S. A., de Montevideo. — Cánovas", acta número 33161, de la firma Manuel Vidal, de Montevideo. — "Relámpago", acta número 33927, de Linghtning Fastener Company Limtada, de Canadá. — "Rolex", acta número 29686, de los señores Astengo y Fresnedo, de Montevideo. — "Westfalia", acta número 33081, de la firma Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, de Montevideo. — "Fiuggi" acta número 33864, de la Societé Anónima Fiuggi (Anticolana), de Italia. — "Calcometer", acta número 33050, de Gilberto y Barker Manufacturing Company, de Estados U. de América. — S. A. I. R. A.", acta número 33522, del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo. — "Millers Falls Tools Singe 1868", acta 33984, de la Millers Falls Company, de Estados Unidos de América.

Se da vista por quince días en el expediente caratulado "Montaña", acta número 30021, de los señores Enrique Bonino y Compañía, de Montevideo.

Se da vista por treinta días en el expediente caratulado: "Pony", acta número 34540, del señor José Estrader, de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Optimus", acta número 34015, del señor Miguel Gouzard de Montevideo. — "Bronkiol", acta número 33811, del señor Cayetano Pérez, de Montevideo. — "Fuente arrojando agua", acta número 34484, del señor José Fontana, de Montevideo. — "La Misionera", de los señores Marques, Rubio y Cía., acta número 34600, de Montevideo. — "La Paraguayita", acta número 34601, de los mismos. — "La Mejor", acta número 33651, del señor Oxilio Sichero, de Montevideo.

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en boquillas de calentadores a gas, kerosene o nafta", acta número 4898, de los señores José Espósito D'Amora y Luis U. Rocca, de Montevideo. — "Sistema de encofrado para cemento armado", acta 5066, de los señores Gregorio Gimelfarb y Edmundo Couterás, de Montevideo. — "Mejoras en cortinas-esteras de piezas colgantes de metal tipo "Abat-Jour", número 3156, del señor Gustavo Pella, de Montevideo.

Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes caratulados: "Amerol", acta número 34711, del señor Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — "Praequine", acta número 34730, de la Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia. — "Solantine", acta número 34756, de la National Aniline y Cremical Company Inc. de Estados U. de América. — "Rhodoquine", acta número 34732, de la Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia. — "Antigale", acta número 35053, de la firma Langdon y Cía., de Montevideo — "Fix", acta número 34948, del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

Pasa a informe del Frigorífico Nacional, el expediente caratulado: "Pasta alimenticia", acta número 5196, de los señores José Marconetti e hijos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (R. A.).

Pasa a informe de la Cámara de Industrias, el expediente caratulado: "Aparato aptos para aprovechar el efecto refrigerante del hielo seco", acta número 4950, del señor Eugenio Harsanyi, de Montevideo.

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 29 de 1940

Se concede vista por el término de 10 días a: César J. Serra, en el expediente relativo al privilegio industrial que solicitó por acta 753 para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión".

Se concede un plazo de 10 días a fin de efectuar la reposición adeudada: José E. Juárez y Lorenzo Bueno, en el expediente sobre privilegio industrial solicitado por acta 632, para "Agrafes para utilizarse en cirugía".

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención: S. C. Scalone y Cía., transfieren los derechos del privilegio industrial número 78 y que se les concedió para "Fabricación de tacos de goma en general para calzado", en favor de la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal)

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: "Fabricación de arpillera", acta 698 solicitado por Arístides Almeida.

La Secretaría.

están en actividad, que son a la vista, que tienen nombre propio y que suponen cantidades de enorme consideración en las cuales puede ser comprometido el Erario Público.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Cerdeiras Alonso para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Es para preguntarle al señor Diputado Cerdeiras Alonso si conoce la investigación y la resolución del sumario instruído por el Senado en 1932. Yo lo traigo, por las dudas, por si hay necesidad de citarlo aquí. De modo que no me lleva, ni la quinta columna que hubo entonces, ni la que pudiera haber ahora. Lo que traigo son documentos y nada más que documentos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo vuelvo a mi tesis: existe en la actualidad una investigación en marcha...

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que, cuando termine el señor Diputado Cerdeiras Alonso su discurso, se pase a un intermedio hasta las 10 de la noche.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Podría ser hasta las 4 y 30 de la tarde del día de mañana.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no tengo inconveniente en aceptar, pero creo que mañana a las 4 y 30 de la tarde, se va a reproducir la misma escena de ahora; van a hacer extensos discursos, y vamos a terminar a las 2 o 3 de la mañana. En cambio, si reiniciamos la sesión a las 10 de la noche, a las 3 de la mañana, automáticamente se acabarán los discursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo; para qu la Cámara pase a un intermedio hasta esta noche a la hora 22, una vez que termine su discurso el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

¿Para tratar toda la orden del día?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Y bien, señor Presidente: el señor Diputado denunciante, en la sesión en que formuló las pertinentes denuncias en virtud de las cuales se ha designado esta Comisión preinvestigadora, dije antes y afirmo ahora, que apenas hizo una reedicción débil de las que ya fueran motivo de denuncia por parte del señor Diputado en la pasada emergencia, y sobre las cuales hubo pronunciamiento en Cámara. También ha habido un lapso entre las denuncias formuladas y esta sesión parlamentaria, que por lo menos al Diputado que habla le ha permitido analizar, aunque no sea más que someramente, el fundamento y circunstancias de las mismas, y yo puedo decirle al señor Diputado Barañano que no ha hecho una sola denuncia nueva, ni menos la ha probado ni fundado, que pudiera determinar un prounciamiento distinto del que esta Cámara tuvo en la pasada emergencia.

El señor Diputado Barañano hizo una larga exposición, como a la vista está, que puede dividirse en dos partes totalmente distintas. En la primera parte, se limitó el Diputado denunciante a dar lectura a las notas pasadas entre el Investigador actualmente en función en el organismo aduanero y las contestaciones que esas notas le merecieron al señor Barañano.

El resto de su denuncia, comprende cuatro cargos, que son exactamente iguales, sin sacarles un ápice, sin ponerles una coma, sin acentuarlos en lo más mínimo, a los mismos formulados por el señor Diputado en la pasada ocasión. Cuatro únicos cargos, uno de los cuales fué destruído en esta propia Cámara con motivo de las denuncias formuladas, y son estos: primero, los famosos permisos dobles, en los cuales el señor Diputado Barañano me hizo una alusión directa, diciendo que eran distintos a los que yo había exhibido en Sala, y expresando textualmente: "Es necesario aclarar una serie de cosas, como la cuestión de los permisos a que se refería el Diputado Cerdeiras Alonso. Ahora resulta que hay permisos dobles, vale decir, un permiso que era el que se pagaba y otro que estaba allí en fraude para no pagar los derechos que correspondían a la Aduana". Es un profundo error, señor Diputado Barañano.

Yo me voy a permitir analizar otra vez denuncia por denuncia, porque invocando ahora la buena fe con que sé que el señor Diputado está actuando, no creo que pueda sostener un empecinamiento voluntario en el error, cuando se demuestra, a ojos vivos, que las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado tienen la consistencia de una pompa de jabón.

La segunda denuncia se refiere al contrabando de tapices, la que hice referencia al Estado Mayor del Ejército.

La tercera denuncia, son los famosos veinte mil pesos de bonificación que no se han pago en virtud de actitudes que se atribuyen a las denuncias formuladas por el diario "El Debate".

(Interrupciones).

—Y la cuarta denuncia, el alejamiento de funcionarios de sus puestos, cuyos expedientes todavía no han sido constituídos.

De modo que, señor Presidente, analizado de esta manera el extenso y aparentemente documentado discurso del señor Diputado Barañano, no queda del mismo más que lo extenso, porque carece de las más absoluta documentación. Las cuatro denuncias formuladas fueron ya hechas por el señor Diputado en esta Cámara. Son las mismas denuncias que él formuló en el pasado pedido de investigación. Son exactamente iguales.

La primera, era la denuncia de los permisos dobles. El contexto de sus palabras, me voy a permitir leérselo a la Cámara, porque a eso se reduce la denuncia, y dice así: "Los permisos numerados que se entregaban en blanco a los comisionistas, está comprobado también ahora que esos permisos están duplicados. Puede comprobarlo la Cámara, y lo que es asombroso, porque no cabe otro término, es que haya en los archivos permisos dobles, permisos ilegítimos, numerados todos con el número correlativo, y que figuren en los números correspondientes otros permisos con el mismo número manuscrito. Me someto a la sanción de la Cámara si no digo la verdad; pero, repito, es necesario el nombramiento de una Comisión investigadora".

Y bien, señor Diputado Barañano: lo que usted dice aquí es verdad; pero es una verdad dicha por alguien que puede decirla si desconoce en absoluto y totalmente el organismo aduanero. Alguien que puede no tener ni idea de cuál es el trámite interno de la administración de la Aduana, porque puede haber, no un permiso doble, sino veinte permisos dobles con la misma numeración, porque los permisos tienen una numeración correlativa y un formulario distinto, y la numeración, por lo tanto, se repite de uno a otro; pero totalmente distintos si esos permisos son de la Visturía o son permisos de tránsito o son permisos de importación directa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Quiero agregar a lo que expresa el señor Diputado, que de esos mismos permisos hay dos que se corren con el mismo formulario y que, como consecuencia, pueden llevar el mismo número y que, sin embargo, son permisos distintos bajo todos los aspectos en que se les analice, no sólo por la persona que debe tramitarlos, sino por la oficina en que se tramitan, completamente distinta, y por la fiscalización a que son sometidos.

(Interrupciones).

Los permisos dobles no son, pues, dobles, aunque tengan el mismo número y el mismo formulario. No son dobles, salvo que el señor Diputado pruebe una cosa distinta.

(Interrupciones).

—Se trata de distintas oficinas de presentación, de distinto control y de distinto trámite.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿De manera que el permiso doble que el señor Diputado admite, es uno por un control y otro por una oficina distinta?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado, que conoce la repartición, ¿cómo explica que puedan ser dobles?

SEÑOR ARISMENDI. — Dobles, por llevar la misma numeración.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor Diputado Barañano nos está sometiendo a un interrogatorio al que contestamos con el mayor gusto, pero es evidente que este interrogatorio hubiera podido ahorrárselo el señor Diputado Barañano, si con la libertad que tiene de concurrir a la repartición aduanera —donde hay además, vuelvo a repetirlo, un interventor— fuera a presentar las dudas que tiene con respecto al permiso doble.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo pido que me explique, nada más.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo digo que, jurídicamente, el que acusa es el que prueba, y aquí el señor Diputado ha venido a la Cámara a decir que hay permisos ilegítimos y no ha probado; que hay permisos dobles que corresponden a una misma circunstancia, y no lo ha probado. De manera que a quien corresponde hacer la prueba de sus dichos, jurídicamente hablando, a quien corresponde hacer la prueba, es al señor Diputado Barañano y no a mí.

Lo que ocurre, señor Diputado, es que los permisos de numeración doble a que hace referencia en su denuncia, pueden existir en un número que no puedo citar al señor Diputado, por corresponder a distintas oficinas aduaneras.

SEÑOR BARAÑANO. — Si le pruebo que los permisos dobles son de la misma repartición, si le pruebo, señor Diputado que se ha violado hasta la ley de Cambios, que hay autorizaciones para sacar contrabandos sin ley de Cambios, ¿qué diría el señor Diputado?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Le diré que el señor Diputado ha sido un poco remiso en su acción, porque ese hecho debería de haberlo probado al Juez de Instrucción, que inmediatamente tomaría función en el asunto.

(Interrupciones).

—Yo no soy juez para fallar frente a nadie; pero el señor Diputado está hablando de un delito comprobado, cuya prueba dice tener y es obligación de todo ciudadano en tales circunstancias acudir a la justicia ordinaria, porque es un delito de fuero común y no un delito de fuero parlamentario.

Y continúo, señor Presidente.

El contrabando de tapices es otro hecho que fué totalmente desvirtuado en Sala por el señor Diputado Barbadora. El contrabando de tapices es algo que la sola enunciación del hecho bastaría para probar la inconsistencia de la denuncia formulada. Los hechos ocurrieron de esta manera, señor Presidente: se produce una compra por el Ministerio de Defensa Nacional, de determinados implementos bélicos. Esa compra, efectuada oficialmente por el Estado, llega al puerto de Montevideo en cajones lacrados, sellados y rotulados todos de igual e idéntica manera. Por propia y directa gestión del Estado Mayor del Ejército y del Ministerio respectivo, se pidió a la Dirección de Aduanas que esos implementos o elementos bélicos que habían sido comprados directamente por el Estado y que naturalmente no pagan derechos de Aduana, fueran remitidos directamente al Estado Mayor del Ejército. Se efectuó así, señor Presidente; se remitieron al Estado Mayor del Ejército y se procedió, delante de los altos Jefes del Estado Mayor del Ejército, a la apertura de esos bultos. Apareció entonces, que además de los elementos que traían esos cajones, que habían sido comprados directamente por el Estado, y sin que hubiera conocimiento por parte de nadie, aparecieron determinados elementos, que aquí se dice contrabando de tapices, de uso personal que habían sido adquiridos por alguno de los funcionarios que fueron a hacer esas adquisiciones. Se puso en conocimiento de esto, inmediatamente, a la Dirección de Aduanas, y la Dirección de Aduanas dispone que vuelvan del Estado Mayor a la Aduana; se depositan en la misma...

SEÑOR BARAÑANO. — Está equivocado. Tengo el expediente aquí.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Se tramitan los permisos pertinentes, incluso el permiso de cambios, en el Contralor de Cambios y se despachan pagando los derechos aduaneros de aquellos elementos que habían venido dentro de los cajones que contenían los armamentos para el Estado Mayor. ¿Dónde está el contrabando? ¿Cuál es la denuncia? ¿Este hecho merece una investigación con las proyecciones enormes de la investigación en el organismo aduanero?

SEÑOR BARAÑANO. — Está equivocado. ¿Quiere que le aclare al señor Diputado?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — No es así, señor Diputado. Está mal informado. El expediente dice todo lo contrario.

La Dirección de Aduanas no solicitó del Estado Mayor el envío de los siete cajones con mercadería, con tapices, porcelanas y cristalería. No; fué el Estado Mayor que enterado por el Arsenal de Guerra de esos cajones, los remitió a la Aduana; y entonces la Aduana cumpliendo con su deber, el señor Director de Aduanas los remitió ¿a dónde?... A depósito judicial, eso que configura un contrabando, y entonces el depósito judicial...

(Interrupciones).

—Hablo de cajones; no hablo de Barbadora ni de nadie; no me interesan los nombres. Hablo de los cajones y del procedimiento equivocado de la Aduana. No lo confundan.

Entonces, esos cajones, o lo que fuera, mandados a depósito judicial, no podían quedar allí sin hacerse el sumario.

SEÑOR ITURBIDE. — No hay tal depósito judicial.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay. Yo tengo el expediente pedido a la Dirección de Aduanas. Y de allí, en vez de dejarlos hasta la instrucción y terminación del sumario de práctica, que no se hizo, de acuerdo con la ley de diciembre de 1918, de lo que configura un contrabando —no voy contra nadie, hablo de los cajones— entonces la Dirección de Aduanas dispuso efectuar el trámite para entregar esos cajones, previo pago de los derechos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Dónde está el delito?

SEÑOR BARAÑANO. — En que configura un contrabando y no se llenaron los requisitos indispensables.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Está en un error profundo.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

SEÑO CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Debo hacer una declaración previa. Es interesante formularla aprovechando la interrupción que me concede el señor Diputado.

Por principio, en la noche de hoy voy a votar la investigación; pero estoy dispuesto, señor Presidente, a que dentro de este recinto, en mi presencia, en todos los actos a examinarse se diga siempre la verdad. El señor Diputado Barañano está pésimamente informado. En la Aduana existe un doble depósito, o dos depósitos, para decirlo más gráficamente: el depósito típicamente llamado de "retenciones judiciales", que es el que siguen —al secuestro preventivo— todos los bultos que están denunciados por contrabando; y otro que se llama de "retenciones", que es donde queda la mercadería detenida, que viene a ser un anexo del propio despacho de la visturía, cuando hay discusión en la calificación del aforo, clasificación o derecho, entre el comercio importador y el fisco. Pero en el caso del cajón que denuncia el señor Diputado Barañano, para configurar un contrabando debía haberse violado la ley de 1918; y en este caso particular, señor Presidente, no se ha violado ni remotamente ni la letra ni el espíritu de la ley, y lo voy a demostrar. Para violar la ley y configurar un contrabando, son necesarias dos cosas fundamentales: que la mercadería hubiera entrado al puerto de Montevideo o a otro puerto, habilitado o no, violándose el trámite correspondiente, en una forma oculta y sospechosa.

Yo tengo aquí, señor Diputado Barañano, el manifiesto del vapor "Vigo", donde expresamente los interesados, en el puerto de origen, manifestaron las mercaderías con nombres y señales. Frente al cargo que había formulado el señor Diputado Barañano, alarmado por su magnitud, fuí a la Aduana a comprobar lo que se decía, y en la búsqueda de anteced[illegible]tes me encontré con el manifiesto del buque, que creo [illegible]a el "Vigo". Entre [illegible] mercadería a desembarcar en el puerto de Montevideo, figuraron unos cajones rotulados: "Ejército Nacional. Ministerio de Defensa Nacional. M. B. N. números 5401 al 5403. Tres cajones con tapices".

SEÑOR BARAÑANO — ¿Me permite?

¿Tres cajones con tapices, nada más?

SEÑOR CALLERIZA. — Nada más.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo le preguntaba, porque en el permiso...

SEOOR CALLERIZA. — El permiso y la declaración son cosas distintas. Hay que conocer un poco la Aduana, para no incurrir en confusiones.

En la Aduana se denuncia la mercadería a desembarcar. Por ejemplo: cuatro cajones, del 4305 al 4308, conteniendo tal c[illegible]sa; cuatro cajones, el 4309, conteniendo máquinas cargadoras; el 4310, conteniendo accesorios para fusiles y ametralladoras.

Esto, que venía declarado ya de origen, desde el punto de vista aduanero, hacía presumir que no se intentaba un contrabando. Lo que ha habido, es que depositó confianza la Dirección General de Aduanas, ya que se trataba, en el caso, de un organismo público, como es el Ministerio de Defensa Nacional, y dado el material de guerra que traía —que no se puede ni anunciar siquiera su arribo— ese material fué introducido directamente al Arsenal de Guerra, y éste, constatado que venían armamentos de guerra, más artículos que debían ser despachados, fué a Vis-

turía, pagó sus derechos, y esos artículos salieron a la calle correctamente despachados. Por lo tanto, ese hecho de ninguna manera puede constituir un contrabando y dar lugar al nombramiento de una Comisión investigadora.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Continúo, señor Presidente.

De los cuatro cargos formulados por el señor Diputado Barañano en la última sesión, y que dieron lugar al nombramiento de la Comisión preinvestigadora, los dos primeros han quedado totalmente deshechos, porque de esos cargos no puede inferirse ni gravedad, ni urgencia, ni perentoriedad, ni oportunidad, máxime habiendo un investigador ya en la Aduana, para decretar una investigación parlamentaria, como si se estuviera defraudando por miles de millones al erario público.

El tercer cargo es aquella famosa denuncia de "El Debate", que voy a leer para mayor claridad: "Prosigo" (dice el Diputado denunciante). "Hace pocos días, gracias a una denuncia del diario "El Debate" y a la intervención del Ministerio de Hacienda, se evitó que se pagaran vein mil pesos de bonificaciones a determinados empleados, que no les correspondía. No hace todavía una semana se dió una orden por el Minister de Hacienda, telefónicamente, al Director Adjunto de Aduanas, para que no se hiciera el pago de las bonificaciones que no correspondían. Se trata de una bonificación del 5 o|o sobre cuatrocientos mil pesos que pagó la Ancap".

Y bien, señor Presidente: de todo lo que dice aquí el señor Diputado denunciante, hay una cosa que es justo lo contrario de la verdad, justo lo contrario, el polo opuesto, y es que correspondía el pago; que correspondía y corresponde, y que los veinte mil pesos van a ser abonados, y que en virtud del escandalete que se ha hecho en el Parlamento, de esto, se ha mandado el expediente a un Fiscal de Hacienda para que dictamine todavía más, para que quede mejor demostrado, con nuevos dictámenes, que estas bonificaciones corresponden con arreglo a la ley en vigencia; que con arreglo a nuestra legislación, tienen derecho los funcionarios aduaneros a percibirlas, y es necesario poner de manifiesto que a dichos funcionarios se les está ocasionando perjuicios directos, porque contaban con ello, por ser dinero ganado honesta y lealmente, con arreglo a las disposiciones y leyes que rigen la materia; por su celo funcional en las actividades que desempeñan. Al respecto se está siguiendo un trámite administrativo complementario, para que hasta la última suspicacia pueda desaparecer en el sentido de que en esto que se ha traído al Parlamento, haya nada irregular, como lo sería sí, en realidad, se tratara de pagar indebidamente cantidades de dinero a funcionarios aduaneros.

(Apoyados).

—El tercer cargo carece de la más absoluta importancia, y va... tres, señor Presidente.

Queda el último cargo, el cuarto, que se refiere a funcionarios alejados de sus puestos, no sumariados y no repuestos. Yo lo invito al señor Diputado denunciante, y votaría con él para que venga a Sala el señor Ministro de Hacienda, a explicar por qué o por qué no ha producido los sumarios que fueron pedidos en oportunidad por el Director de Aduanas. El señor Director de Aduanas no tiene facultad legal ni administrativa ni funcional ni de orden jerárquico ni de índole alguna, para separar por sí propio, por su propia voluntad, a un funcionario aduanero. El señor Director de Aduanas no podía cometer semejante irregularidad, que sería ilegal. Lo que puede hacer el señor Director de Aduanas, como lo ha hecho en ésta y en otras circunstancias, es elevar los antecedentes al Ministerio respectivo, con las constancias del caso, y esperar momentáneamente, mientras el expediente no se resuelve, al funcionario sospechoso o no, al funcionario en quien no se tiene la confianza que debe merecer por las funciones que desempeña. ¿Y qué culpa tiene el Director de Aduanas y cómo se justifica realizar una investigación parlamentaria, porque no se haya resuelto o iniciado o no se haya terminado el expediente administrativo que debe ser del resorte del Ministerio de Hacienda en este caso concreto?

¡Estas son todas las denuncias del señor Diputado Barañano! Esta es la pompa de jabón, el globo —en este caso hay que decirlo— que se está esgrimiendo en Sala, con respecto al organismo aduanero, donde hay un investigador administrativo en funciones. Yo lo invito al señor Diputado Barañano, pensando de nuevo, reafirmando de nuevo la honestidad y buena fe conque creo que procede, que acuda al señor Inspector de Aduanas: que acuda a la intervención que está decretada y que se está realizando; que haga todas las denuncias que tiene, todas las que le pueden traer, las pruebas, ya que no va a encontrar las más remotas dificultades en ese cometido, porque se va a sentir apoyado por las propias autoridades aduaneras, que tienen tanto interés como nosotros en que se aclaren las circunstancias, y hasta va a ser facilitado en su búsqueda y en su tarea con toda dedicación y atención por las mismas; pero no venga a la Cámara a traer un globo de esta índole, a traer denuncias que se publican después a ocho columnas; a agitar la opinión pública, a sembrar de sombras un organismo, y que después de los análisis pertinentes, no quede nada, sea un papel mojado, no quede consistencia de ninguna índole!

Estas denuncias se hacen a organismos dirigidos por hombres como el Contraalmirante Baldomir, de quien he sido enemigo político, pero que me honro, como nos honramos todos en esta Cámara, en decir que nos merece el más alto concepto por su honestidad funcional, de caballero, de persona, que hace honor a la Administración Pública, que ha evitado, él sí, él sí que se robaran millones de pesos en el organismo aduanero; que ha evitado, él sí, que la Aduana fuera un perfecto y permanente desquicio, donde no había disciplina ni respeto funcional; que ha evitado, él sí, que se defraudara la renta aduanera y pasara verdaderas angustias el tesoro nacional; que durante su administración se ha incrementado y aumentado, a pesar de los momentos de crisis aguda que el país ha vivido, la recaudación aduanera, y donde nadie puede tildarlo no ya de un acto personal, que sería inconcebible, sino del más pequeño abandono en la vigilancia de las funciones que le están reservadas, y que desempeña con todo brillo y eficacia.

Y en estos momentos, señor Presidente, lo que se quiere en esta Cámara, por razones que no quiero pensar cuáles son, por razones que nunca calificaré, porque no me animo a hacerlo ni a pensarlo, lo que se quiere, es una doble investigación.

En un organismo recaudador de la renta pública, como la Aduana, una doble investigación, una que está en funciones, que está en manos competentes y honestas, y otra, que nombraríamos nosotros, para inferir, con ese solo hecho, el agravio y el alejamiento de los señores directores de la repartición aduanera, sería sembrar, por ese solo hecho la desconfianza en la opinión pública; sería sombrear el honor de una repartición y de altos funcionarios, y para tener, después de cuentas, al final, el resultado que tendrían estas denuncias, que son un papel mojado; para tener el resultado ridículo de una investigación que va a probar lo que puede probar; que va a investigar trescientos mil permisos —esa es la cantidad denunciada por el señor Diputado Barañano— que va a perturbar el organismo aduanero para luego sacar en conclusión que nos hemos equivocado!

SEÑOR BARAÑANO. — No se anticipe.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Admito que hayan hechos equivocados, que puedan haber errores en un organismo donde se tramitan centenares de expedientes administrativos y miles de despachos. Admito eso, pero admito también que cuando hay honestidad y buena fe, como la que reconozco en el señor Diputado Barañano, y cuando hay un investigador y un director; cuando no se quiere perturbar la Administración Pública, en estos difíciles momentos; cuando se quiere obrar eficazmente y con ese espíritu de colaboración que esta tarde se ha invocado en Cámara; cuando se quiere poner por alto y en primera circunstancia esa solidaridad de moral política con que nos llenamos la boca cada cinco minutos, hay el derecho de colaborar en la investigación, yendo entonces, a ampliar la investigación, a denunciar lo que hay de por medio, a coadyuvar en la investigación decretada, a facilitar los elementos que todavía no se tengan, y a darle todo el aliento y el apoyo al asesoramiento, si fuera posible darle.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—El señor Diputado, que puede recibir expedientes enteros y traerlos a la Cámara, que puede recibir denuncias enteras y traerlas a la Cámara, no se ha molestado todavía en ir a visitar al señor Investigador de Aduanas...

(Interrupción del señor Representante Bruno).

—... y a exponerle un solo elemento de juicio, para el cumplimiento de la función a que está destinado.

Es por el momento, todo lo que tengo que decir.

(Aplausos en el Hemiciclo y las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Así se efectúa a las 20 horas. — Se reanuda la sesión a las 22 horas y 20 minutos).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente, en virtud de que se ha hablado varias veces de posiciones políticas durante el transcurso del debate que se ha producido esta tarde, quiero declarar previamente, que, con excepción de la común, de nuestro indiscutible coloradismo, no me liga al Contraalmirante Baldomir ninguna razón de orden político. Al contrario, señor Presidente: en ese sentido sólo podría expresar que tengo hondos motivos de resentimiento; pero con el espíritu ecuánime que norma todos los actos de mi vida, quiero ocuparme de este asunto, no con

el fin de defender a la Aduana ni al Contralmirante Baldomir, sino de traer al seno de esta Cámara algún dato que onsidero pueda servirle para su asesoramiento.

Como no me encontraba en Cámara en la oportunidad en que el señor Barañano formuló los cargos contra la Dirección General de Aduanas, que han dado margen a este debate, recién pude enterarme de ellos, en forma concreta, el sábado por la noche, al recibir al repartido de la versión taquigráfica.

Al enterarme, he notado un detalle que, dada mi larga actuación aduanera, me parece que ha inducido a error al señor Diputado denunciante, si no ha tenido el asesoramiento leal y competente que hubiera correspondido.

Se trata de lo que se ha denunciado como una grave irregularidad cometida por la Aduana: que existen permisos dobles despachados por comisionistas. No se ha indicado, desde luego, ningún caso concreto citando el número, fecha de presentación, nombre de los interventores en los referidos permisos, etc. No es posible, por lo tanto, contestar con precisión esas imputaciones, pero la experiencia adquirida del mecanismo aduanero, me permite poder señalar que posiblemente se trate de un simple error de información del señor Diputado denunciante, de uno de esos tantos errores tan fáciles de cometer cuando no se está enterado al detalle de la tramitación, un tanto compleja, de las operaciones de Aduana.

Existe un formulario para el despacho de las encomiendas conducidas por comisionistas; pero es ese mismo formulario el que se utiliza para el despacho de las encomiendas que introducen los pasajeros. Es decir: si un comisionista trae una docena de jabones —para presentar un caso práctico— lo despacha con el formulario que indico; y si un pasajero trae la misma mercadería, también debe despacharla con dicho formulario. Pero —y aquí viene la distinción fundamental que hay que hacer— los pasajeros presentan sus formularios en el Salón de Pasajeros, y allí se cumple todo el trámite, desde la numeración hasta el despacho; mientras, que los que corresponden a los comisionistas, corren todos sus trámites en la Visturía Central. Tanto los permisos de pasajeros como los de los comisionistas empiezan con el número 1. Luego, pues, hay dos permisos tramitados en formularios iguales, que llevan el número 1; y, sin embargo, cada permiso responde a una operación distinta y recibe un trámite diferente, siendo sometidos, además, a una fiscalización también distinta.

Terminadas las operaciones, esos permisos pasan al Archivo General de Aduana. Así, aparecen dos permisos con el número 1, tramitados en igual formulario; pero no se trata de permisos dobles, en el sentido de que hayan sido utilizados para la misma operación. Y que no puede, en verdad, haber dos permisos para la misma operación, lo demuestra hasta el hecho simple de que el interesado debía haber pagado derecho dos veces, para la misma mercadería y esto resultaría de una ingenuidad tan evidente, que ninguna persona sensata podría admitirlo como posible.

Explicado el por qué llevan esos permisos un número igual, podemos agregar que existen otras dos operaciones de importación que empiezan también por el número 1: la de importación general y la de bultos y encomiendas postales. Lo mismo sucede con las operaciones de exportación: Removidos, Reembolsos, Transbordos. Entrada a Depósitos y Exportación General, todas ellas empiezan con el número 1.

Alguna persona poco avezada en materia aduanera podrá ver una irregularidad en este juego de los permisos con igual numeración, pero cualquiera que entienda medianamente de despachos de aduana, sabrá diferenciar perfectamente un permiso de otro.

Por mi condición de ex funcionario aduanero me he creído en el deber moral de demostrar a esta Cámaara la inconsistencia de los cargos a que me he referido.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

A la exposición que acaba de hacer el señor Diputado yo agregaría algo más y es que la confusión no es posible nunca en los permisos a que acaba de referirse, porque además de su numeración correlativa ascendente, el sellado o timbre de ley o el papel común cuando son encomiendas menores de veinte pesos, cada una de ellas está determinada por el título de la operación.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Los permisos deben tener un número correlativo?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Diputado: correlativo ascendente, y cada operación tiene un título denominativo de la operación a que va a ser destinada: los de importación dicen "Importación"; los de reembarco dicen: "Reembarco"; los de traslado dicen: "Traslado". Es decir que la confusión no puede existir.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Puede haber lo que dice el señor Diputado Barañano; puede haber números iguales, como los hay en el Contralor de Cambios. El señor Diputado puede presentar un permiso y desistir de él, como puede presentar un pedido de divisas, y pedir el retiro.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero no puede haber dos permisos...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor Diputado, porque ese queda inutilizado y va al archivo y tiene vigencia después el otro.

SEÑOR CALLERIZA. — Lo que no puede haber son dos permisos con distinta declaración para una misma operación. Si se constara eso, se habría constatado una defraudación, pero para poder decir que existe ese documento, hay que demostrarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Si no he entendido mal, hay tres o cuatro reparticiones en la Aduana: Importación General, Pabellón de Pasajeros, Visturía Central...

SEÑOR CALERIZA. — No tienen nada que ver las reparticiones con las operaciones. La Sección Pasajeros hace importaciones; Visturía hace importaciones; Verificación de Productos de Exportación hace exportaciones ;Transbordo, Reembarco y Removidos y Traslado hace el Resguardo. No tiene nada que ver.

SEÑOR BARAÑANO. — En cualquiera de esas secciones o reparticiones que han manifestado el señor Diputado Calleriza y el señor Diputado Arismendi. ¿no puede haber en una de ellas, dos permisos iguales que no sean correlativos?

SEÑOR CALERIZA. — Con la misma declaración no puede haberlos. La repartición no me interesa. Lo que no puede haber, son dos permisos con distinta declaración para una misma operación, que sea importación o exportación referidas a bultos determinados para una clasificación equis con el mismo rótulo que pueda tener otra operación.

SEÑOR BARAÑANO. — Y esa declaración, aunque sea distinta, ¿puede tener número igual, duplicado?

SEÑOR CALLERIZA. — Número, sí, pero no puede tener el mismo número el cajón y el mismo rótulo.

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy hablando del número del permiso. ¿Puede tener número duplicado? Entonces no hay número correlativo.

SEÑOR ARISMENDI. — Hay números correlativos en cada una de las reparticiones. Acabo de putualizarlo, señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo le pregunto en una sola de esas reparticiones o como quiera llamarle, Salón de Pasajeros, por ejemplo.

SEÑOR ARISMENDI. — En el Salón de Pasajeros se tramitan los permisos por las encomiendas que traen los pasajeros. En ese Salón de Pasajeros no se pueden tramitar dos permisos por pasajero con el mismo número, porque los permisos que traen los comisionistas que se enumeran y que se declaran en el mismo formulario, son tramitados en la Visturía Central.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Con números correlativos?

SEÑOR ARISMENDI. — Empieza por el número 1. El Salón de Pasajeros tiene números ascendentes correlativos; la Visturía Central tiene números ascendentes correlativos.

SEÑOR BARAÑANO. — El Salón de Pasajeros, o la Visturía Central, o Importación General, aisladamente, cada una de ellas ...

SEÑOR ARISMENDI. — En la misma oficina no puede haber el número repetido de la misma operación, salvo el caso de que haya un permiso declarado "Sin efecto" y que se archive para tramitar el otro, porque, si no, señor Representante, sería completamente tonto un interesado que fuera a pagar el permiso dos veces, porque tenga la seguridad de que, si hay en cualquier archivo de la aduana dos permisos tramitados en esas condiciones, tendrían que haberlos pagado dos veces.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Están de acuerdo los señores Diputados?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo voy a decir en lo que estoy de acuerdo.

Con lo que yo puedo estar de acuerdo, es con las manifestaciones formuladas en sala por el señor Diputado Barañano, en virtud de las cuales se nombró la Comisión Preinvestigadora. Y me extraña que sobre un punto que recién está aprendiendo, pueda venir a la Cámara a decir que había permiso ilegítimo, doble.

El señor Diputado Barañano dice en Cámara que en los archivos hay permisos dobles ilegítimamente numerados, todos con números correlativos y que figuran con números correspondientes otros permisos con el mismo número manuscrito. Me someto a la sanción de la Cámara.

SEÑOR BARAÑANO. — Por lo pronto, he aprendido lo que dijeron los señores Diputados.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Lo raro es que habiendo aprendido, recién ahora pueda denunciar de ilegitimidad ...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Barañano acaba de expresar que ha entendido mucho con lo que han dicho los señores Diputados.

Yo creo que el señor Diputado Barañano no me ha entendido y de lo contrario, a fin de que no se pueda hacer uso de esta interpretación derivada del silencio, le pido al señor Diputado Barañano fundamentalmente, en su condición de avezado en estos problemas, que me diga en qué consiste para el señor Diputado el doble permiso. No le pido documentos, sino en qué consiste el doble permiso.

SEÑOR BARAÑANO. — Consiste en lo contrario de lo que los señores Diputados afirman.

(Aplausos en la Barra).

—Consiste en lo siguiente: ustedes dicen que en una de esas reparticiones ... No sé como no soy aduanero no conozco ...

(Interrupciones).

—El señor Pedro Chouhy Terra decía que como no había personas bastante avezadas, no podía nombrarse la Comisión Investigadora.

Por lo que yo he entendido, en Visturía Central no puede haber permisos dobles, sino que tienen que ser correlativos

SEÑOR ARISMENDI. — No, tramitados por comisionistas en los formularios que he dicho. Quiere decir que hay un formulario que tramitan los comisionistas, como tramitan los pasajeros el mismo formulario, uno en el Salón de Pasajeros y otro en Visturía. En Visturía se tramitan también permisos de Importación.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo digo que en cada una de esas reparticiones, según ustedes y según entiendo, de acuerdo con la ley no puede haber permisos dobles sino que tienen que ser correlativos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿El señor Diputado nunca ha pedido una ficha de exportación en contralor de cambios?

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a concretar: ¿en el Salón de Pasajeros puede haber dos números diez?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces está en contra de la ley, porque dice que deben ser correlativos.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a decir por qué: porque uno se refiere al pasajero que hace la declaración en el momento de hacerse la verificación del despacho, y el otro se refiere a una misma operación de importación, a un permiso que, aunque numerado igual, tiene una declaración distinta.

SEÑOR BARAÑANO. — Mire, señor Diputado: voy a anticipar algo para que se entretenga. Si le pruebo al señor Diputado que los dos permisos, del mismo número, son tramitados con seis meses de diferencia...

SEÑOR ARISMENDI. — Puede ser.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería agregar, señor Presidente, que había pensado ocuparme también —porque fué una cuestión muy zarandeada en su oportunidad— de esos cajones de tapices y otras cosas que fueron consignadas a la Intendencia General del Ejército.

En virtud de la exposición documentada y muy brillante que hizo el distinguido colega, señor Diputado Calleriza, a ese respecto, voy a pasar por alto este asunto y me concretaré a los puntos que había emitido, que creo son más que suficientes para probar ante los demás señores Diputados, cuál es la razón verdadera de los permisos que considera dobles el señor Diputado Barañano.

Por ello, y atento a que en estos momentos se realiza una investigación en la Aduana, que es una garantía para todos, no sólo por la calidad indiscutible del investigador y de sus colaboradores, sino por las amplias facultades que les ha otorgado el Poder Ejecutivo, considero improcedente este nuevo pedido de investigación y le daré mi voto negativo.

He terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Alguna vez se ha dicho, señor Presidente, que el análisis aislado de los detalles, suele llevar a conclusiones diametralmente opuestas a aquellas que son la lógica consecuencia de la apreciación del conjunto. No debe resultar extraño, pues, que las afirmaciones rotundas formuladas en la Cámara contra la Aduana Nacional, siendo una parte de la verdad, constituyan, no obstante, la negación de la verdad misma.

Yo no voy a entrar al análisis de las intenciones; los hombres no interesan; son las ideas las que deben aquilatarse y debemos decir que, a la luz de los hechos, esas verdades de detalle constituyen un conjunto de innegables errores.

Vamos a analizar con documentos de carácter público, una acusación que se pretendía presentar como ilevantable. Nos referimos al cobro de veinte mil pesos que deberá realizar la División de Contralor, por concepto de porcentaje en unos pagos de la Ancap. Y vamos a demostrar a la Cámara, que el cobro al ente autónomo aludido de la suma de cuatrocientos mil pesos que determina tal porcentaje, es absolutamente legal, como es también legal y justo, el cobro de esos veinte mil pesos que deberán efectuar los funcionarios.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado está completamente fuera de tema.

SEÑOR ITURBIDE. — Estoy hablando de las acusaciones del señor Diputado Barañano que han dado origen a este debate.

SEÑOR PRINGLES. — Es que si vamos al fondo del asunto, la Cámara no está preparada para tratarlo. Ninguno de nosotros sabe nada de eso.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo lamento que el señor Diputado no haya tomado el problema con el interés que él mismo merece.

SEÑOR PRINGLES. — Yo lo voy a tomar si se nombra la Comisión.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no creo que el señor Diputado desee que demos un paso tan serio, como es el nombramiento de una Comisión investigadora en el ente recaudador del Estado, del que depende gran parte de nuestra vida económica, sin tener un fundamento serio y un estudio detenido del mismo.

Lamento que el señor Diputado confiese que no ha estudiado a fondo este problema; porque si lo hubiera estudiado, estoy seguro de que, dado su alto talento y su reconocido criterio ..

SEÑOR PRINGLES. — Muchas gracias.

SEÑOR ITURBIDE. — ....estaría en otra posición de la que está en este momento, ya que parece que va a votar a libro cerrado, sin haber analizado a fondo el asunto.

Muy otra es mi actitud. Más modesto en mi posición intelectual; mucho más modesto que el señor Diputado, tengo necesariamente que estudiar los problemas para venir a la Cámara a resolverlos. Yo sé que hay otros a quienes les basta echar una mirada sobre las cosas, para comprenderlas; yo necesito analizarlas para saber cuál debe ser mi posición.

SEÑOR PRINGLES. — No es eso lo que yo he observado. Yo he observado que esos detalles corresponderían luego que la Cámara hubiera votado la investigación.

SEÑOR ITURBIDE. — Es que nosotros le damos una importancia trascendental al hecho de que se pretenda desorganizar cualquier instituto del Estado con una investigación...

A nosotros no sólo nos interesa que no se sombree ni un día solamente la honorabilidad de los hombres, sino que nos interesa también que un instituto del Estado —porque somos partido de Gobierno, en el cual tenemos la responsabilidad— no vea trastornada en ningún instante su vida normal. Por eso mismo es que queremos llegar, dentro de nuestra modestia, a dar una opinión estudiada del problema y, en consecuencia, lamentar mucho no poder compartir la opinión del señor Diputado Pringles, a quien le vuelvo a rendir homenaje por su talento.

Continúo, señor Presidente.

Vamos a demostrar a la Cámara —decía— que el cobro de los cuatrocientos mil pesos por el Estado, así como el cobro de los veinte mil pesos por los empleados, es perfectamente legal.

Entendemos que para dejar plenamente aclarado este caso debemos realizar un análisis de la situación especial de que goza la Ancap, en virtud de la ley, en cuanto dice relación con los trámites aduaneros. La Ancap no paga los gravámenes aduaneros en permisos comunes, que corran el trámite reglametnario de la Aduana. La Ancap liquida ella misma los impuestos que le corresponden y, luego de hacerlo, vierte en la Tesorería General de la Aduana, el equivalente de esos gravámenes aduaneros. Recién entonces pasa a la Dirección General de Aduanas el detalle de esta liquidación, a fin de que la División de Contralor efectúe la verificación correspondiente.

(Murmullos).

—Yo pediría, señor Presidente, que exhortara a los señores Diputados, a pesar del poco valor de mi exposición, a escuchar o permanecer en silencio.

(Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — Yo le pido disculpas al señor Diputado, porque me estaba ocupando de otro asunto tan importante, casi, como éste.

(Interrupciones).

SEÑOR ITURBIDE. — Ahora bien, señor Presidente: desde el año 1932, la segunda Mesa de Contralor ha venido observando las liquidaciones practicadas por el ente industrial referenciado y, al hacerlo, ha establecido aumentos en casi todos los rubros. Tales aumentos, correspondientes a los ocho años de fiscalización, permanecieron incobrados hasta el 30 de junio pasado. Y es en razón de ello que ascendían a la suma de 1.248.961 pesos. Pero por un acuerdo realizado entre el Poder Ejecutivo y la Ancap, esa deuda se redujo a 650.000 pesos, a pagar en dos cuotas: una de 450.000 pesos y la otra de 200.000 pesos.

La primera cuota fué pagada, como decimos, el 30 de junio y la segunda debe ser abonada antes del 31 de diciembre. La Aduana dió cuenta de cuanto había acontecido al Ministerio de Hacienda, y en diciembre 13 de 1938, este Ministerio dispuso que el instituto aduanero practicara...

(Interrupciones).

—...por intermedio de la División de Contralor, una liquidación de las sumas adeudadas a fin de hacerlas efectivas. Fué, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda quien dispuso que se hiciera esa operación. La Aduana no ha hecho otra cosa que cumplir el mandato ineludible de la ley. Ni siquiera se puede sostener que haya sido la Dirección del instituto aduanero la que obligó a la Ancap a que realizara el pago de 1:248.000.00 pesos.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no sé si el señor Diputado Iturbide tiene noticia que desde el principio, en que la Ancap, en este caso hizo importaciones, se resistía a pagar diferencias de cambio, y el Directorio de la Ancap fué el que hizo conocer a la Dirección de Aduana y al Ministerio de Hacienda el asunto. Posteriormente en cada nueva importación o en cada intervalo de dos o tres meses en que recibía importaciones, reiteraba el Directorio de la Ancap su posición discutiendo el pago de esos derechos a oro o esas diferencias. Recién este Directorio de la Ancap, este actual, provisorio, tengo noticias que ha sido el que los hizo efectivos, por consejo de su asesor letrado el doctor Amézaga, llegando a una transacción del Directorio actual de la Ancap con el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR ITURBIDE. — Acabo de dar cuenta de eso a la Cámara.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero quiero aclarar el concepto que yo sostuve.

SEÑOR ITURBIDE. — Déjeme terminar y, cuando termine, el señor Diputado verá si digo todo lo que debe decirse en este caso o si hay algo que debe rectificar. Lo que estoy demostrando es que está dentro de la ley el cobro, tanto de lo derechos como del porcentaje de los empleados, que el señor Diputado pretende negar.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo demostraré lo contrario.

(Interrupciones).

SEÑOR ITURBIDE. — Fué el Poder Ejecutivo quien consideró que ese pago no debía dilatarse. De no haberlo hecho así, hubiera significado crear en favor de la Ancap, al margen de las disposiciones constitucionales y legales, y también de disposiciones adminstrativas, un régimen de privilegios que le habría exonerado de determinadas cargas públicas, lesionando los recursos financieros del Estado. El Poder Ejecutivo es el que ordena el pago de la deuda de la Ancap y quien dispone también la distribución y las asignaciones que de derecho corresponden. No se entrega, pues, al capricho de la Dirección de Aduanas la solución de este problema. Ella se hará sujetándose a las leyes vigentes.

Yo voy a leer esas disposiciones legales. Así, señores Diputados, en el Presupuesto General de Gastos del año 1925, en el artículo 72, se señala: "El oficial segundo, los tres oficiales terceros y el auxiliar que desempeñan sus cometidos en la segunda mesa de la División de Contralor, continuarán desempeñando sus funciones como oficiales primeros y oficiales terceros respectivamente. El Jefe de la Sección y dichos empleados gozarán, además de sus sueldos, de una bonificación del 3 o|o sobre las cantidades que la Aduana recaude mensualmente por concepto de diferencias señaladas en esa Mesa sobre las liquidaciones". Este artículo del Presupuesto General de Gastos, figura en el Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1925.

Pero hay más: por una ley que fué aprobada por el Senado de la República y que firman el doctor Juan B. Morelli como Presidente y el doctor Martín R. Echegoyen como Secretario, ley número 8698, se establece en su artículo 1.o lo siguiente: "Créanse cinco cargos de oficiales de primera clase destinados a reforzar el personal de la segunda Mesa de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas". Y en su artículo 2.o expresa: "Elévase al 5 o|o la bonificación del 3 o|o creada por el artículo 72 de la ley de 7 de febrero de 1925, de cuya bonificación participará igualmente el personal que en casos extraordinarios integre la expresada Mesa". El cúmplase a esta ley fué puesto el 17 de octubre de 1930 por el doctor Baltasar Brum. Los porcentajes son, pues, legales.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—Lo que estoy demostrando, es que los porcentajes son legales. Es verdad que si se tratara de un hecho normal, que se repartieran con frecuencia esas sumas tan elevadas, resultaría alarmante un aumento tan voluminoso, que trae aparejado cuantiosos porcentajes destinados a los funcionarios fiscalizadores, pero, repito, se trata de ocho años de deudas y ubicando los porcentajes que a esos aumentos corresponden, en los ocho años que tiene la deuda, ellos resultan normales y regulares; pierden el fabuloso aspecto con que se ha pretendido presentarlos, sobre todo si se tiene presente que ellos deben ser distribuídos entre diez o doce funcionarios.

Por otra parte, debo agregar que es ésta la primera vez que por errores imputables a la Ancap, y en manera alguna a la Aduana, la cifra ha alcanzado las elevadas proporciones que se han señalado. Los aumentos mensuales oscilan, generalmente, entre los veinte y treinta mil pesos, siendo, en consecuencia, los porcentajes de mil a mil quinientos que distribuídos entre el personal, nunca llegan a los cien pesos mensuales para cada empleado.

Además, el pago inmediato de los porcentajes está dentro de las doctrinas que constituyen, digamos así, el fundamento mismo de la organización aduanera. ¿Qué se pretende entonces? ¿Se quiere negar las razones básicas del régimen de acuerdo con el cual se conceden las bonificaciones a los empleados de la segunda Mesa de Contralor?

Don Francisco Arena, que fué dentro de la Aduana algo así como un caballero andante de la moral, refiriéndose a la División Contralor, decía lo que, con permiso de la Mesa, voy a leer, respecto a la justicia de este cobro, por los funcionarios aduaneros. Expresaba el señor don Francisco Arena: "La segunda Mesa de Contralor tiene a su cargo funciones aduaneras de las más importantes. Basta decir, para que esta afirmación sea de inmediato comprendida aún para los profanos en materia aduanera, que la Segunda Mesa es algo así como el tamiz en que quedan detenidos los errores de carácter rentístico —los que sean visibles a través de los documentos, se entiende— en que puedan incurrir los funcionarios de todas las Aduanas de la República. Los funcionarios de la Segunda Mesa de Contralor tienen que ser los funcionarios de conocimientos aduaneros más extensos y generalizados en las operaciones de despacho, exportación, reembarco... Todo aquello que dé motivo a la percepción de impuestos aduaneros o cobrados por la Aduana; todo pasa por sus meticulosa censura. De manera que, para actuar con eficacia en la Segunda Mesa, es indispensble, no sólo conocer concienzudamente las tarifas aduaneras y hasta las portuarias, sino además las leyes que se refieren a las rentas aduaneras e impuestos cobrados por la Aduana, sobre los cuales se ha de ejercer una constante vigilancia a fin de que sean recaudados con la estrictez que corresponde".

Y agrega luego don Francisco Arena: "Y estos cometidos son delicadísimos, no sólo por su naturaleza sino por la confianza extrema que requieren. Basta decir que la Segunda Mesa interviene en última instancia en más de cien mil documentos por año, documentos en que se liquidan las rentas de todas las Aduanas del país. Piénsese que se trata de funcionarios que se saben a fondo las tarifas; que conocen cuntas leyes se refieren a los derechos y franquicias aduaneras; que se trata de funcionarios que están en situación de enmendarles la plana a Vistas y Liquidaciones, no sólo a título de errores de cálculo o de simples "lapsus calame", sino también a título de justas interpretaciones legales".

Y expresaba a continuación: "El 3 o|o que les asigna el artículo 72 de la ley de Presupuesto, en principio no debe considerarse remunerador de la función en sí, sino como estimulante de la misma a causa de su especial idiosincracia.

"La función de la Segunda Mesa, por lo mismo que es complicada, delicada y engorrosa, por lo mismo que es de extrema confianza, ya que se trata de intervención de última instancia en documentos al parecer finiquitados y prontos a marchar al archivo, verdadero mar de olvido aduanero, debe ser no sólo bien remunerada, sino estimulada, como medio de excitar y agudizar constantemente el espíritu de observación de los encargados de ejercer esa función."

"Quiero dejar bien sentado" —señala el señor Arena— "el distingo entre la buena remuneración de un cargo por la confianza que requiere y por su importancia y el estí-

mulo extraordinario motivado por la excepcionales actividades que deba desarrollar el funcionario. Se explica perfectamente, por ejemplo, que un tesorero sea bien remunerado, porque, sin duda alguna, es un puesto de confianza; pero no se explicaría que fuera, además, objeto de un estímulo extraordinario. ¿Por qué? Por la calidad de la función. El tesorero se limita a recibir dinero y a pagar; su directa responsabilidad material sobre lo que recibe o paga lo obliga a una atención normal que no requiere ningún esfuerzo. En esa función no entra para nada el espíritu de observación y de interpretación que, indudablemente, dan mayor realce y eficacia a ciertas funciones. No sucede lo mismo en el caso de los funcionarios de la Segunda Mesa, además de la indiscutible importancia de su función, y por ello deben ser bien pagados. La mayor eficacia del cometido que está en sus manos depende de la tensión del espíritu de interpretación, de la agudeza de su búsqueda y de la observación con que afrontan su trabajo y de ahí que sea lógico y justo el estímulo extraordinario.

La Segunda Mesa reintegra al Fisco por errores de todo género por ella salvados en los permisos de despacho y de exportación, alrededor de 200.000 pesos anuales."

Y si se quiere algo más acerca de la justicia de la percepción de los porcentajes aludidos, diremos que el doctor Véscovi ha significado: "Cabe señalar dentro de la legislación aduanera"...

(Murmullos).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — ..."Cabe señalar dentro de la legislación aduanera otra desviación de los principios que no puede explicarse ni defenderse sino por la dura ley de la necesidad, y es la que se refiere a la forma de estimular las denuncias. Los funcionarios pagados por el Estado deberían depender del patrimonio fiscal, inspirado sólo por el deber, pero ante la evidencia de los hechos y como fruto de la experiencia secular, las legislaciones de todo el mundo premian el celo de los empleados aduaneros con todo o parte de los comisos y multas a fin de que, guiados por un móvil utilitario, defiendan por reflejo los intereses fiscales".

Los porcentajes recibidos por la Segunda Mesa de Contralor tienen, en consecuencia, fundamento legal y base racional.

Contra la percepción de estos porcentajes se aduce que se trata de un pago efectuado por un organismo del Estado. Este argumento no tiene valor, porque el porcentaje en todos los casos lo paga el Estado con total prescindencia del deudor. En éstos y en los despachos generales. No es un recargo que se establece sobre la deuda; es un porcentaje que el Estado deduce de Rentas Generales como estímulo a los funcionarios.

La Dirección de Aduanas, se dice por el señor Diputado Barañano, mandó pagar esas sumas y el pago no se efectuó por orden del Ministerio de Hacienda. Esto no es la verdad. La Dirección de Aduanas no mandó pagar; ante las críticas formuladas por el señor Diputado Barañano, la Dirección de Aduanas pasó al Ministerio de Hacienda el oficio que voy a leer: "Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. Señor Ministro: Los antecedentes adjuntos constituyen la relación de pagos de la Segunda Mesa de Contralor que se decreta mensualmente conforme a las prescripciones de la ley del 7 de febrero de 1925, artículo 72. Legalmente no hay nada que obste a que ese pago sea satisfecho; pero como figura una partida de importación por un crecido monto, originado por un pago efectuado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, asunto éste que ha motivado críticas por cierta prensa del país, el suscrito Director quiere anticipar a la orden de pago la ratificación del superior. Repito que las disposiciones legales y reglamentarias obligan la realización de ese pago; pero por las razones indicadas estima conveniente el previo pronunciamiento del superior."

SEÑOR BARAÑANO. — De manera que esto es anterior a la orden del Ministro o del Ministerio.

SEÑOR ITURBIDE. — La orden del Ministro vino por este pedido del señor Director de Aduanas. El señor Ministro no tomó ninguna iniciativa. El señor Director de Aduanas entiende que es legal y reglamentario pagarles a los funcionarios. Pero como se ha hecho alrededor de este asunto la atmósfera de confusión que provocaron las declaraciones del señor Diputado Barañano, el señor Director de Aduanas, procediendo con una clara conducta, ha sometido el caso a su superior, el señor Ministro de Hacienda.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Es inexacta la noticia de que yo me hice eco.

SEÑOR ITURBIDE. — Aquí está la copia del documento.

SEÑOR BARAÑANO. — Como la noticia fué recogida por mí, que la recogí de un diario, "El Debate", me interesa saber si era o no exacta.

SEÑOR ITURBIDE. — Las interrupciones del señor Diputado Barañano parecen que tuvieran el propósito de confundir lo que es inconfundible, de hacer oscuro lo que es claro como la luz del día.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Pero déjeme explicarle!

SEÑOR ITURBIDE. — Lamento, pero no puedo hacerle el juego al señor Diputado.

Continúo, señor Presidente.

Dada la trascendencia del asunto, el Poder Ejecutivo debió resolverlo previo el asesoramiento del Jefe del Ministerio Fiscal, que es el Fiscal de Corte, doctor Melitón Romero. Es evidente que todos nos someteremos a la opinión, digna de todo respeto, del doctor Melitón Romero, y yo espero que el señor Diputado Barañano también la acepte.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y nueve votos. — Unanimidad).

—Puede continuar el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Muchas gracias, y pido disculpas a la Cámara por haber sido tan extenso.

Voy a terminar de inmediato.

Gastón Jéze, señala que en todo sistema fiscal, el éxito o el fracaso depende, en gran parte, de la burocracia que lo aplica. Ese estímulo a los funcionarios resulta, pues, absolutamente necesario. No debemos olvidar que esos empleados merecen tal tratamiento legal, porque ellos son los que, secundando al Contraalmirante Baldomir, han llevado la recaudación aduanera, en siete años, de veinticinco millones de pesos anuales, correspondiente a 1932, a cuarenta y tres millones anuales, correspondientes a 1938.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibido a la Barra hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR ITURBIDE. — Esos empleados son los que han cooperado en la acción administrativa para que la Aduana se librara del desconcepto que la oprimía. Ellos, con su actitud ejemplar, han cambiado el ambiente modesto y agraviante que la rodeaba en épocas no lejanas, y han sido los factores determinantes del superávit que sirvió para desgravar los sueldos de toda la Administración Pública. Fueron ellos los que, sin reparar en sacrificios y desvelos, convirtieron en realidad la esperanza de un resurgimiento económico.

Nos sentamos en esta Cámara para hacer justicia, y no para dejarnos llevar por las pasiones. Por ello, señor Presidente, estamos en esta posición; defendiendo las amenazadas realidades económicas y financieras de la República. Y en el deseo de que la modestia de nuestras opiniones sea complementada con un documento que tenga un carácter indubitable, quiero señalar, dando lectura a una parte de un documento oficial, que la Dirección de Aduanas ha logrado, merced a su inteligente labor —y entiendo que aquí, que se ha pretendido colocar a la Aduana como en una situación caótica, debe decirse también esta verdad—colocar a la Aduana en situación tal, que puede afirmarse en estos instantes, con orgullo patriótico, que han pasado bajo su control y jurisdicción, $ 1.026.856.221, descompuestos así: importación, $ 42^.122.788, y exportación, $ 598.753.433. El movimiento de bultos alcanzó a $ 59.077.). La recaudación efectuada durante el mismo período alcanzó ^ $ 256.849.426. Si con estas cifras nosotros nos vamos a colocar en la situación de mirar si por un error ha habido un cajón o ha habido un despacho que pueda ser motivo de alguna crítica, nos parece que no procederíamos con la serena actitud del legislador, yendo a investigar lo que está demasiado investigado y lo que prueban estas mismas cifras: el éxito, la competencia, la moralidad y el espíritu de trabajo, criterioso y patriótico conque cumple sus trascendentales cometidos la Dirección General de Aduanas.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: este caso ya tuvo hace muy poco tiempo otro perfectamente igual, traído a la Cámara por denuncias del mismo señor Legislador Barañano y contra la misma institución del Estado: la Dirección de Aduanas.

No obstante la ampulosidad de comentarios conque ese asunto fué presentado en el Parlamento y en la prensa, la Cámara rechazó la investigación parlamentaria; pero, no obstante, el Gobierno, recogiendo el capítulo de acusaciones, dispuso una investigación que actualmente se practica por persona tan ponderada por su rectitud, hombría de bien, carácter y competencia, que su trabajo reflejará, para satisfacción del país, del Parlamento y del propio Diputado denunciante, la verdadera situación de esa institución del Estado, respecto de los puntos motivo de la actual investigación.

El caso actual, después de oír la desmenuzante, prolija y convincente exposición del señor Diputado Cerdeiras Alonso y de los demás legisladores que le han seguido en el uso de la palabra, hace pensar, sin aventurarse, que la Cámara, con mayor motivo que entonces, esta vez rechazará también la investigación parlamentaria.

Frente a esta situación, y en el deseo de que no haya vencidos ni vencedores, voy a proponer una solución "salomónica", tomando, permítaseme el símil, la mitad de cada una de las dos criaturas: es decir, la mitad del informe en mayoría y la mitad del informe en minoría, para formular la siguiente moción, que, si fuere aprobada, liquidará esta incidencia con beneplácito general.

Mociono, señor Presidente, para que la acusación traída a la Cámara, y todos los antecedentes que la ilustren y la versión taquigráfica pasen al Poder Ejecutivo para que los incorpore a los que son motivo de la actual investigación de la Aduana.

Dejo así formulada mi proposición, que es lo único que quería manifestar.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo desearía que la Mesa aclarara si puede hacerse mociones de esa índole, cuando se están debatiendo dos informes, uno en mayoría y otro en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentaria.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — En el caso de que no fuera votada ahora, de que no tuviera andamiento, la presentaría para después que se resuelva el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que podría hacer el señor Diputado, es solicitar el envío de la versión taquigráfica.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Presidente, porque el señor Diputado Barañano podría pasar los antecedentes si se aceptara la proposición del señor Diputado Brunereau.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que debe votarse antes de la moción del señor Diputado, es la parte dispositiva del dictamen de la Comisión en mayoría, que es la que tiene prelación.

El señor Diputado puede solicitar el envío de la versión taquigráfica.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Lo haré después de votadas las proposiciones.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Lamento, señor Presidente, que la bancada colorada haya declarado asunto político la investigación de la Aduana. Para mí es un lamentable error declarar asunto político un asunto de moral administrativa. Lamento infinitamente no estar de acuerdo con la mayoría de los legisladores de mi partido al votar afirmativamente la investigación de la Aduana. Creo que, al votarla afirmativamente, cumplo con un deber de consecuencia para con mis correligionarios, con un deber de consecuencia para los que me honraron con su voto y que fueron desplazados y perseguidos por el actual Gobierno, por el solo delito de haber votado en contra de la lista triunfante.

Creo que los más obligados a votar esta ley, son precisamente los legisladores que ingresaron a la Cámara por la lista que prestigiaba la candidatura del General Baldomir; porque aquellos ciudadanos, hoy legisladores, que hacían propaganda política y subían a las tribunas partidarias a decir que si triunfaban, harían una política sana, que iban a depurar la Administración Pública...

(Interrupción del señor Representante Duprat).

—...que las puertas de la cárcel se iban a abrir para los ladrones, son ellos, señor Presidente, los que hoy, ante denuncias que se han hecho en Sala contra una repartición pública...

(Interrupciones).

—...de la cual es nada menos que Director el hermano del Presidente de la República.

(Interrupciones).

—...yo creo que esos señores legisladores deberían ser los primeros en votar esta investigación. ¿O es que el Gobierno actual nos quiere legar, como una herencia, el servicio militar obligatorio y la administración de paredes de cristal empañadas

Por estas razones, señor Presidente, creo que las denuncias que ha traído a Sala el señor Diputado Barañano, no son de carácter político: son denuncias graves...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...las que me mueven a decir eso.

(Interrupciones).

—Yo no voy a dudar de la honorabilidad del Contraalmirante Baldomir, pero puedo dudar, sí, de su capacidad administrativa. Un hecho muy reciente, señor Presidente, me da motivo a ello. Tenemos el caso le la colecta escolar, de la cual era Presidente el Contraalmirante Baldomir, y en esa colecta escolar, que ha sido la vergüenza nacional, se han hecho desfalcos muy grandes; y hay más: parece que cuando los señores Diputados tratan de la personalidad del Contraalmirante Baldomir, por el solo hecho de ser hermano del Presidente de la República...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...tratan de pasar por alto...

(Interrupciones).

—...y tan es así, señor Presidente, que dicen que en este asunto el Contraalmirante Baldomir no tiene nada que ver.

Pero, señor Presidente, ¿no tiene nada que ver el Director de una repartición pública?... ¿No sabía el Contraalmirante Baldomir, que cuando se le daba el "lunch" en el Jockey Club, con motivo de su viaje al Brasil, era con los fondos de la colecta escolar?

Estas razones me mueven para que yo dé mi voto afirmativo a la investigación propuesta por el señor Diputado Barañano.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una aclaración, solamente...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone tan solo de cinco minutos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo me siento, en parte, aludido, porque he sido electo Diputado por la lista que fué contraria a la tendencia que triunfó en las elecciones y parecería que he sido involucrado por lo menos en una alusión de carácter general.

Es invocando esa calidad, que solicito la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos para hacer uso de ella.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Creo que voy a necesitar menos, para decir lo que tengo que decir.

Me parece, señor Presidente, que corresponde a la moral de cada señor Diputado que se sienta en este recinto, juzgarse a sí mismo, únicamnte. Yo no admito más juez de mis actos, que mi propia y única conciencia.

(Apoyados).

—Por otra parte, señor Presidente, entiendo que si en algo el hombre debe conservar su independencia y su criterio propio, si en algo el hombre debe afincar con ahinco los puntos fundamentales de su propia moral personal, es en rodearse de una amplitud de criterio y de equilibrio máximo cuando se trata de juzgar en tribuna como el Parlamento —caja de enorme resonancia— la conducta y la moral de funcionarios que son rozados por el solo hecho de denuncias que no son fundadas.

(Apoyados).

—He dicho en la primera interpelación parlamentaria, y lo repito en este momento aquí, que entendía que el carácter de las Comisiones preinvestigadoras tenía el fundamento y la calidad de un fallo, y yo pregunto a los señores Diputados si en alguna oportunidad, cuando se invoca esa calidad un poco de juez, no son ellos los primeros en dejar atrás rencores y pasiones políticas, para dejar el paso limpio a lo que todos tenemos adentro, de personas honradas y de honestos pensamientos.

(Apoyados).

—Señor Presidente: yo he dicho en mi discurso anterior, que fuí contrario y que combatí con toda mi energía la lista 33, que resultó triunfante en las últimas elecciones y vuelvo a decir en este instante, que si las circunstancias se repitieran, volvería otra vez a elevar mi voz en todas las tribunas partidarias, en igual forma como entonces lo hice; pero eso no me puede llevar, señor Presidente, cuando vengo a juzgar, como hombre de bien, como juez, una actitud que roza la moral administrativa y la moral personal, a torcer mi conciencia por razones políticas o partidarias.

(Muy bien).

—Y hay más, señor Presidente: en ningún instante de mis disertaciones en esta Cámara, se habrá podido ver menosprecio de ninguna índole de carácter personal hacia

nadie. He dicho cincuenta veces y lo he reiterado y lo reitero ahora, que seguiré creyendo, mientras no se me pruebe lo contrario, en la honestidad de pensamiento del señor Diputado Barañano, cuando ha traído esas denuncias a la Cámara. Que juzgue su procedimiento equivocado, que juzgue errónea su actitud, que no lo acompañe y lo combata con ardor, por esas mismas razones y circunstancias, pero jamás podría pensar, sin desmedro para mi propia persona, que no sean más que sentimientos nobles, inspirados en el bien colectivo, y en la pura y sana moral administrativa, lo que ha podido inducir al señor Diputado Barañano a traer una vez, y reiterarlas ahora, las denuncias que ha hecho en el asunto aduanero.

Y bien, señor Presidente: estas breves palabras me servirán, para ahora y para siempre, para poder recabar, como recabo en este instante, sabiendo que me han de acompañar en el fuero íntimo la voluntad y el apoyo decidido de todos ustedes, mi libertad absoluta de juzgar los hechos que se me presentan, con arreglo a mi único y exclusivo juez: mi propia conciencia de hombre honrado.

He dicho.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Razón tenía, señor Presidente, el señor Diputado Cerdeiras Alonso cuando expresaba que no me han movido propósitos subalternos cuando traje a esta Cámara por primera vez, haciéndome eco de documentos públicos, las denuncias contra la administración aduanera; y también cuando he renovado esas denuncias y las he traído, contestando la requisitoria del señor investigador administrativo, doctor Mendivil, por nota de que dí cuenta a esta Cámara hace pocos días.

En esta banca creo haber cumplido con mi deber. Para mis compañeros y para mis adversarios políticos, he tenido el mismo respeto. Jamás una frase hostil ni un agravio se ha oído de mis labios, porque entiendo, señor Presidente, que la investidura que tenemos, debe estar rodeada del respeto por nosotros mismos, para tener el respeto del pueblo que representamos.

Hecho este exordio, señor Presidente, que creo necesario, no para justificar actitudes que, por descontadas, están demostradas en una actuación de siete años en esta Cámara, sino, señor Presidente, para agradecer los conceptos de los oradores y en especial, del señor Diputado Cerdeiras Alonso, que me ha precedido en el uso de la palabra, entro en materia.

Por reiteradas veces antes de ahora, se ha dicho que estas denuncias tienen carácter político y no hago esta referencia ni esta cita para provocar discusiones, sino para aclarar actitudes. Se ha dicho que tienen, señor Presidente, móviles políticos y que responden a una maniobra con otros fines que los de la investigación. No es cierto eso. Tan no es cierto que antes de que yo planteara en Cámara este asunto y sabiéndose por la prensa que recogía informaciones para traer esas denuncias al Parlamento, hallándome en viaje en ferrocarril hacia una ciudad del interior, un compañero de Cámara interrumpió la lectura de los diarios que yo iba haciendo, para saludarme y conversar. No voy a citar el nombre de ese legislador, que pertenece a la bancada de la mayoría, si él no me autoriza, pero voy a hacer referencia al respecto, porque es necesario, señor Presidente, de una vez por todas, aclarar la situación personal en este asunto y la de mi bancada política.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Como el legislador que hizo el viaje con el señor Diputado Barañano antes de la primera investigación, puedo ser yo, no tengo reparo alguno en decir que, efectivamente, hablé con el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no iba a nombrar al señor Diputado, pero, efectivamente, es el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El señor Diputado Barañano me habló de que tenía algunas denuncias que formular contra la Aduana. La conversación versó sobre el contrabando de Colonia. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Yo no tengo empacho en decir que, efectivamente, por Colonia, se efectuaban contrabandos, y no tengo reparo en reiterar que se había instruído un sumario hace algunos años al Receptor de Colonia, señor José Barrios.

Efectivamente había un sumario instruído y se había publicado. ¿Es así?

SEÑOR BARAÑANO. — Es así. ¿Y qué más?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Y como el "Diario Oficial" estaba al alcance de todo el mundo le podía proporcionar la fecha en que se había publicado el sumario instruído.

SEÑOR BARAÑANO. — Habiendo sido acusados nosotros de que hacemos una maniobra política con este asunto, tengo interés en aclarar bien, que el señor Diputado también contribuyó a esta investigación.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Bien. En lo que se refiere al sumario, no tengo inconveniente, como ve, en darle la fecha en que apareció publicado en el "Diario Oficial".

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Nada más?... Porque yo tengo que defenderme diciendo la verdad.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Permítame, señor Diputado Barañano...

Las situaciones han cambiado, porque en aquel entonces no le dí importancia al asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — No es un reproche que le formulo al señor Diputado, no señor!

(Interrupciones).

—Si no se hubiese aludido a que esto es una maniobra política, tanto los informes del señor Diputado, como después los informes dados por los periódicos, no los hubiera mentado, porque no es mi temperamento hacer uso de informaciones que me traen para facilitar cualquier gestión parlamentaria; pero, señor Diputado De Dovitiis, si en este caso se encontrara también el señor Diputado asediado una y otra vez, no solamente por los colegas, sino también hasta por la prensa, diciéndose que es una maniobra política de los nacionalistas; que aquí de lo que se trata es del problema de la reforma; si no se hiciera eso, yo no haría mención de que un Diputado de la bancada colorada, en el asunto de Colonia, me proporcionó todos los datos que se refieren al señor José Barrios y a todos los demás empleados que estaban sumariados. Yo no había estudiado el asunto, porque no lo conocía, y en este caso le agradezco mucho al señor Diputado su decisión de haberse anticipado a dar su nombre, que yo no había mentado y que sólo lo hubiera hecho con su autorización.

SEÑOR ITURBIDE. — Lo que no le quita injusticia a la acusación.

SEÑOR BARAÑANO. — Es una acusación en el sentido de que estamos acusados de una maniobra política, y no es así, porque si en esta gestión colaboran algunos señores de la mayoría, me parece, señor Diputado, que no se debe exigir...

SEÑOR ITURBIDE. — Diputados de la mayoría no colaboran.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habrán dado una información que no es colaboración.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Quería preguntarle esto solo: ¿el señor Diputado Barañano entiende que se debe decir todo en este asunto?

SEÑOR BARAÑANO. — Yo hice la referencia...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo le pregunto si debemos estar decididos a decir todo lo que hay en el asunto. Eso le pregunto al señor Diputado denunciante.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo le voy a explicar.

Cuando el transcurso de mi disertación, me referí veladamente a que, ajenos totalmente a la voluntad del señor Diputado denunciante y a su buena fé, existían una serie de intereses que esperaban este litigio parlamentario con el único afán, con el único objeto de beneficiarse con él mismo, intereses que señalé. No dije, por prudencia, todo lo que habría de verdad en lo que insinuaba, y parece que vamos a llegar a este resultado. Lo voy a decir ahora.

Existen personas que a la salida de los Diputados colorados de la Cámara, se acercan a ellos para decirles que van a hacer una campaña pública de desprestigio, diciendo que recibimos dinero por la actitud que adoptamos frente a la Aduana.

(Aplausos en la barra).

—Si hay que decir la verdad integral en este asunto...

SEÑOR BRUNO. — Nosotros no tenemos nada que ver con eso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Le rogaría al señor Diputado que me dijera en qué momento yo he dicho que eso tendría algo que ver con ustedes.

SEÑOR BRUNO. — Parecía una acusación.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No, señor Diputado: me estoy refiriendo a que, a fuerza de mover este asunto, se están agitando pasiones e intereses.

SEÑOR BRUNO. — El señor Diputado dice con énfasis que hay que decir toda la verdad y por eso queremos que la diga.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La estoy diciendo: esta investigación está sirviendo de pretexto para una maniobra de intereses ocultos; intereses ocultos que se han tornado amenazadores. Y eso es lo que hay que plantear de una vez por todas en Cámara.

Aquí hemos venido a juzgar de hechos con la mejor buena voluntad, con absoluta prescindencia de pasiones personales, con el mayor deseo de no impedir que los errores salgan a luz. Es necesario también decir que independientemente de la voluntad de los legisladores de esta Cámara,

hay pasiones que se sienten estimuladas por este debate, y que basta la enunciación de los hechos para demostrar hasta dónde podría llegar la situación de perturbación del orgnismo aduanero, si cayéramos en la ingenuidad de votar una investigación dentro de un organismo que se está investigando de una manera eficiente.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que el señor Diputado debía haber contestado, haber exigido a esas personas que le formularan un cargo concreto.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado entiende mal.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero cualquier Diputado está en la obligación de denunciar eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Troitiño siempre se encarga de tergiversar las cosas. El señor Diputado Cerdeiras no lo puede denunciar, porque no es a él que le han hecho la insinuación.

SEÑOR TROITIÑO. — Para mí, estaba en la obligación de decir lo que sabe.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quería preguntarle al señor Diputado Barañano si el capítulo correspondiente al señor Diputado De Dovitiis había terminado.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor. Ha terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Barañano en la tarde de hoy, antes de la sesión nocturna, hizo algunas otras insinuaciones respecto a qué miembros de la bancada colorada estaban complicados o inculpados de haber propiciado, conjuntamente con el señor Barañano, la investigación; pero esas son cuestiones que, como se involucra a toda la bancada, conviene conocerlas con bastante rapidez, para disipar la nebulosa que se haya formado sobre le asunto. En ese sentido yo le pediría al señor Diputado que nos dijera de una vez: "ahora vamos a lo gordo del asunto".

SEÑOR BARAÑANO. — Como el señor miembro informante doctor De la Fuente, se refirió a la historia de la primera investibación, yo no hubiera vuelto a hacer ninguna referencia a eso; pero me veo en el caso de hacerlo.

Aquella primera investigación por mí solicitada, tenía como base documentos públicos, no era una invención mía ni era tampoco, eso que llaman denuncia de la quinta columna dentro de la Aduana: vale decir, los funcionarios desconformes, como se insinuaba hace un rato.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

No me refería a eso.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado no se refería a eso, lo sé. Se refería, en primer término, a la investigación pedida anteriormente a ésta; pero como estamos tratando el informe del segundo pedido, me parece que tengo derecho a referirme yo a aquel pedido para historiar sucintamente si aquella primera investigación fué solicitada en virtud de un sumario administrativo mandado instruir por la Dirección de Aduanas.

Dicho sumario administrativo, sustanciado hasta en sus menores detalles por dos funcionarios sumariantes de la Aduana, designados por la Dirección, no fué resuelto durante un año.

Y también, señor Presidente, debo dejar constancia —ya que se ha referido a la primera investigación— que también hice argumento y presenté como documentación un decreto del Poder Ejecutivo que hacía referencia a los contrabandos de Pando, y calificaba en forma poco agradable a un funcionario aduanero de nombre Celestino Guerra ...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Yo rogaría al señor Diputado que no me interrumpiera. Lo he oído con mucha atención, y a fin de hacer mi disertación lo más brevemente que sea posible y en la mayor calma, le agradecería que no me interrumpiera, porque, como muy bien lo sabe el señor Diputado, no soy parlamentario.

(No apoyados).

—Como ese decreto, señor Presidente, calificaba la actuación, involucrando a este señor empleado de la Aduana en los contrabandos de Pando y dejaba a este señor en su puesto, yo refería ese caso, también, señor Presidente, cuando pedí la investigación y voy a otro punto.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Cómo quiere que la Aduana tome medidas si no tiene conocimiento, si el Ministro del Interior no la informa de los contrabandos?

SEÑOR BARAÑANO. — A mí me extraña que diga eso el señor Diputado, porque el Diario Oficial circula en todas las oficinas públicas y tenemos la obligación de leerlo todos los que actuamos en cuestiones oficiales y administrativas.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado tenía la obligación de comunicar esos antecedentes a la Dirección de Aduana.

SEÑOR BARAÑANO. — Una vez hecha la denuncia en la Cámara, ese mismo empleado permanece en su puesto sin merecer siquiera un sumario.

(Murmullos).

—Vamos a la realidad de las cosas. Vamos a no hacer diálogos, porque, sino, no voy a poder terminar y deseo ser breve, si se me permite.

Yo recuerdo, señor Presidente, la actitud de un Diputado cívico y la comparo con quienes creen que deben seguir las aspiraciones de una bancada en este asunto, calificándolo de político. Recuerdo la actuación de ese Diputado cívico de la legislatura anterior al golpe de Estado de 1933, cuando haciendo una investigación y desempeñando ese Diputado cívico católico la Presidencia de la Comisión Parlamentaria Investigadora ,haciéndose una investigación, creo, en el Hospital de Niños, fué llamado por el señor Arzobispo de Montevideo para transmitirle la insinuación del Ministro, en la época, de Salud Pública, quien se quejaba ante el señor Arzobispo porque la Comisión Investigadora Parlamentaria que presidía el doctor Seco Illa no había empezado a hacer la investigación o a recabar datos en el Ministerio de Salud Pública antes de iniciar la investigación en las reparticiones dependientes de ese Ministerio, y el doctor Seco Illa, en la actitud que mucho lo honra, no hizo caso de esas indicaciones, y en plena Comisión investigadora dió cuenta del hecho manifestando que en el ejercicio de su cargo, en el Parlamento, no admitía insinuaciones de nadie fuera del Parlamento.

Yo comparo, señor Presidente, esa ctitud, no por hacerla lesiva a los señores Diputados de la mayoría, sino para hacer más firme la actitud de aquel Diputado, que no es de mi bancada, pero que merece ahora, y mereció entonces, todos mis respetos.

(Interrupciones).

—Hice notar, señor Presidente, antes de ahora, la falta de llamado a licitación en la Intendencia de Aduana. Allí, desde el año 35 a la fecha —creo que recién en estos días se ha llamado a licitación— se han hecho trabajos y adquisiciones que la ley de licitaciones obliga a que se haga el llamado a propuestas.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Me estoy refiriendo a las denuncias formuladas y le ruego al señor Diputado que no me interrumpa.

(Murmullos).

—Hice capítulo de eso, también. Aquí tengo la versión taquigráfica de mi discurso anterior, pero como es un poco voluminoso no quiero cansar a la Cámara con su lectura.

Yo he pedido, hace meses, señor Presidente, —y todavía espero— al Ministerio de Hacienda que me remita los informes solicitados por intermedio de la Mesa, de los gastos ocasionados en la Aduana, para comprobar, precisamente, que no se ha llamado a licitación y también, señor Presidente, en estas cosas que a uno lo ayudan, sin ver a veces la cara de los que cooperan en la actuación parlamentaria de un legislador, que lo saben de antemano bien inspirado para servir los intereses públicos, yo he recibido, señor Presidente, últimamente, algo que me parece que asombrará a la Cámara y que está en relación con esto que acabo de manifestar.

(Murmullos).

—Dice así: "Cuenta vales crédito número 389 Inspección de Fronteras. Edificio de la Aduana (Sección Intendencia). Las órdenes por pedidos de combustibles, son firmadas por el Intendente General de Aduanas Sr. Luis Adolfo Carve. Asunto N.o 51747. Donación 3.000 litros de nafta. Consumos mensuales en lo que va del año 1940.

Enero 700 litros, 380 cargados en Montevideo.
Febrero 560 litros, 300 cargados en Montevideo.
Marzo 860 litros, 420 cargados en Montevideo.
Abril 1040 litros, 550 cargados en Montevideo.
Mayo 820 litros, 270 cargados en Montevideo.
Junio 680 litros, 300 cargados en Montevideo.

Nota: Los combustibles cargados en el Departamento de Montevideo son suministrados generalmente por los Surt. 34 y 41 y algunos vales, en la Agencia Ancap. En el interior de la República: Melo, Río Branco, Rocha, Artigas, Rivera.

(x) Las donaciones a que se refiere el expediente 51747, se otorgan sobre la siguiente base: Ancap da nafta y Aduana consigue exoneración de los derechos aduaneros, que paga, y que en tres mil litros alcanza a $ 223.34. Actualmente la Aduana gestiona más que vienen a importarle $ 223.34.

Y voy a leer esta otra nota, señor Presidente, de pedido de datos, que fué enviada por la Dirección actual de de Ancap.

"9 de julio de 1940.

Señor Intendente General de Aduanas. (Edificio de la Aduana).

Presente.

Muy señor nuestro:

Nos referimos a los vales crédito Nafta correspondientes a la cuenta 389 (Inspección General de Fronteras), que mantiene con esta Administración, vales éstos que por excepción son entregados sin especificar el número de ma-

trícula de automóvil, en el bien entendido acuerdo que tal requisito debe ser llenado por esa repartición, y notando que ello no se cumple, advertímosle que en caso contrario, procederemos a la no recepción de los mencionados vales en que no se encuentre debidamente llenado el número de matrícula del coche a que pertenecen.

Sin otro particular, saludamos a Vd. muy atte.

Alfredo Zumarán, Sub - Gerente Comercial".

—Esto, señor Presidente está en relación con lo que acabo de manifestar referente a la Intendencia de la Aduana y de cuyo caso dí cuenta a la Cámara en el pedido de investigación solicitado hace tres meses.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Quiero darle una pequeña explicación.

Puedo decirle, porque conozco algo de lo que corresponde a la explicación sobre nafta, a que se ha referido, que es la siguiente: como los funcionarios de Aduana encargados de determinados servicios y de hacer inspecciones no cuentan con el rubro de locomoción, sí no que tienen que emplear para ello sus propios autos particulares, entonces, como compensación, la Dirección General de Aduanas, les ha acordado para esas inspecciones el combustible necesario.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y en Montevideo se carga nafta para ir a Melo?

SEÑOR ARISMENDI. — Se hace por la Ancap.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo he recibido esto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero el señor Diputado sabe que la Ancap tiene agencias en todos los Departamentos. Le doy la explicación al señor Diputado porque conozco el caso, y para que sepa por qué motivos se emplea esa nafta.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no hago más que apuntar lo que dice...

(Interrupciones).

—Como yo no quiero ser muy largo en este asunto, voy a referirme a los célebres permisos que han merecido alguna discusión en esta Cámara y la negativa por ciertos Diputados de que no deben existir. Yo tengo aquí la copia de algunos de ellos y dándoles lectura los señores Diputados se podrán cerciorar si he tenido o no razón al referirme a ellos.

Tenemos, por ejemplo un permiso que dice: "Dirección General de Aduanas. — República Oriental del Uruguay. —Permiso. — Despacho de Encomiendas y Equipajes". Este permiso está con un sello de número que dice: "845" y tiene el sello de liquidación: "000848". Despachante: Angel Rivero. — Montevideo" No tiene fecha. Donde dice: "Montevideo", no hay fecha. Tampoco tiene año. Después dice: "Número de tarifa: 905. Marca... Número... Envase... Contenido.

Valor.... Derechos. Un bulto 5 1|2 A) B) kilos brutos elásticos y repuestos para automóviles". Firma Angel Rivero. Río Negro 1689. Aquí trae los derechos que importa: $ 0.98. Está conforme con la liquidación. Firma Díaz. Aquí tiene un sello que dice: "junio 17|938, R. M. E. Documentos Consulares $ 1.00. Aquí hay un sello que dice: Pagado junio 1938.

Hay otro permiso con el mismo número, pero este número no está sellado...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y ocho votos**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Este otro permiso tiene el mismo número pero no está sellado con el numerador...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Del mismo formulario?

SEÑOR BARAÑANO. — El formulario es el mismo. Despacho de Encomienda y Equipaje ; tiene el número "845" en manuscrito, uno con sello y otro manuscrito.

Este tiene la numeración 00848, y éste que estoy leyendo, tiene 003029.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Es otro?

SEÑOR BARAÑANO. — No; el permiso es el mismo. La liquidación es otra. Es el mismo permiso, porque tiene la misma numeración.

SEÑOR ARISMENDI. — Porque tiene igual mercadería.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo le rogaría al señor Diputado —y él sabe con la honestidad conque yo procedo en estos casos, a tal punto que no tendría inconveniente en manifestar que efectivamente tiene razón o está equivocado— que tuviera la gentileza de determinar, uno inmediatamente del otro, la mercadería, el número de bulto y el contenido manifestado en cada permiso, para ver si es la misma mercadería.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo le voy a decir todo, pero si me interrumpen, no puedo continuar. Yo tengo aquí siete duplicados y los voy a leer todos y me parece que después de leer los dos últimos, los señores Diputados van a votar con nosotros la investigación.

(Hilaridad).

—¡Me parece que sí! ¡Ahora van a ver!

Prosigo, señor Presidente.

Pediría que no se me interrumpiera, porque si no, no se puede estudiar esto.

Este permiso, también es número 845; el Despachante es ahora Ricardo Gutiérrez, también comisionista. Angel Rivero y Pedro Gutiérrez, los dos son comisionistas, según tengo entendido. Yo no se si pertenecen a la misma casa; yo no entiendo eso.

Este permiso tiene número de tarifa 978 y tiene como contenido una bolsa con 27 K. B. (kilos brutos) ruedas de hierro discos de alambre para automóviles. Firma: Ricardo Gutiérrez, y tiene documentación conforme y está conforme a la liquidación pagada: $ 11.34.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Esos documentos son auténticos?

SEÑOR BARAÑANO. — Son copias auténticas.

Voy al segundo permiso.

Este segundo permiso tiene una particularidad muy grande, señor Presidente. Hay una cosa que es el factor tiempo, que yo no puedo entender, y los señores Diputados después que yo les exprese y constaten con esta copia del permiso, me van a decir si es posible...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Este otro permiso es también del Salón de Pasajeros; tiene el número 929.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Acabo de ver los documentos, y cumpliendo la palabra empeñada, no tengo inconveniente en declarar que yo puedo aclarar. El señor Diputado no está leyendo los permisos; el señor Diputado está leyendo copias a máquina de los permisos que posiblemente puedan existir en la Aduana.

Falta un antecedente fundamental: la referencia al ejercicio económico a que responden esos servicios.

SEÑOR BARAÑANO. — Al año 1938.

SEÑOR CALLERIZA. — Si efectivamente fuera así, el señor Diputado Barañano no andaría muy apartado de la verdad. Habría que justificar la existencia.

SEÑOR BARAÑANO. — Se puede justificar con la investigación.

(Interrupciones).

—Yo no temo las interrupciones, pero vamos a ganar tiempo.

SEOR PRESIDENTE. — Entonces el señor Diputado no debe permitir las interrupciones.

SEÑOR BARAÑANO. — Así lo haré.

Este permiso, número 929, que tiene manuscrito el número dice: Despachante Alfredo Porto Garrido. — Montevideo, diciembre 14 de 1938. — Contiene este permiso en tarifa 973 un fardo con veintiséis kilos bruto, obras de hojalata manufacturada en artículos no especificados, tengan o no parte de otras materias, pintada, charolada. Firma: Garrido.

En vez de lo declarado, resultan aparatos para iluminación 26 kilos, y trae otras cifras. Este permiso está despachado en diciembre 16 de 1938. Fué puesto el sello del Pabellón de Pasajeros con fecha 14 de diciembre de 1938 y tiene la liquidación del número de diciembre 14, como he dicho anteriormente.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Cuánto es la liquidación?

SEÑOR BARAÑANO. — $ 17.39. Lo declarado eran pesos 15.60; pero después resultaron $ 17.39.

Ahora viene otro permiso, que tiene una cosa muy rara que no me la puedo explicar. Este otro permiso está numerado con el sello numerador, y tiene también el número 929. De manera que el sello del Pabellón de Pasajeros — y esto no me lo puedo explicar— se pone al dorso del permiso.

(Interrupciones).

—La liquidación es 00910 y el despachante, Angel Rodríguez. Tiene como contenido una bolsa con cuarenta kilogramos, incluso envases, levadura natural o artificial; pero en este permiso, como decía, aparece una cosa interesantísima, que es a la que me refería: el sello del día en que se entregó el permiso, tiene fecha 7 de julio de 1938, y el permiso corre por todas las oficinas el 29 de junio del mismo año. Yo no sé si puede ser así: si se dá primero el permiso y después circula un mes atrás.

SEÑOR CALLERIZA. — Eso puede ser un error del sello numerador.

SEÑOR BARAÑANO. — Está bien. Yo no le encontraba esa explicación.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Cuál fué la liquidación? Será como dice el señor Diputado, pero no lo entiendo así.

SEÑOR BARAÑANO. — Esto que desea el señor Diputado Cerdeiras Alonso es muy interesante. La liquidación es de $ 15.14 y la anterior era de $ 17.39, habiendo acusado antes $ 15.60, porque traía otras mercaderías en vez de artículos charolados: que eran aparatos para iluminación.

Viene el otro permiso. Este permiso tiene el número manuscrito, 846, y también es del despacho del Pabellón de Pasajeros. El despachante: Ricardo Gutiérrez. Tiene la liquidación número 3030, y también en Montevideo, de fecha diciembre de 1938.

El contenido es una bolsa con seis kilos bruto, obras de hojalata manufacturadas en artículos no especificados, tengan o no parte de otras materias, pintadas o charoladas. Dos kilos bruto celuloide en plancha; varias muestras ferretería, valor dos pesos. Firmado Gutiérrez. Tiene $ 6.42 de derechos.

El otro permiso tiene el mismo número 846 y está sellado con el aparato numerador. El despachante es Angel Rivero y no tiene fecha arriba, del permiso, la liquidación es número 00849.

(Interrupciones).

—Hago notar esto, porque hoy los señores Diputados sostenían que en la misma repartición no podían figurar dos permisos con el mismo número, y yo les estoy demostrando que hay duplicados con el mismo número.

(Interrupciones).

—Este permiso es despachado por Angel Rivero. Tiene el núbero 0846 y no tiene fecha arriba. Liquidación 00849. Despacha un paquete, cuatro kilos bruto: accesorios para radio. Firma: Angel Rivero. Importa $ 6.31 de derechos.

Otro permiso, con el número 910, manuscrito, despachante Angel Rodríguez. Liquidación 03093. Fecha Diciembre 14 de 1938. Contiene una bolsa, once kilos bruto: accesorios para radio. Importa el permiso, $ 17.08 de derechos. En este permiso no aparece sello de pago; tiene solamente una rúbrica. El permiso duplicado de este mismo número 910, es sellado. Contiene una bolsa de diversos artículos de electricidad, fotografía y tienda, sin confección. Valor total: $ 20.00 Firma: Angel Rivero. En vez de eso, resultan repuestos de caños Bergmann. La liquidación es de $ 17.06.

(Interrupciones).

—Este otro permiso tiene número 908, y también es del Pabellón de pasajeros. Despachande R. Gutiérrez. No tiene fecha arriba. Liquidación 00906. Número de marca, número de envase. Contiene un bolsa con artículos de tienda —esto es lo declarado— con confección. Valor total pesos 12.00. Hay un sello que dice: detenido, en junio de 1938 por el Director de Aduana. Resulta en vez de lo declarado, una docena de carteras de mano, de cuero, para señoras; clase fina. $ 24.00; dos docenas de ligas de seda artificial, mezcla para hombres, aforo $ 1.20. (Léase docena de pares). Este permiso en su liquidación, paga $ 29.59. Falta una nota que debe tener en cuenta el señor Diputado Cerdeiras Alonso, y que es la siguiente: aquí hay una anotación al margen que dice: autorización cambio" y hay una firma con una "C", pero al costado de eso trae la siguiente actuación: "autorizada sin la intervención de la Dirección de los Servicios de Control de Importaciones y Distribución Individual de Divisas". Firmado: Baldomir. Hay un sello: Director General de Aduanas, 2 de junio de 1938.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Perfectamente legal, que no podría ser más.

SEÑOR BARAÑANO. — El mismo permiso 908; no hay sello en el de expedición de permiso. Tiene la liquidación número 003080, diciembre 12 de 1938. Despachante: G. R. Beckar. Contenido: una bolsa con doce kilos bruto frascos y cualquier otro envase no especialmente especificado en la primer escala, G. R. Beckar. Liquidación 294. Como he dicho. este permiso no tiene sello de Pabellón de Pasajeros.

Otro permiso, 911. Despachante: Angel Rodríguez, también del Pabellón de Pasajeros. Contiene una bolsa once kilos bruto: obras de hojalata manufacturadas en artículos no especificados. Seis kilos bruto repuestos de hierro accesorios para automóviles, A. Rodríguez. Liquidación 887. El duplicado de este permiso tiene también el número 911 pero es sellado. El otro era manuscrito. Despachante. A. Rivero. La liquidación trae el número 000908. Envases, contenidos, declarados: una bolsa diversos artículos de radio, librería, ferretería. Valor total: $ 20.00. Hay un sello "detenido en junio de 1938 por el Director de Aduanas", y resulta: siete y medio kilos estampas litográficas en tintas de más de un color; tres kilos repuestos de radio; cinco y medio kilos de jabón en polvo; cien lámparas de radio. En la diferencia acusa, en vez del valor asignado de veinte pesos, $ 66.05 y los derechos con $ 130.15. Trae la misma autorización que dice: "Autorizado sin la intervención de la Dirección de Servicios de Contralor de Importación Individual de divisas. Firmado: C. Baldomir. Hay un sello que dice: "Dirección General de Aduanas. Junio 1938. Montevideo".

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿El valor declarado o la liquidación?

SEÑOR BARAÑANO. — La liquidación. El valor declarado eran veinte pesos, pero resulta el valor de $ 66.05.

Y el último permiso, manuscrito 909. También del Pabellón de Pasajeros. Liquidación 03078. Despachante: Angel Rodríguez. Contenido: una bolsa con cuarenta y cuatro kilos incluso envases, levadura natural o artificial. A. Rodríguez. Los derechos, $ 16.65. Y el duplicado de este permiso, que tiene número con sello, número 909 y la liquidación 000933. Despachante: R. Gutiérrez. No tiene fecha arriba el permiso. Declara el contenido: una bolsa diversos artículos de tienda, confección y cueros. Valor total: catorce pesos. Detenida esta bolsa resulta: media docena frascos emulsión de Scott; una docena frascos alquitrán Guyot; siete kilos jabón en polvo suelto; mil ampollas hipodérmicas soluciones especializadas. Los derechos serían $ 68.75. Y tiene también la autorización siguiente: "Autorizado sin intervención de la Dirección de los Servicios de Contralor de Importación y Distribución Individual de Divisas". Hay un sello de la Dirección General de Aduanas: "29 de junio de 1938. Montevideo. Firmado: C. Baldomir".

Me parece, señor Presidente, que en estos permisos primeramente se encuentra una cosa, que es la siguiente: permisos duplicados en primer término; segundo, uno de esos permisos es despachado casi simultáneamente con el número también de la liquidación de esas fechas. El otro permiso duplicado en cada uno de ellos, es despachado y liquidado seis meses después.

En cuanto a la anotación que trae cuando se descubre el contrabando, porque es contrabando aquella mercadería que no viene manifestada y se encuentra...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—En primer término ningún despacho de encomienda o bulto que pase de $ 20.00 puede salir por el pabellón de pasajeros sin pasar por la Vistuoría Central.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras Alonso).

—En cuanto a la autorización para que no se paguen las divisas, voy a leer lo referente a la ley de Contralor de Cambios, de noviembre de 1934, que dice lo siguiente: "Artículo 3.o Las aduanas del país no despacharán ningún permiso de importación sin la previa presentación del certificado de la correspondiente autorización, otorgado por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

El mismo requisito se exigirá para el despacho en el Correo de las Encomiendas Postales. Esta disposición no regirá con las mercaderías embarcadas en puertos del exterior hasta el 30 de setiembre del corriente año"; vale decir, del año 1934. Y el artículo 14 dice lo siguiente: "Los infractores a las disposiciones de la presente ley y a las que fijará su reglamentación o a las resoluciones y actos de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, serán penados por dicha Comisión con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del monto de la operación respectiva no pudiendo la multa ser menor de quinientos pesos ($ 500.00). En caso de reincidencia la multa se duplicará. De igual manera se penará la tentativa de infracción, ya sea efectuada por declaraciones falsas con fines dolosos, alteración de documentos, variación de destinos o cualquier otro acto similar. En ambos casos tanto en la infracción como en la tentativa de ella, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios puede retirar la autorización para realizar las operaciones a que se refiere la ley respectiva. Las infracciones a que no fueran aplicables las penalidades precedentes serán castigadas con una multa de $ 500.00 a $ 2.000.00". Después sigue la forma en que se hará efectiva la multa.

Yo entiendo, señor Presidente, que *constatadas* estas irregularidades, nunca la Dirección General de Aduanas debió dejar salir esa mercadería sin pasar a la Visturía Central y sin dar cuenta al Contralor de Cambios y Divisas, porque la ley es bien expresa en ese caso. Por lo demás, habiendo sido detenida la mercadería por no encontrarse declarada por el comisionista, debió eso ser motivo de las sanciones que corresponden a todos los contrabandos. De manera que respecto a los permisos a que aludí en mi primer pedido de investigación y al que el señor Diputado Cerdeiras Alonso no le dió importancia, con esto queda ratificado lo que yo manifestaba. Y cuando yo estimulaba al señor investigador administrativo, doctor Mendivil, para que hiciera una revisión de los trescientos mil permisos, era porque tenía noticias suficientes de que en los archivos de la Aduana existen *cientos* y hasta miles de estas infracciones.

(Interrupciones).

—Entiendo que si esto no tiene importancia, entonces está demás todo lo que se quiera investigar. No es posible, señor Presidente, creer que puedan haber permisos dobles en una misma sección de la Aduana; que pueda un permiso de una numeración despacharse a una fecha cer-

cana, con uno o dos días de diferencia en su despacho en la Mesa Liquidadora, y otro permiso de igual número a seis meses de diferencia de haberse expedido.

(Interrupciones).

—Creo que queda justificado mi segundo pedido de investigación en la administración de la Aduana.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Aunque en la última parte de este episodio parlamentario se ha pasado un poco de lo sublime a lo ridículo, la reiteración de los cargos contra la Dirección General de Aduanas por parte del señor Diputado Barañano, coloca al Diputado que habla en el desagradable, pero ineludible deber, de plantear a esta Cámara un delicado problema de orden interno.

El Reglamento de la Cámara establece que para hacer lugar al nombramiento de Comisiones investigadoras, es necesario que las denuncias formuladas tengan la suficiente entidad y tengan la suficiente seriedad.

Generalmente se admite, sin discutirlo, es tradicional en la Cámara, que por el solo hecho de provenir las denuncias de un Representante, en razón de la misma investidura de los Representantes Nacionales, las denuncias tienen la suficiente entidad y tienen la suficiente seriedad.

Pero, señor Presidente, no todos los Diputados tienen la suficiente autoridad moral para hacer denuncias y cargos que pueden afectar el buen nombre de los funcionarios inculpados.

El señor Diputado Barañano ha venido caracterizando su acción al frente de la Cámara, como si no tuviera cosas más útiles, más nobles y más importantes de qué ocuparse, por su afán de levantar cargos contra determinados funcionarios públicos, que en el caso de comprobarse constituirían verdaderos delitos o gravísimas faltas de carácter administrativo.

Y bien, señor Presidente: me veo obligado a revelar a la Cámara que el señor Diputado Barañano no tiene, en mi concepto, suficiente autoridad moral para hacer ninguna clase de denuncias.

(Interrupción del señor Representante Barañano. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—No la tiene, porque el señor Diputado Barañano en otra oportunidad, ha sido juzgado y condenado por la justicia del país por abusar de la libertad de escribir, calumniando a sus conciudadanos.

Yo me libraría muy bien, señores Diputados, de hacer este cargo en Cámara, si no tuviera en mis manos la prueba de lo que afirmo.

En el año 1917, se editaba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, un periódico llamado "La Democracia"...

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—...del que era director un señor Barañano, que creo es la misma persona que se sienta en este Parlamento. Aquel periódico, "La Democracia", llevaba una violenta campaña contra el Gerente de la sucursal del Banco de la República, un señor Echeverri.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—El señor Gerente del Banco de la República acusó ante la justicia al Director del periódico por abusar de la libertad de escribir, imputándole hechos delictuosos. Tengo la sentencia a la vista, que es muy interesante, y que tal vez, convendría leer enteramente, pero me voy a limitar a leer sus "considerandos".

"Y considerando: que ya se encare los hechos imputados en la permanente que motivan la querella de fojas 4 como los delitos de estafa y de complicidad en ella que proceden los artículos 382 y 22 del Código Penal...:"

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la pálabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — "como lo hace el actor, o ya como los delitos de falsificación, de concusión y de fraude que prevén los artículos 240 y siguientes, 171, 172, 177, 178 y 198 del mismo Cuerpo de leyes, como parece que han sido encarados por el prevenido a juzgar por los términos de la permanente y los escritos de fojas 121, es tan evidente que la intervención del reo ha sido siempre imputar al querellante la Comisión de actos delictuosos que en el alegato de fojas 131, y después de sostener que ha probado todos los cargos que contiene la publicación acusada, su defensor termina pidiendo que como consecuencia y de acuerdo con el artículo 351 del Código de Instrucción Criminal, se otorgue al señor Agente Fiscal la intervención que le corresponde, lo que quiere decir de una manera inequívoca que es porque entiende que esos hechos o cargos constituyen crímenes o delitos que dan lugar a la acción pública.

Que según se ha demostrado en los resultados de esta sentencia, el prevenido no ha probado de una manera perentoria, como lo exige el artículo 350 del Código de Instrucción Criminal, que los actos ejecutados por Etcheverry revistan el carácter delictuoso que les dan los términos empleados en la permanente y se les atribuyen en el escrito de fojas 121, por lo cual ha cometido el abuso de imprenta previsto en el número 4.o del artículo 407 del Código de Instrucción Criminal que consiste en atribuir calumniosamente crímenes o delitos haciéndose así acreedor a la sanción que establece el artículo 404, o sea pena de cincuenta a trescientos pesos de multa o prisión de diez días a tres meses.

Por lo expuesto y lo que dicen los artículos 378 del Código de Instrucción Criminal y 14 número 7.o de la ley que creó la Alta Corte de Justicia,

Fallo: Condenando a Gregorio Barañano a cincuenta pesos de multa o diez días de prisión y al pago de las prestaciones legales. Ejecutoriado, liquídese la pena impuesta y si no mediara apelación, elévese el proceso en consulta y oportunamente archívese. — (Firmado: Juan Pedro Sicardi)".

Esta sentencia fué apelada, y en segunda instancia fué confirmada; dice así la sentencia de segunda instancia:

"Montevideo, Junio 14 de 1916.

Vista en segunda instancia esta querella seguida por don Eduardo Etcheverry contra don Gregorio Barañano por abuso de la libertad de escribir, venida en la apelación en virtud de la interpuesta por el demandado contra la sentencia de fojas 142 dictada por el señor Juez Letrado de Flores que lo condena a cincuenta pesos de multa o diez días de prisión y al pago de las prestaciones legales.

Aceptando los fundamente todos del inferior, y

Considerando: que demostrada como lo ha sido de modo irrefragable en la sentencia apelada que el demandado imputó al demandante la comisión de delitos que no se ha probado hayan sido perpretados, se impone mantener la sanción mínima aplicada desde que la ley de libertad de imprenta, incorporada hoy al Código de Instrucción Criminal en sus artículos 404 y siguiente no acepta ni aceptar podía racionalmente que pueda imputarse falsamente al ciudadano la realización de crímenes o delitos que de ser ciertos harían necesario su castigo en bien de la sociedad.

El orden público está siempre necesariamente interesamente interesado en que se castigue los delitos o crímenes, si existieren, como lo está también y mucho en que no se afirme que existieren tales actos cuando ello es incierto porque así también se siente perturbada la tranquilidad de todos fuera del menoscabo infundado que se hace a la del particularmente atacado, que en todo Estado bien organizado tiene derecho a gozar de su tranquilidad como el bien más preciado que la sociedad pueda ofrecer a sus componentes.

Por ello, fallo, confirmando la sentencia apelada ejecutoriada, y devuélvase. (Firmado: Luis Benvenuto)".

Yo he creído de mi deber traer esta sentencia a la Cámara, porque considero que no puede seguir mereciendo el mismo crédito la palabra de los Diputados que rinden verdadero culto a la verdad, que son extraordinariamente respetuosos de la reputación ajena, que es a menudo el único tesoro que los hombres de honor pueden legar a sus descendientes; no puede seguir mereciendo, digo, la misma consideración la palabra de los Diputados que nunca han calumniado y nunca han mentido, que la de aquellos que en otras oportunidades han sido llevados ante la Administración de Justicia por imputar a sus conciudadanos delitos que no han podido probar cuando han sido llamados a cuentas por los acusados.

(Murmullos. — Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Lamento, señor Presidente, haber tenido que apartarme, en cierto modo, al traer este asunto al seno de la Cámara, de la norma de conducta que me había trazado al ingresar al Parlamento, de no ocuparme para nada de la persona de mis colegas, porque, al fin y al cabo, no son los hombres sino ls ideas las únicas por las que vale la pena batirse y por las que vale la pena de morir.

Pero cimo Diputado Nacional yo no podría seguir permitiendo en silencio que se siguiera haciendo uso de una banca del Parlamento para echar sombras sobre la reputación de hombres honrados que están muy por encima de la sospecha del señor Diputado.

Por eso dejo planteada a la Cámara esta cuestión de orden interno. Yo no se, señor Presidente, si se adoptará resolución en este asunto; pero desde ya declaro que siempre que se levante en este recinto la voz del señor Dipu-

tado Barañano para acusar injustamente ciudadanos dignos, se levantará también desde mi banca una voz para recordar a la Cámara que el Diputado que tal cosa afirma, ha sido condenado por la Administración de Justicia del país por calumniador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Agradezco, señor Presidente, al señor Diputado Chouhy Terra el honor que me ha hecho, aunque demostrado queda su aviesa intención....

(Muy bien en la bancada nacionalista).

—...porque —para mí— el galardón de mi vida ha sido desde los dieciocho años primeros, formar en las filas nacionalistas de la revolución de 1904 y regresando a Trinidad en octubre de 1904, siendo muy jovencito, tomé la redacción de "La Democracia", de Trinidad, donde actué durante treinta años, sin que dejara de aparecer ni un solo día el periódico, y sin pedir a nadie, ni a mi Partido, una hoja de papel para imprimirlo.

Yo redacté y dirigí aquel diario en la época en que no sé si había nacido el señor Diputado Chouhy Terra...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — No había nacido

SEÑOR BARAÑANO. — ... en la época en que había que probar, cuando se era un hombre civilista, la fe en la democracia y que había que defender en las mesas inscriptoras, con el revólver en la mano, la inscripción de nuestros correligionarios, porque para llegar a una mesa inscriptora había dificultades...

(Muy bien en la bancada nacionalista).

—...en que había que tachar a los simulados Cabos y Sargentos de los regimientos.

Así actué yo en Flores durante treinta años. Serví a mi Partido y al país en la acción cívica, en el periodismo, en el trabajo.

Yo le agradezco al señor Diputado Chouhy Terra la referencia que hace. Para mí es un honor haber acusado al Gerente del Banco de la República, Eduardo Etcheverry; no por chismografía, ni por calumnia, sino defendiendo los intereses públicos, y haber sido objeto de una sanción de cincuenta pesos de multa.

Y voy a dar lectura de un documento, porque yo, que conozco a algunos de los adversarios, sabía que se iban a venir por este lado, y como soy un poco viejo y conozco las debilidades humanas y conozco a los hombres que no pueden marchar sin las visagras en la espalda y que se mueven, como decía hace un rato, como las puertas de vaivén cuando se las empuja yendo en la dirección que otros quieran...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...puedo decir con orgullo que el Diputado Barañano no forma en ese cardumen; me he formado independientemente y he seguido siéndolo.

Aquí, en esta Cámara, hay Diputados, como el señor Diputado Iturbide y otros, que me han pedido hace tres años el retiro de mi renuncia de legislador, lo que mucho les agradezco. Cuando en la pasada Legislatura presenté renuncia considerándome lesionado por un pequeño suelto del diario "El Debate", en el que escribo, sin tener yo intervención ninguna en el hecho que comentaba el suelista, por solidaridad con mis colegas, presenté esa renuncia de la banca de Diputado; y los señores Diputados Iturbide, Carámbula y Collazo, que integraban la Comisión designada por la Mesa, me pidieron insistentemente el retiro de esa renuncia. Ante su reiterada requisitoria y la de mi gran amigo el doctor de Herrera, volvía al Parlamento.

De manera que si hace treinta y seis años luchaba por los intereses públicos sin doblegarme jamás a las amenazas de las oligarquías batllistas y hace poco tuve la entereza, dentro de mi propia bancada, de renunciar a mi banca, si después la bancada resolvió votar la plusvalía siguiendo las inspiraciones de la mayoría de esta Cámara como lo afirmó el Diputado Cusano y a ello me opuse y pronuncié un discurso contra esa tentativa de imponer gravámenes a la campaña; si entonces procedí así, mal puedo ahora, también inferir agravio al Director de Aduanas, ni a nadie, porque siempre me inspiro n la verdad, porque siempre inspiré mis actos en sentimientos altruístas y desinteresados.

Y voy a dar lectura al artículo que motivó la acusación de aquel funcionario del Banco, por mí atacado y aunque no creo que el señor Diputado Chouhy Terra será capaz de darme la razón, sé bien que la gran mayoría de los que se sientan en esta Cámara, en mi caso, allí se habrían inclinado, también, a defender al pueblo contra las maniobras de un gerente del Banco de la República que quería congraciarse con una empresa de adoquinados, expoliando al pueblo en beneficio de aquella empresa.

Decía así, en mi periódico "La Democracia", de fecha 3 de marzo de 1915. (Hace unos cuantos días, me parece). "Nuestras denuncias contra el Gerente Etcheverry. La seriedad del Banco impone una resolución del Directorio. Desde el número próximo publicaremos un permanente. Hemos denunciado concretamente que el Gerente de la sucursal del Banco don Eduardo Etcheverry, cometió las siguientes irregularidades.

"1.o Que intimó a los propietarios el pago de vencimientos falsos, constándole que el plazo para esos vencimientos era mucho mayor.

2.o Ha calificado con su firma y el sello de la sucursal, de moroso, a un propietario, recordándole un vencimiento ficticio. (Este propietario, señor Presidente, no vaya a creerse que era yo. Era el farmacéutico don Felipe Arrospide, hermano del que fué obispo).

3.o Fué socio de Amaranto Florencio, un ciudadano que se fugó el 22 de enero de esta ciudad, dejando innumerables acreedores, entre ellos el Banco, donde es Gerente Etcheverry.

4.o Ocultó un bien que tenía con Amaranto Florencio, al tratar de garantir al Banco de la deuda de Amaranto el 21 de enero, y le hizo una segunda hipoteca por el Banco, sobre terrenos avaluados en $ 485.00 y ya hipotecados por un particular en $ 500.00.

5.o Compró en doscientos pesos el 27 de enero de 1915, esa parte ocultada que Amaranto tenía en sociedad con el propio Gerente Etcheverry, y vendió el 30 de enero todo en $ 400.00.

6.o Violó un principio de moral, comprando para él ese bien, después de cinco días de fugado Amaranto Florencio y constándole al Gerente que es ciudadano dejaba muchas deudas en esta población, que eran de pública notoriedad, entre ellas los $ 1.500.00 que debía Florencio al Banco. Todo eso se ha comprobado. Además de esas transacciones, dimos al inspector Benavídez, enviado por el Directorio para la investigación del caso, los datos de ocho escrituras públicas donde aparece como vendedor o comprador Eduardo Etcheverry. Le pedimos a ese mismo inspector Benávidez que cotejase la fecha de la venta de una chacra en $ 3.980.00 que hizo Etcheverry a un cliente del Banco el 14 de mayo de 1914, con la fecha de un préstamo del Banco a ese cliente, que hasta entonces no poseía bienes raíces. Y preguntamos. ¿Puede el Directorio del Banco permitir que permanezca al frente de la gerencia de una Sucursal, un funcionario que así procede? ¿Puede un Gerente hacer operaciones en la localidad donde reside? Desde el próximo número, "La Democracia" publicará en primera plana un permanente hasta que el Directorio resuelva sobre la investigación ordenada".

Estas son, señor Presidente, las acusaciones que merecieron la multa a que ha aludido el señor Diputado Chouhy Terra y el pago de costos y costas; costas y costos, señor Presidente, que se elevaron a dos mil pesos, porque el defensor de Etcheverry, era el doctor Díaz, presidente de ese Comité de Frente Popular, y con mi trabajo, señor Presidente. con mis honorarios de rematador de la Sociedad de Fomento, pagué esa deuda de dos mil pesos.

Agradezco ahora al señor Diputado Chouhy Terra la oportunidad que me ha dado para hacer públicas estas manifestaciones, aunque su intención no era esa precisamente.

(¡Muy bien! — Aplausos de la bancada nacionalista).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — No me interesa, señor Presidente, entrar a analizar el asunto del pleito con el señor Etcheverry. Lo que me interesaba, eso sí, era revelarle a la Cámara que el señor Diputado Barañano ya en otra oportunidad había hecho cargos contra determinado ciudadano; cargos que no había podido probar, y que había sido condenado por la justicia del país por abuso de la libertad de escribir, por abusar de la prensa para calumniar y para difamar.

(Murmullos).

—El señor Diputado debía haber probado, cuando fué llamado ante la justicia, que eran ciertos los hechos que él imputaba.

He terminado.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para decir dos palabras?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo deseaba manifestarle al señor Diputado Chouhy Terra, que si el señor Diputado se preocupara un poco de recorrer los estrados judiciales, mucho me temo que llegaría a la conclusión de que casi todos los hombres que actúan en la vida pública, tienen una serie de expedientes en su contra con motivo de incidencias por el estilo. Tanto es así, señor Diputado, que en la visitas de causas y de cárceles que se suelen hacer en los períodos

finales de la labor judicial, casi todo el trabajo de los señores Ministros de la Suprema Corte, se reduce, precisamente, a eso: a dictar sobreseimientos sobre muchas causas que hay.

De manera que no crea que el señor Diputado Barañano, por habérsele aplicado el mínimum de corrección, ha cometido un delito o se encuentra en ese caso. Yo me animaría a sostener, y creo que los conozco, que hay más de uno en el mismo caso del señor Diputado Barañano, que por ejercer el periodismo, como directores responsables, se encuentran en esa situación. Así que no se alarme, señor Diputado Chouhy Terra. Mucho me temo, señor Diputado, que por esos azares de la vida, nos encontrèmos nosotros en análogas circunstancias del señor Diputado Barañano.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

No creo que sea un atenuante, el que un delito se cometa con generalidad por los hombres que actúan en la vida pública. A mí, lo único que me preocupaba era afirmar que el señor Diputado Barañano, que desde las columnas del periódico "La Democracia" calumniaba a sus conciudadanos, es el mismo señor Diputado Barañano que hoy hace acusaciones contra la Dirección General de Aduanas, pero que ahora no puede ser acusado ni condenado, porque está amparado por los fueros parlamentarios.

Nada más.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido por el señor Diputado Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Lamento que este debate que se estaba desarrollando en términos mesurados, haya derivado a incidencias de carácter personal.

(Apoyado).

—Lo lamento, en estas circunstancias...

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Fernández Crespo y Chouhy Terra (don José L.).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabr.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Desearía, señor Presidente, que el debate se centrara, que volviera otra vez al fundamento, motivo y objeto de esta reunión extraordinaria; que volvamos otra vez a encauzar las normas del debate en lo que ha sido motivo de esta reunión, a los dictámenes de la Comisión en mayoría y en minoría, y a analizar los cargos con desapasionamiento y frialdad.

Dije antes, dije en la otra sesión, y lo repito ahora, que entendía y entiendo que el rol de las Comisiones preinvestigadoras es el rol de jueces, y no puedo permitir, dentro de mi propio concepto, que ese rol de juez, que tiene que dar un parecer —que, a mi juicio, es casi una sentencia de la Cámara dentro de los límites de los preceptos reglamentarios— pueda estar dictado por el apasionamiento.

Yo me quiero referir, señor Diputado, a lo único en concreto que ha habido dentro del asunto de la disertación que ha precedido esta desagradable incidencia. Me refiero a los permisos, a cuya lectura ha procedido el señor Diputado Barañano. Siento decirle al señor Diputado Barañano que es una lástima que cuando se ha decidido a traer documentos probatorios a la Cámara, no haya podido traer nada más que una copia de cosas insignificantes, inexistentes, y que son legales. Y se lo voy a probar al señor Diputado Barañano, porque, precisamente, dos distinguidos legisladores del sector herrerista, me refiero a los señores Diputados Alonso Montaño y Pringles, trabajaron en el proyecto de la nueva ley de contralor de cambios, con una asiduidad, con un conocimiento del mismo y una dedicación tal, que hablan muy alto de las grandes dotes intelectuales y de capacidad de dichos señores Representantes. Y ellos podrían contestar por mí en esta emergencia.

Esas cosas que asustan al señor Diputado Barañano, son cosas que carecen de importancia absoluta y total. Es más: dentro de la nueva ley de contralor hemos dedicado un estudio especial y meditado sobre esos permisos previos de contralor de cambio para la introducción de mercaderías a despacharse por la Aduana. La razón es que existen cientos y miles de turistas que todos los años vienen al Uruguay. El país está interesado en fomentar, en acrecentar esa venida de turistas, que son millares de personas.

Los señores legisladores saben tan bien como yo que eso supone millones de pesos para la economía nacional, y que es ridículo pensar que a un señor que viene en carácter de turista a pasarse una temporada de quince días o de un mes, y que trae su familia con él, se le exija que haga el pedido de divisa previamente en el contralor de cambios de la nación, para traer por ejemplo, algunos artículos de uso particular que vienen desde Buenos Aires por medio de comisionistas.

Por otra parte, esa situación fué contemplada por el decreto de 18 de diciembre de 1934. Porque hay intereses de orden superior, de orden infinitamente superior que cuando a la Comisión especial que estudió el proyecto de ley de contralor, fueron planteados —y apelo a la lealtad y a la caballerosidad de mis compañeros de Comisión, que la sé mucha— no serían elementos éstos que pesaron de una manera decidida y absoluta en la decisión que la Comisión tomó en aquella oportunidad. ¿Es así o no es así?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es exacto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Por otra parte, el señor Diputado Barañano, que ha demostrado tener el sentido de la recopilación de antecedentes y de su búsqueda meticulosa, que está en esta investigación aduanera desde hace varios meses, que ha recibido denuncias de todos los sectores, que las ha procurado cotejar, controlar y confrontar, nos exhibe unas copias de despachos de la oficina de despachos de la aduana, cuyo valor es irrisorio.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Muchas gracias.

Quiero decir que cuando hemos hablado y probado en Cámara que durante la administración actual de la Aduana se han autorizado permisos por más de cien millones de pesos, donde han habido más de quinientos millones de pesos de exportación, donde se han movido centenares de miles de bultos, se viene a traer a la Cámara, para fundamentar una investigación en la Aduana, liquidaciones cuyo volumen mayor es de $ 17.08. Porque las otras leídas por el señor Diputado Barañano, que fueron detenidas por la Dirección, en vez de ser un cargo, es un elogio a la Dirección, puesto que declarado por un volumen infinitamente menor, para pagar una cantidad menor, por la detención de la Dirección y el nuevo aforo se hizo una liquidación de ciento treinta pesos.

Yo llamo a la cordura a los señores Diputados, los llamo al buen sentido para que honestamente digan si es posible fundar una investigación parlamentaria dentro de un organismo tan extraordinariamente delicado como la Aduana —por las cosas que nos acab de leer el señor Diputado Barañano— cuyas tramitaciones están respaldadas en decretos del Poder Ejecutivo, cuyos fundamentos han sido tenidos en cuenta especialmente por los propios Diputados herreristas que proyectaron con nosotros la ley de Contralor de Cambios y que significan cantidades de carácter irrisorio. Sin que, además, yo haga hincapié —porque no quiero hacerlo, y porque creo que no es el momento, ni la oportunidad— en decir que lo que la Cámara ha tenido delante de los ojos, no han sido documentos fehacientes, sino copias, de cuya legitimidad no dudamos, pero que evidentemente no son documentos sobre los cuales pueda pronunciarse en debida forma, porque son documentos jurídicamente inhábiles.

Por otra parte, creo que la actitud del señor Diputado Barañano, siendo correcta, es un poco sorpresiva, porque el señor Diputado Barañano ha tenido oportunidad en el seno de la primera Comisión preinvestigadora, de llevar esos permisos para que la Comisión, así como estudió todos los antecedentes los hubiese estudiado y hubiese también formado un criterio más completo y cabal que el que yo puedo improvisar con estas palabras que estoy pronunciando. Hubiera tenido oportunidad, entonces, porque el Reglamento lo autoriza y porque es de rigor y de práctica, de llevar esos permisos al seno de la Comisión preinvestigadora, que los hubiera analizado y hubiera dictaminado sobre los mismos; pero no venir a la Cámara a leer una liquidación de noventa y ocho centésimos y de once pesos, etc., con una simple lectura de una copia de un documento que no tenemos a la vista, improvisando en una materia tan ardua, tan compleja, tan difícil, tan esencialmente técnica como es la de Aduana, tan indiscutiblemente técnica, señor Diputado Barañano, con tan enormes dificultades en su técnica que incluso los funcionarios aduaneros que llevan años dentro de la repartición, están sometidos constantemente a equivocaciones grandes, con la mejor buena fe, con la mejor honestidad y con el más recto proceder, con una legislación tan compleja, con unas tarifas tan absurdamente confeccionadas o difícilmente aplicadas, que no hay posibilidad de poder imputar ni tan siquiera la sombra de un dolo por una infracción o por un error, que los cometen, no solamente los funcionarios adua-

neros, sino los más avesados despachantes de aduana, que son técnicos!

Yo exhorto a la Cámara, y la exhorto en este momento, porque creo que es la oportunidad adecuada a que, vista esta cosa chiquita, sin importancia, volvamos a la médula del asunto.

Se ha dicho aquí en Cámara, yo mismo lo he dicho esta tarde, que la Aduana está todavía viviendo bajo una ley del año 18, que no podemos pensar que la vida se ha parado en el año 18. Del año 18 al 40 la modalidad comercial del mundo, y mucho más en el Uruguay, se ha hecho infinitamente más compleja, se ha decuplicado en su procedimiento en cuanto a su complegidad y dificultad.

Existe en las carpetas reglamentarias un proyecto de ley aduanero —bueno o malo, no lo sé— pero ese proyecto no ha merecido todavía la atención ni de la Comisión respectiva ni de esta Cámara para ser estudiado y votado. No se puede traer lo esporádico; hay que ir a lo fundamental. Sabemos que la ley es mala, que las tarifas son inarmónicas, inconvenientes, que la aplicación de las mismas es algo tan complejo que no se puede hacer de una manera eficiente y consciente.

Y bien, señor Diputado Barañano: yo pedí que la Comisión que entendía en ese asunto fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Códigos, y la Presidencia me hizo el honor de incorporarme a esa Comisión. Yo le pido al señor Diputado Barañano, si es que realmente, como lo creo, quiere hacer obra de verdad y aportar su apoyo valioso y su conocimiento, que ha demostrado ser muchos, en materia aduanera, pida su entrada en esa Comisión, y vamos a tratar la nueva ley de Aduanas en los primeros días del mes que viene, para que esta Cámara estudie a fondo el problema, y se decida a resolverlo fundamentalmente, con cordura y con meditación.

Yo creo que el debate no da para más, que ha sido agotado, que el punto ha sido analizado por todos los sectores, que se han hecho observaciones sobre todas las denuncias formuladas Hay dos informes, el de la mayoría y el de la minoría, ya es hora de que se proceda a la votación de las mociones.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado Cerdeiras Alonso me hizo un reproche porque yo no presenté a la primera Comisión preinvestigadora estas denuncias de los permisos dobles. Yo recuerdo que en la primera Comisión preinvestigadora que fué designada con motivo de mis primeras denuncias sobre irregularidades en la Aduana, hice mención de las denuncias que constaban en un expediente administrativ , denuncias formuladas por un empleado del Pabellón de Pasajeros, quien denunció ante los sumariantes que se entregaban permisos sellados en blanco, en el Pabellón de Pasajeros. Entonces no me referí a permisos dobles, porque yo no conocía ese asunto, todavía. Recién después de esa emergencia es que he tenido conocimiento de esta nueva irregularidad, que yo conceptúo de mucha más importancia que la que le da el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

No quiero extenderme más en este asunto, porque creo que ya he fundado mi pedido de investigación en la Aduana. Entiendo que basta para lo mismo que quiere el señor Diputado Cerdeiras Alonso, que es legislar para impedir nuevas irregularidades, conviene esa Comisión investigadora, primero, para hacer lo que no ha hecho hasta ahora el investigador administrativo, que es investigar lo referente a la constatación de coimas de contrabando, a la permanencia de funcionarios sumariados, que están en sus puestos y no han sido alejados; en la necesidad de llamar a careo a un señor representante de una fuerte firma comercial, que ha acusado al señor Labroca, segundo Jefe del Resguardo, de que fué a pedirle una coima de mil pesos.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: mi distinguido colega el señor Diputado Cerdeiras Alonso acaba de anunciar, interpretando con su palabra y su pensamiento la verdadera realidad del momento, que el debate está totalmente agotado; pero, señor Presidente, me veo obligado a decir algunas palabras a fin de determinar mi posición frente a la votación a realizarse dentro de breves instantes.

Empiezo por manifestar que sobre esta última actuación de la Comisión preinvestigadora hubo dos cargos que, formulados por el señor Diputado Barañano, con la autoridad y el prestigio que le da su función de legislador y su persona, hicieron tan gran fuerza en mi espíritu, que originaron el que concurriera a las fuentes originarias de información a fin de ver con mis propios ojos la verdad.

Ya hoy de tarde en el transcurso del debate, tuve el placer —porque placer tiene que ser para una persona de bien rectificar un error y justificar una verdad— de demostrar que en el presunto contrabando de tapices y cristales no había nada más que una mala interpretación de parte del señor Diputado.

El otro factor que determinaba ese estado de gravitación sobre mi espíritu, eran los permisos de que dió lectura el señor Diputado Barañano.

Yo dije también en el transcurso del debate que aunque no constituían las copias leídas el documento vivo, hacía aparecer que eran la copia casi fiel de la redacción de esos documentos en los archivos de Aduana.

Y bien: el señor Diputado Cerdeiras Alonso ha dicho muy bien que se trata de cosas de pequeñísima monta, señor Presidente. para quien ha convivido durante un par de años en la Administración Aduanera. En el movimiento y en el fárrago de papeles y de operaciones, eso no tiene interés. Los nombres pronunciados casi creo que ni son Despachantes de Aduana. Se trata de pequeños ciudadanos, posiblemente algunos pasajeros, otros pequeños comisionistas que, en el léxico despectivo de Aduana se les llama "pequeñas ratas de Aduana". Son pequeñas raterías que no pueden nunca determinar un juicio adverso en cuanto a la conducta de los funcionarios que intervienen en esas operaciones.

(Apoyados).

—Pero mi distignuido compañero señor Diputado Kayel —y yo reconozco que en todos sus pensamientos y en todos sus actos, tanto en su vida privada como en su vida pública, tiene la valentía moral de determinar claramente cuál es su posición frente a todos los problemas— ha dicho, señor Presidente, que va a votar la investigación por ser consecuente con sus electores.

Difiero en este momento con el señor Diputado Kayel. Yo voy a votar la investigación por principio; pero siendo consecuente con mis electores, he querido abrir las puertas de la Aduana para que se entre a investigar, pero también venir a este recinto para, frente a mis adversarios, reconocer su honestidad y a decir pura y simplemente la verdad. Haciendo honor a esa confianza en mis electores, señor Presidente, es que he tomado parte en el debate, no para defender ninguna situación, no para defender al Contraalmirante Baldomir por ser hermano del Presidente de la República, a quienes he combatido y a quienes estoy dispuesto a combatir y de quienes en este momento me encuentro frente a ellos, políticamente.

Señor Presidente: eso no me hará declinar de ningún principio, y cuando realmente sus procederes sean correctos y honestos, yo lo manifestaré. De manera, pues, que voy a votar la investigación por razones, pura y simplemente de principios, entendiendo que las denuncias —me refiero a esta segunda parte de su actuación— para mí no tienen entidad.

Es cuanto deseaba manifestar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a fundar brevemente el voto de la bancada socialista y voy a poderlo hacer con brevedad, señor Presidente, porque en realidad, la situación que tenemos que decidir esta noche es la misma que tuvimos que decidir hace algunos meses, cuando por primera vez el señor Diputado Barañano planteó esta cuestión: Diputados que formulan determinados cargos, algunos aparentemente graves contra la institución aduanera; Diputados que niegan, por su parte, todo valor a esos cargos.

La misma situación, también, en cuanto a que todos los integrantes de las Comisiones preinvestigadores, tanto los de la mayoría como los de minoría reconocen seriedad y reconocen entidad a las denuncias, solamente, en cuanto a la oportunidad de la investigación. Nosotros hemos resuelto votar por la afirmativa, y lo hacemos así con las mismas salvedades, como recordarán los señores Diputados que se referían a la posición de la bancada nacionalista, a la que hoy como entonces, tenemos la obligación de negar autoridad para plantear esta clase de asuntos, dados sus antecedentes parlamentarios en esta misma Legislatura frente a cuestiones de una índole mucho más grave de la que ahora se ventilan, como era el caso de aquel ejemplo, que pusimos en aquella oportunidad, de la investigación en la Enseñanza Secundaria...

(Interrupciones).

—...a la que la bancada nacionalista se opuso por móviles exclusivamente políticos, a pesar de que estaban en juego, como entonces dijimos, los intereses fundamentales de toda una generación de jóvenes uruguayos.

(Murmullos).

—Hay antecedentes más recientes, como su actitud frente a la investigación de las actividades antinacionales del

nazismo, en que, si no podemos juzgar colectivamente a toda la bancada, debemos decir que, por lo menos, una gran parte de sus integrantes se colocó en la imperdonable posición de obstaculizar una labor parlamentaria tendiente a salvaguardar los intereses fundamentales del país.

Es necesario, pues, que en esta circunstancia en que nosotros nos vemos en la situación un poco desagradable, debemos declararlo, de acompañar a la bancada nacionalista en su proposición, dejemos perfectamente a salvo nuestra situación en cuanto a la posición de esa bancada; pero decía, además, que vamos a votarla por los mismos fundamentos de aquella oportunidad, expuestos por nuestro compañero de bancada doctor Frugoni, que hoy, en su parte fundamental, recordaba el señor miembro informante en minoría, doctor Salgado, y que en esencia pueden concretarse así: si los cargos son reales, si los cargos pueden probarse, la investigación estaría bien para responsabilizar a los culpables; si los cargos no pueden probarse, si los cargos son falsos, tanto mejor para la aduana, que saldría más limpia y más prestigiada.

Hay una circunstancia nueva, sin embargo, señor Presidente, de la que se ha hecho mucho caudal en esta sesión. Esa circunstancia nueva es que posteriormente a la primera vez que el señor Diputado Barañano planteó el asunto, el Poder Ejecutivo ha decretado una investigación de índole administrativa. A nuestra manera de ver, esto no es obstáculo para votar la investigación legislativa. No lo es, por una razón que podríamos llamar positiva y por una razón que podríamos calificar de negativa. La razón positiva es que, lejos de obstaculizarse, las dos investigaciones podrían perfectamente complementarse. Hasta se han citado ejemplos, en la tarde de hoy, de investigaciones realizadas en nuestro propio país, conjunta o simultáneamente, por el Poder Legislativo y por el Poder Ejecutivo, y yo hoy recordaba a mis compañeros de bancada, que el propio ejemplo de la investigación de las actividades nazis se repitió, recientemente, en la República Argentina, pues frente a ese caso investigaba, por su parte, el Poder Ejecutivo, e investigaba, por la suya, el Poder Legislativo.

Pero, además de esta razón positiva, es decir, de las ventajas que podía haber en una investigación simultánea, hay la razón que podríamos llamar de índole negativa, y es, señor Presidente, que una investigación administrativa no puede tener las garantías, ni puede tener la eficacia de una investigación legislativa. No puede tener las garantías y la eficacia de una investigación legislativa, aun cuando el investigador fuese la persona más altamente capacitada, desde todos los puntos de vista, para realizarla. No las puede tener por muchas razones, pero basta una sola, que a nuestra manera de ver es decisiva, y es la que todos esos funcionarios que tienen que declarar, que tienen que decir la verdad, colocándose muchas veces frente a sus superiores jerárquicos, pueden encontrarse totalmente inhibidos de hacerlo frente a un investigador administrativo que, es lógico presumirlo, tiene que ser miembro allegado a las esferas gubernativas que lo designaron, pues de otra manera no hubiera sido nombrado, si no mereciera su confianza...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—... y que depende, como muy bien lo dice mi compañero de bancada, del Poder Ejecutivo, cosa que no ocurre con una investigación parlamentaria, en que los funcionarios se sienten respaldados por el propio Parlamento. Porque en una Comisión investigadora están representadas todas, o por lo menos casi todas las fuerzas que integran el Parlamento, y sería muy difícil que pudiera ejercerse una venganza, que pudiera ejercerse una represión de cualquier índole con un funcionario, a pesar de que se intentara hacerlo, puesto que entonces el Parlamento, por su propia dignidad, si en ese caso estuviera dispuesto a ejercerla, tendría que ir en defensa de ese funcionario. Es una razón a mi manera de ver decisiva para marcar la evidente superioridad de una investigación legislativa sobre una investigación administrativa.

Se ha hablado, señor Presidente, de que aquí puede haber una maniobra política, de que la investigación podría prestarse para una maniobra política, y yo no tengo ningún inconveniente en admitir que eso podría ser así. No tengo ningún inconveniente en admitirlo, dada la realidad política del país y dada la posición en que se están colocando, frente a frente —y lo hemos visto elocuentemente esta tarde— las bancadas mayoritarias que integran esta Cámara. Pero yo quiero significarle expresamente a la bancada colorada que si esa posibilidad pudiera producirse, en manos de la bancada colorada estaría la manera de evitarla, puesto que ella habría de ser mayoría, seguramente, en esa Comisión investigadora, y en sus manos estaba el poder liquidar rápidamente la investigación, en un plazo breve, poniendo en evidencia la limpieza de los procedimientos de la Aduana y terminando con toda tentativa de maniobra política.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—De esa manera, pues, se hubiesen logrado dos cosas: se hubiese logrado terminar de una manera digna este episodio parlamentario y se hubiese logrado —y repito que es el concepto fundamental de nuestro voto— que si los cargos son ciertos, si los cargos son graves, se responsabilizará a los verdaderos culpables; y si los cargos no pudieran probarse, saliese el instituto aduanero más prestigiado y más limpio.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos de nuestro voto.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Voy a decir algunas pocas palabras que van a servir como fundamento de mi voto.

Declaro que voy a votar negativamente el nombramiento de una Comisión investigadora, y voy a votar en esa forma, por las siguiente razones: creo que en este momento es inoportuno el nombramiento de una Comisión parlamentaria, porque existe un investigador designado por el Poder Ejecutivo. Cuando este investigador termine su labor y llegue a conclusiones, si esas conclusiones no conforman a la Cámara o a alguno de los sectores de la Cámara, entonces, en ese momento sería el caso de volver a insistir sobre la Comisión investigadora y, entonces sí, yo acompañaría el nombramiento de esa Comisión investigadora.

Pero, lo que estoy diciendo y lo que voy a decir más adelante, lo hago en carácter pura y exclusivamente personal. Aquí, en la Cámara, se ha dicho repetidas veces, y se ha hablado de "blancos" y de "colorados", de bancadas de uno y otro partido, de disciplina partidaria, de sometimiento partidario o de votación por decisión partidaria. En cuanto a mi bancada se refiere, señor Presidente, no conozco que en ningún momento haya tomado una decisión que nos obligue colectivamente a votar este asunto. No la conozco. No he presenciado eso. De manera que procedo, en primer lugar, como legislador nacional y como Diputado por mi Departamento, interpretando el pensamiento y los sentimientos de un número determinado de ciudadanos de mi Departamento; y son ellos, exclusivamente ellos, quienes mañana pueden y deben desautorizarme si creen que he votado mal.

Por otra parte, señor Presidente, no creo que haya ninguna urgencia para que se designe, en los momentos actuales, una Comisión investigadora. No veo esa urgencia.

Lamento, por otra parte, no acompañar a mi distinguido compañero el Diputado Barañano en este asunto, como lo hubiera hecho con mucho gusto. Pero es aquello de que "hoy por tí y mañana por mí". Hubo un determinado momento, como el mismo señor Diputado Barañano lo citó hoy, en que se consideró aquella ley, que votamos aquí, de impuesto a la plusvalía. Yo acompañé, señor Presidente, en aquel momento, completamente contra mi voluntad y contra mi pensamiento, el voto favorable de esa ley. Hubo dentro de mi bancada algunos compañeros que no la votaron, inclusive el señor Diputado Barañano, y considero muy respetable su actitud. De manera que él no debe sentirse desairado, ni tampoco ningún compañero, porque yo no acompañe en este momento este pedido de Comisión investigadora.

Yo quiero justificar mi conducta ante mi Departamento y ante mis compañeros de bancada, nada más.

Se ha dicho también, y se ha repetido, que era una maniobra política. No sé si lo es o deja de serlo; pero repito en este momento que yo, como Diputado nacionalista, y muy herrerista, por el Departamento de Paysandú, no voy a dar jamás mi voto cuando esté convencido que se trata de una maniobra política.

Nada más.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Deseo manifestar que voy a votar en concordancia con la actitud que asumimos ya en la anterior propuesta de investigación. Es decir, que consideramos que, en general, deben votarse las investigaciones, y que estamos dispuestos a votar esta con las mismas reservas de la vez pasada, esto es, que se tenga entendido que la Comisión investigadora no tiene más facultades que para investigar, estrictamente, las denuncias contenidas en la exposición hecha por el señor Diputado Barañano ante la Comisión preinvestigadora, y que el mandato de la Comisión investigadora expira a los sesenta días, plazo dentro del cual tiene la obligación de presentar su dictamen a la Cámara. En estas condiciones estaríamos dispuestos a votar la Comisión investigadora.

Al fundar así el voto, deseo, además, destacar como hecho importante, la circunstancia de que este debate lo que pone de manifiesto, en realidad, es que rechina el sistema

institucional del país, que cuando yo he oído hablar de reforma constitucional he creído que ese era un tema de actualidad, porque es probable que de esta investigación resulte que no se investigue la Aduana, pero es probable que avance la reforma constitucional.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar la investigación de acuerdo con lo que manifesté anteriormente, cuando se planteó por primera vez.

Pero, atento a todo el debate, debo hacer algunas manifestaciones sobre los procedimientos de las Comisiones investigadoras. Creo que el sistema actual establecido por el Reglamento, es malo, y creo también que la Cámara debería reglamentar el artículo 109 de la Constitución de la República para darle más carácter y eficacia de las investigaciones.

Lo ocurrido hoy corrobora lo que manifiesto y el método o la técnica de esta investigación, desde que se inició por parte del señor Diputado Barañano, hace necesario que este asunto se tome con mayor seriedad para que sea eficaz y no nos haga perder un tiempo tan precioso, para llegar a un resultado a que fatalmente va a llegar: que no se investigue.

No me parece procedente la forma de investigación en el sentido de que no habiéndose votado una Comisión investigadora por cargos formulados anteriormente, se reitere nuevamente ese pedido de Comisión investigadora y se pueda volver a pedirla otras veces indefinidamente, distrayendo al Parlamento de sus tareas normales. Y tampoco me parece procedente que, a propósito de la designación o no de la Comisión investigadora, en la discusión de los dictámenes de la Comisión preinvestigadora haya habido pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

Como se ha hecho en esta Cámara, por parte de las dos bancadas, se ha pronunciado un juicio definitivo sobre la materia a investigar. Creo que lo que procede es que la Comisión respectiva —y hay proyectos en este sentido— reglamente, no solamnte las solicitudes de Comisiones preinvestigadoras e investigadoras, sino que también les dé ciertos procedimientos especiales para no hacer infructuosa la tarea de la Cámara, y hacer efectiva, realmente, la designación de Comisiones investigadoras.

Creo que el pedido de un solo Diputado no debe ser suficiente para que se nombre una Comisión preinvestigadora. Deben ser dos o tres los Diputados para que tengan toda la responsabilidad posible.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿El señor Diputado plantea una reforma reglamentaria?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Diputado; y si el señor Diputado Cersósimo tiene un poco de memoria recordará que hay dos o tres proyectos de reforma, de los que la Comisión no se ha ocupado y creo que debe ocuparse, porque este es un asunto de capital importancia, tan importante que hemos llegado a la una y media de la madrugada, sin lograr ninguna conclusión, dejando que sobre la Aduana floten las acusaciones y teniendo la convicción la Aduana, de que hay uno que la defiende siempre.

De manera, señor Presidente, que consecuente con los antecedentes que he dejado establecidos en Cámara, voy a votar el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Deseo fundar brevemente, también, mi voto negativo al nombramiento de esta Comisión investigadora.

Voy a votar en contra del nombramiento de esta Comisión por considerar que las condiciones de honorabilidad, capacidad administrativa y tecnicismo de los señores Javier Mendivl, Interventor de Hacienda, contador señor Núñez Orens, ex Interventor de Hacienda, contador don Felipe Grucci y doctor Kuster, que integran la Comisión investigadora que actúa en la Aduana, designada por el Poder Ejecutivo a raíz de las anteriores denuncias del señor Diputado Barañano, garantizan plenamente la eficiencia de la labor a ella encomendada.

Juzgo que en todo caso, señor Presidente, las nuevas denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano, debieran haber sido hechas por ante esa Comisión investigadora, y no en el seno de este Parlamento, con lo que no ha hecho otra cosa que perder lamentablmente el tiempo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y cinco).**

—Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión en mayoría.

(Se lee:)

"Por estas razones consideran los suscriptos que no corresponde el nombramiento de la Comisión investigadora solicitada por el señor Representante don Gregorio Barañano.

Tomás J. de la Fuente. — Oscar V. Canessa."

—Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión en minoría.

(Se lee:)

"Por tales consideraciones y otras que omito y haré en Sala si fuere menester, estima vuestro informante que existiendo entidad y seriedad en las denuncias y oportunidad en la investigación, como expresamente lo reconocen en su informe los compañeros de la Comisión en mayoría, conceptos de que participo, nada se opone y, por el contrario, todo lo indica, debe procederse a la designación de la Comisión investigadra que solicita el señor Representante don Gregorio Barañano, y así lo aconsejo.

Ramón M. Salgado."

—Se va a votar el dictamen de la Comisión en mayoría.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se vote nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en setenta y cinco).**

—Se va a proceder a tomar la votación nominal del informe de la Comisión en mayoría.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Afirmativa.
SEÑOR ALDAMA. — Negativa.
SEÑOR ALDAYA. — Afirmativa.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Negativa.
SEÑOR AMONDERAIN. — Negativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Negativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Negativa.
SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO. — Negativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Negativa.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Afirmativa.
SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa.
SEÑOR CATALA MOYANO. — Afirmativa.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR DEBALI. — Afirmativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.
SEÑOR DUPRAT. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Negativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FARINHA. — Afirmativa, por las razones que expresé hace un momento.
SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Afirmativa.
SEÑOR FIGOLI. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Negativa, en homenaje a un pedido que me formuló el señor Diputado Cusano. De lo contrario hubiera votado en contra del nombramiento de la Comisión investigadora por entender que no es oportuno en este momento, cuando ya existe dentro del organismo un investigador nombrado por el Poder Ejecutivo.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR GARRA. — Afirmativa.
SEÑOR GARZON. — Afirmativa, por entender que estando en funciones una Comisión investigadora designada por el Poder Ejecutivo, a mi juicio el nombramiento de otra Comisión significaría interferir con la Comisión ya designada. Por tales breves razones voto por la afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eladio I.). — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.). — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR HUGHES. — Negativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.
SEÑOR KAYEL. — Negativa.
SEÑOR LABACA AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR LANGON. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR MARTIRENA. — Negativa.
SEÑOR MERELLO. — Negativa.
SEÑOR MOREIRA. — Negativa.
SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Negativa.
SEÑOR OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PARADEDA. — Negativa.
SEÑOR PIERI. — Afirmativa.
SEÑOR PRINCIVALLE. — Afirmativa.
SEÑOR PRINGLES. — Negativa, señor Presidente, por considerar, como ya lo dije en el debate anterior suscitado sobre este mismo asunto, que el peor servicio que se le puede hacer a la Aduana y a sus Directores, es negarse a investigar en ella.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR REGULES. — Negativa.
SEÑOR RESTUCCIA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Negativa.
SEÑOR SALOM. — Afirmativa.
SEÑOR TECHERA. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Negativa.
SEÑOR TUSO. — Afirmativa.
SEÑOR VIGO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Negativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Garzón.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado por la afirmativa cuarenta y siete señores Diputados y veintiocho por la negativa.

Afirmativa.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Reitero la moción anterior para que las denuncias, sus antecedentes y la versión taquigráfica de este debate pasen al Poder Ejecutivo para que las incorpore a la investigación que se realiza actualmente en la Aduana.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Eso se publica en el Diario Oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se publica en el Diario Oficial, si el señor Diputado no insiste en su moción...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — No insisto, Señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día...

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Dado lo avanzado de la hora y la situación de cansancio físico y mental en que se encuentran los legisladores...

(No apoyados. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Iba a formular moción, señor Presidente, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en tercer término. Esto lo hago en virtud de que el Poder Ejecutivo solicitó la pronta sanción de este proyecto de ley que viene a reparar algunos errores de que adolece la ley de jubilaciones civiles.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Señor Presidente: la Cámara ni siquiera ha tenido la cortesía de dejar hablar a un compañero El que tenga deseos de hacer gracias, que vaya a hacerlas fuera del recinto parlamentario. Estoy fundando una moción para que se altere la orden del día en virtud de que el Poder Ejecutivo hace notar la urgencia de la sanción del asunto que figura en tercer término, en virtud de que la ley recientemente sancionada el 2 de julio del año en curso, adolece de algunos errores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día para considerar de inmediato el asunto que figura en tercer término.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis**).

7

—Está a consideración de la Cámara el asunto relacionado con las modificaciones a la ley de 2 de julio de 1940 sobre jubilaciones y pensiones civiles.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 19 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha notado que la ley de fecha 2 de julio de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, adolece, en ciertos aspectos de la misma, de algunas deficiencias que se apresura a poner en conocimiento del Parlamento a fin de que, si compartiere sus puntos de vista, proceda a practicar las rectificaciones que correspondan.

Se destaca como primera cuestión el contenido conceptual del artículo 3.o, que debido a su redacción vaga e imprecisa no fija exactamente el alcance que se le quiso dar. Lo que se deseaba y se desea es que los funcionarios que hayan ocupado un mandato a término con posterioridad al año 1925, tengan igual derecho que los que ocupaban los cargos en aquella época y los que los desempeñan en la actualidad, colocándolos de esa manera en igualdad de situación frente a la ley jubilatoria.

Otro de los puntos resueltos que se sugiere modificar es el relacionado con la forma en que se ha decidido el problema de la acumulación de actividades simultáneas amparadas por distintas Cajas. El artículo 30 que se propone a la consideración parlamentaria establece una traba a una posible maniobra que podría realizarse —si se mantuviera la redacción del artículo 30 actual— a los efectos de escapar al otorgamiento de más de una pasividad. por cuanto se prohibe acumular los sueldos, cuando el empleado renuncie al puesto privado, por ejemplo. Además establece en su parte final que en el caso que proceda acordar dos o más jubilaciones por Cajas distintas, el interesado podrá cobrar los montos jubilatorios respectivos sin la reducción del 50 o|o (cincuenta por ciento) de la pasividad menor, como lo establece el artículo 98.

En cuanto al problema de la jubilación obligatoria, el artículo 45 sustitutivo corrige el caso que puede producirse de un funcionario a quien se le obligaría a retirarse a los cincuenta y nueve años de edad. El artículo 45 propuesto sitúa en límites más justos y prudenciales los casos de retiros forzados,: pues tanto la edad de setenta años, con actuación no inferior a 10 años, como los 65 de edad pero con 40 años de actividad, son índices resaltantes de agotamiento fisiológico del hombre de trabajo, considerado, como no puede ser de otra manera, en su nivel medio de energías. Se hace expresa contemplación de ciertas impresiones realmente excepcionales, tales como las relacionadas con el funcionariado docente y diplomático así como con los cargos cuya duración se encuentre limitada por la Constitución. Se trata, en el fondo, de una medida de sana política renovándose de esa manera los cuadros activos de la administración con la entrada de funcionarios de mayores energías. En concepto de reconocimiento excepcional a esa labor desarrollada por encima del coeficiente máximo de jubilación normal (90) se le bonifica la pasividad a los funcionarios sujetos al retiro forzoso

La disposición del artículo 55 sustitutivo recoge una idea expuesta por la ex Comisión Asesora del Poder Ejecutivo que no llegó a concretarse oportunamente en norma legal. Por la nueva redacción se le da entrada a la ex esposa que no fué culpable de la disolución del vínculo matrimonial, con las salvedades expresamente señaladas, respetando así una realidad social que tiene suficiente entidad como para merecer el amparo de la ley.

La sustitución y ampliación, respectivamente, que se prestigia a los artículos 63 y 60, así como la nueva redacción que se le da al artículo 121, son pequeñas rectificaciones que tienden a ajustar y precisar los conceptos expresados en dichos artículos.

También se propicia la modificación del apartado final del artículo 95 cuyo original acordaba una retroacción desmedida en el pago de los haberes jubilatorios atrasados.

Por el artículo 9.o se permite a los actuales jubilados que se hallan cobrando sus haberes de tales y que sus pasividades se encuentran limitadas por las leyes de 20 de agosto de 1931, 20 de octubre de 1931 y 30 de noviembre de 1933, ampararse a los beneficios que acuerda esta ley. La retroactividad que se le da a la ley para reformar la cédula de esa clase de jubilados o pensionistas obedece a las circunstancias de darle una posibilidad de que se les deje de aplicar aquellas limitaciones que por la ley de 2 de julio del corriente año quedaron suprimidas para el futuro.

Con tal motivo reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 3.o de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, promulgada el día 2 de julio de 1940, por el siguiente:

"Artículo 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley las personas comprendidas en el inciso D) del artículo 18 de la ley número 7818 de 6 de febrero de 1925 y que no se encontraran en ninguna de las dos situaciones previstas en dicho inciso.

Podrán igualmente ampararse a dicho beneficio las personas comprendidas en el artículo 4.o de la ley número 9891 de 22 de noviembre de 1939.

Igual derecho tendrán sus causa-habientes".

Art. 2.o Sustitúyese, igualmente, el artículo 30 por el siguiente:

"Artículo 30. Tratándose de actividades simultáneas del mismo carácter de las previstas en el artículo 26, el funcionario podrá acumular solamente los sueldos, siempre que aquéllas no le permitan obtener jubilación independiente y que no cese por causas que impidan el otorgamiento de las pasividades a servir por las otras Cajas, de acuerdo con la ley respectiva.

Cuando correspondiere acordar más de una pasividad, en la forma establecida en este artículo, no se aplicará la reducción preceptuada por el artículo 98".

Art. 3.o Sustitúyese el texto del artículo 45 de la misma ley por el siguiente:

"Artículo 45. La jubilación será obligatoria:

A) A partir de los dos años de la vigencia de esta ley, para los funcionarios que tengan 65 años de edad y 40 de servicios.

B) Tratándose de magistrados judiciales y fiscales, únicamente el cumplimiento de los 70 años de edad.

C) Para los funcionarios que, con derecho a jubilación temporal, anticipada o normal, cumplan 70 años de edad.

Los que desempeñen cargos docentes o fueren jefes de misión diplomática, podrán continuar en ellos al llegar a los límites señalados, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva.

Las disposiciones de este artículo no regirán para los funcionarios que ejerzan puestos, cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado.

En los casos de retiro obligatorio que establece este artículo, el funcionario tendrá derecho a una bonificación sobre el monto normal de su jubilación de un uno por ciento de dicho monto por cada año de servicio que sobrepase los treinta; no pudiendo en estos casos gozar de una jubilación mayor qué el último sueldo de actividad o del sueldo básico si éste fuera mayor. No obstante, la pensión que transmitan dichos funcionarios será la normal que corresponda, es decir, con prescindencia de la bonificación establecida".

Art. 4.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 de dicha ley, por el siguiente:

"A) Las esposas y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo".

Y el último inciso del artículo 63, por éste: "Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

Art. 5.o Agrégase al inciso A) del artículo 60 de la ley referida, el párrafo siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex esposa, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios".

Art. 6.o Sustitúyese el apartado final del artículo 95 por el siguiente:

"A este respecto se entiende que por ningún concepto, cualquiera sea su origen, el Instituto podrá pagar haberes con una retroacción mayor de un año".

Art. 7.o Sustitúyense los artículos 119, 120, 121 y 122 del mismo texto, por los siguientes:

"Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que se hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevo. Deberá ser resuelto dentro del término de cuatro meses, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad del conocimiento del asunto.

Correrá, desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial".

"Artículo 120 Igualmente, contra aquellas resoluciones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo que estuviera de turno el día que se entable el recurso.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpe el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto.

Artículo 121 En la instancia judicial se oirá, por su orden, al apelante y al Instituto, con término de diez días a cada parte. El Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

Presentados los alegatos de bien probado, si hubiere habido prueba, el Juez dictará sentencia.

Art. 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada, no susceptible de recurso alguno".

Art. 8.o Sustitúyese el inciso B) del numeral 3.o del artículo 58 del mismo texto, por el siguiente:

"La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de quince años de servicioos; o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán ampararse a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho, expresamente previstas, no se hayan producidoo más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley".

Art. 9.° Los actuales jubilados y pensionistas en goce de pasividad podrán acogerse a los beneficios de esta ley cuando aquélla se encuentre limitada por las leyes número 8748 de de 20 de Agosto de 1931, número 8778 de 20 de octubre de 1931 y número 9151 de 30 de noviembre de 1933.

Art. 10. Los artículos 119, 120, 121 y 122 de esta ley, regirán para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 11. Promulgadas las presentes modificaciones, el Poder Ejecutivo incorporará su texto a la ley del 2 de julio de 1940.

Art. 12. Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO".

—Léase el proyecto.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: como es sabido, este mensaje que viene hoy a conocimiento de la Cámara, fué originado pura y exclusivamente por un error de redacción en el artículo 3.° recientemente aprobado.

Hubo casi un compromiso de las bancadas mayoritarias de la Cámara de Diputados y de la de Senadores, de esperar este mensaje para aprobarlo con toda urgencia, en el bien entendido, señor Presidente, que era únicamente para salvar un error, pero nunca, para modificar *disposiciones* que habían sido ya votadas por la Cámara y el Senado en el último proyecto de ley, que ya ha sido sancionado.

Me refiero, concretamente, a la modificación que se hace en el proyecto de ley que viene a estudio de la Cámara, en el artículo 9.°. Dice el proyecto en *discusión:* "Los actuales jubilados y pensionistas en goce de pasividad, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, cuando aquélla se encuentre limitada por las leyes", etc., etc. La Cámara había aprobado, señor Presidente, teniendo en cuenta que las leyes a que hace refencia este artículo limitaban las pasividades dictadas en un momento de angustia económica, que conjuntamente con la supresión de las cargas que se había establecido sobre los sueldos de los empleados públicos y de los funcionarios militares, cuando las Cajas estuvieran en condiciones de suprimir la gravitación a las pasividades determinadas por esa ley, ese hecho acontecería y se realizaría.

En la ley que fué promulgada, se suprimió, pero en ésta se establece que, para tener derecho a la supresión de las limitaciones, necesariamente los actuales jubilados y pe-

sionistas tendrán que acogerse a lo que se determina en esta ley, vale decir, que jubilados que estaban amparados por la ley de 1925, pero que sus jubilaciones y pasividades habían sido limitadas por la ley 8748, para tener derecho al cese de las limitaciones, necesariamente tendrán que pedir la reforma de cédula, amparándose por la ley en vigencia.

Ello, realmente es injusto, y no tiene explicación el cambio de frente del Poder Ejecutivo ante aquello que él mismo proyectó y que el Poder Legislativo unánimemente, en las dos Cámaras, aprobó sin discusión.

En ese sentido desearía oír el asesoramiento del señor miembro informante.

SEÑOR SALGADO. — La situación en que me coloca el señor Diputado Calleriza es un tanto embarazosa. El mensaje del Poder Ejecutivo contiene una disposición que, a mi juicio, no podría ser modificada sin nueva iniciativa de dicho Poder. Yo no puedo renunciar a hacer esas manifestaciones, en virtud de que las he dejado consignadas en las actas de la Comisión.

No tengo ningún reparo en expresar que participo de la opinión del señor Diputado Calleriza. Creo que en el presente, ese descuento aplicado a ese género de jubilados, pudiera resultar injusto; pero debo atenerme por el momento, salvo resoluciones contrarias del Poder Ejecutivo, a la fórmula consignada en este proyecto de ley. En virtud de esa circunstancia, he solicitado en este momento la presencia en Sala del señor Ministro de Instrucción Pública para que, si le place, examine en nombre del Poder Ejecutivo la reforma que se propone.

El miembro informante no puede aceptarla, porque no sería procedente ante el derecho privatitvo del Poder Ejecutivo, tal como desde hace tiempo lo tiene consignado en actas de la Comisión, y es además notoria en esta Cámara, su opinión de que ella no tiene el derecho de aumentar los beneficios, que esa facultad es privativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, que lo interpreta de acuerdo con su saber.

De manera que podríamos, para terminar, esperar que estuviera presente el señor Ministro, para resolver en definitiva la cuestión.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — En atención a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Salgado, hago moción para que la Cámara haga un intermedio de quince minutos a la espera del señor Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio, por quince minutos, a la espera del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco***).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 1 hora y 48 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 2 horas y 10 minutos con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Toribio Olaso).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SALGADO. — Por mi parte, señor Presidente, tendría que saber antes por donde se inicia la discusión, porque en el artículo que fué observado anuncié ya que no tenía iniciativa la Cámara; ahora, si se empieza por otro artículo, con mucho gusto podría informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto está en discusión general.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien, señor Presidente.

En realidad, poco hay que decir, y voy a agregar nada más que dos palabras para explicar que este nuevo proyecto vino del Poder Ejecutivo en virtud de las deficiencias que se anotaron en la redacción original, y trae además algunas otras modificaciones de escasa importancia, las que percibirán los señores Diputados en el momento en que se entre a la discusión particular.

La Comisión aconseja su sanción, porque en realidad refleja el sentir de la Cámara expresado en otras oportunidades, dentro del margen que le ofrece el Poder Ejecutivo con su iniciattiva.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Mucho me felicito, señor Presidente, de la concurrencia del señor Ministro, que habíamos esperado tan vehementemente para resolver este problema que se ha planteado a la Cámara. Deseo hacer algunas observaciones en la discusión general, porque entiendo que debemos tener de la Comisión informante los fundamentos por los cuales un simple error de redacción origina un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo; porque a los efectos de subsanar ese error se da lugar a la modificación de artículos que, no solamente han contado con la aprobación de las Cámaras de Representantes y del Senado, sino que además tenían la simpatía del actual Poder Ejecutivo.

Para modificar un artículo debe haber un fundamento que en el mensaje no se dice; y antes de pasar a la discusión particular, insisto en que es interesante que los propios miembros informantes o que el señor Ministro, si tiene la gentileza, explique el por qué de esa modificación.

SEÑOR MINISTRO. — Yo le pediría al señor Diputado que manifestara a qué punto concreto se refiere.

SEÑOR CALLERIZA. — ¡Ah! perdone, señor Ministro; creí que el señor Ministro estaba enterado por el señor Diputado Salgado, que yo había hecho la observación de que el mensaje que viene a conocimiento de la Cámara ha sido originado por un entendimiento de las bancadas mayoritarias en el Senado de la República y en la Cámara, para modificar un error de redacción en la última ley sancionada por este mismo Cuerpo; y que no me explicaba el por qué se aprovechaba esa circunstancia para modificar la situación de los jubilados en la limitación de su pasividad.

Yo entendía, y sigo entendiendo, señor Ministro, que el artículo que propone actualmente el Poder Ejecutivoo, es injusto.

Si estas palabras fueran suficientes para evitar mayor abundamiento, dado lo avanzado de la hora, pediría al señor Ministro que me contestara.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — ¿Me permite?...

Me parecería más oportuno que primero se hicieran en la discusión general, las observaciones a este proyecto, antes de solicitar a cada momento la intervención del señor Ministro, y después el señor Ministro contestaría en última instancia.

(Apoyados).

—Pido, pues, la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — Quiero manifestar que voy a votar en general este proyecto, pero me parece oportuno recalcar una vez más la precipitación con que la Cámara sanciona proyectos de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Cuando se sancionó la ley de 2 de julio del año en curso, vale decir, — en el presente ejercicio — recuerdo que en el seno de esta misma Cámara hice notar las partes inconvenientes en ese proyecto de ley, así como la ligereza de la Cámara en sancionar proyectos de esta naturaleza y entidad, sin dar tiempo a que los Diputados pudieran examinar en tiempo y con precisión, todos los fundamentos de las modificaciones aconsejadas por aquel proyecto de ley. Hoy las circunstancias me dan la razón, y cuando dije que aquel proyecto daría lugar a la modificación de la ley que se acaba de sancionar, me adelanté a los acontecimientos, pero en realidad dije la verdad: hoy nuevamente viene a modificarse por segunda vez este proyecto primitivo.

Entrando en materia, quiero decir que me merece esta ley dos observaciones. Una, que coincide con la formulada por el señor Diputado Calleriza; encuentro que se coloca en una situación de injusticia a los actuales jubilados y pensionistas en goce de pasividad al modificar el régimen jurídico en que aquellas personas se jubilaron. Y aquí, todavía, como si esto fuera poco lesivo, se les reconoce los beneficios de esta ley a esas personas cuando en realidad debemos de hacer un poquito de historia, de la cual surgirá que en lugar de beneficio sería una reparación.

Dada la situación económica caótica del país, y casi en bancarrota el Instituto de Jubilaciones, hubo que recurrir como medida heroica a todos los medios necesarios para restablecer el equilibrio económico de la institución; y entre ellos se procedió a la rebaja de la jubilación a aquellas personas que se encontraban cobrando sus pasividades, sus jubilaciones, limitándose el acervo de las mismas a trescientos pesos.

Ahora bien: el volver a reintegrarlas en su primitivo derecho no es un beneficio, sino que es un acto de justicia, como fué la reparación a los funcionarios públicos en actividad al suprimirles el descuento. Creo que aquel, que de acuerdo con un régimen jurídico determinado llega a obtener su jubilación teniendo en cuenta todas las contingencias de ese régimen jurídico —porque también debo advertir que en ese caso no hubieran ido a jubilarse muchas personas que después lo han hecho— no me parece ni técnico, ni prudente, ni, por encima de todo, respondiendo a un principio de equidad, que luego se les venga a cercenar parte de aquel primitivo derecho y espectativa legítima.

Y digo ésto, porque en el artículo 9.o, al establecer que desaparece para aquellas personas el límite de la jubilación, no debemos perder de vista que luego deben acogerse también a todas las disposiciones de la ley del año 40; vale decir, que en la jubilación que ellos habían obte-

nido liquidándoles de acuerdo con los cinco últimos años de servicios, se vendría a hacer una nueva revisión y liquidarse sobre los últimos diez años de servicios en la Administración Pública.

Como me parece que abunda la justicia en la observación que yo hago, no creo que la Cámara no me acompañe en esta emergencia al solicitar la modificación de este artículo, de modo tal que respete en toda su eficacia la situación de las clases pasivas en el caso que he denunciado.

La otra observación que formularía, es la relativa al artículo 4.o. Dice el artículo 4.o: "Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 de dicha ley por el siguiente: A) Las esposas y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo".

Debo manifestar, señor Presidente, como abogado, que en el 90 o 95 o|o de los casos de divorcio no aparece la culpabilidad de la mujer en la disolución del matrimonio, porque aunque en el hecho exista, por convenio previo y por razones que es fácil de comprender y alcanzar, no se llega nunca a la determinación de la culpa en el divorcio, sino que se va, generalmente, al mutuo consentimiento o a otra causal.

(Interrupciones).

—La modificación que voy a proponer, responde a otro propósito, y es a situaciones que no contempla esta ley, y que, por un inciso aditivo podrían establecerse: aquellos casos en que las ex esposas hubieran contraído nuevas nupcias o cuando tuvieran recursos o bienes suficientes para su propia y congrua sustentación.

Quien ha disuelto un vínculo matrimonial —me refiero al causante de una jubilación— y luego contraído nuevas nupcias, es lógico que la compañera que lo ha seguido en los últimos años de su vida, en su enfermedad y hasta en su muerte, no quede desamparada ante una situación anormal por la cual se mantiene un vínculo jurídico ya civilmente inexistente.

La mujer divorciada y que luego contrae nuevas nupcias, en realidad no mantiene vínculo anterior ninguno con el causante de una de esas transmisiones, y si la tiene, y en grado primordial, casi exclusiva, la nueva esposa de ese causante.

Por esas circunstancias, yo he propuesto a este artículo una modificación, que obra en poder de la Mesa, y que rogaría que en su oportunidad fuera leída. Pero mejor con el objeto de que puedan ir formando opinión los señores legisladores, solicitaría que por Secretaría se les diera lectura.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo también pido que se lea una modificación que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Canessa, al artículo 4.o.

(Se lee:)

"No comprenderá este artículo a las ex esposas cuando contrajeren nuevo matrimonio o en el caso que sus recursos o bienes propios alcanzaren para su congrua sustentación.

No se aplicarán tampoco, en estos casos, las disposiciones del artículo 64."

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me refiero al artículo 64, porque determina ciertos beneficios para las mujeres que fueran causahabientes de las personas que causaren la pasividad, y como me parece que el artículo podía interpretarse como derogando otras disposiciones, es necesario remitirse expresamente a él. El artículo es dudoso. Entiendo que el espíritu que determinó la redacción del artículo 64, fué el de tener en cuenta el caso de los causahabientes solteros que luego contrajeran nupcias, pero como también son causahabientes las deudas de un jubilado, y aquí no se determina que es exclusivamente para las solteras, me pareció oportuna la revisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Calleriza, sustitutivo del artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o (Sustitutivo). Deróganse las leyes número 8748 de 20 de agosto de 1931, número 8778 de 20 de octubre de 1931 y número 9151, de 30 de noviembre de 1933, en cuanto a la limitación de pasividades y a la aplicación de descuentos a las mismas."

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra, señor Presidente, para formular una observación de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: el artículo 6.o señala que se sustituye el apartado final del artículo 95, por el siguiente: "A este respecto se entiende que por ningún concepto, cualquiera sea su origen, el instituto podrá pagar haberes con una retroacción mayor de un año".

Bien, señor Presidente: el Parlamento tiene un compromiso de honor con algunos ex legisladores que se sentaron en ambas Cámaras, honrándolas con su acción decidida y patriótica, y que no ingresaron a esta nueva legislatura. Estos señores ex legisladores, eran los únicos que estaban en la situación de no poderse jubilar y se consideró un deber buscar la manera de sancionar una ley que contemplara esas situaciones. Ahora bien, señor Presidente: se trata simplemente de dos o tres ex parlamentarios que están en esa situación y el monto que significaría la modificación que voy a proponer, no pasaría nunca de unos pocos miles de pesos.

Esta modificación es la siguiente: "Se exceptúa de esta disposición, a aquellos funcionarios de mandato a término, cesantes en mayo de 1938, que percibirán sus haberes con una retroacción de dos años."

Yo pediría al señor Ministro que, al hacer su exposición, quisiera contemplar esta proposición que acabo de formular y que me permito pasar a la Mesa.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo me permitiría —con anuencia de la Mesa— hacer una brevísima modificación al inciso aditivo que acaba de proponer el señor Diputado Iturbide, por las mismas razones por él invocadas, en el sentido de que esa retroactividad se llevara a la fecha de cese de esos funcionarios.

SEÑOR ITURBIDE. — Muy bien.

SEÑOR MARTINEZ. — Tengo entendido que sería lo lógico.

SEÑOR ITURBIDE. — Dice "en mayo de 1938", que fué cuando cesaron. Está bien.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se establezca como fecha para la fijación de sus pasividades, la del cese de los mismos.

SEÑOR ITURBIDE. — Se trata de un mes, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO. — Las observaciones, señor Presidente, hechas, son alrededor de tres artículos de esta ley.

En primer término, voy a empezar con el artículo 9.o que, cronológicamente, ha sido el primero observado. Este artículo no es, exactamente, como se dijo en Cámara, un artículo que ya esté sancionado, sino que fué propuesto y aceptado en ambas Cámaras, pero no está comprendido en la ley sancionada el 2 de julio de este año.

SEÑOR CALLERIZA. — Si me permite el señor Ministro, posiblemente yo dije eso por error.

SEÑOR MINISTRO. — Se creyó, al hacer una redacción más meditada de estos artículos por parte del Poder Ejecutivo y no por el sistema de artículos improvisados en Cámara, se creyó, digo, que el artículo 9.o quedaba más en armonía con la ley sancionada, redactado en la forma en que viene, por lo siguiente, señor Presidente. Si nosotros quitamos el descuento a los actuales jubilados, se dejaría a unas setenta u ochenta personas que en estos momentos tienen limitada su pasividad a trescientos pesos, en una situación de preferencia frente a todos los actuales funcionarios en actividad, porque los que están en actividad tienen derecho a optar entre la ley vigente, sin la limitación de los trescientos pesos —me refiero a los que estén en el umbral del retiro— y la ley recientemente sancionada. Ninguno de los actuales funcionarios tiene derecho a optar por la ley anterior sin las limitaciones de esta ley que se mencionan en este artículo. De manera que crearíamos una situación de preferencia para los actuales jubilados frente a los funcionarios en actividad.

Para que se entienda mejor el alcance de esta disposición, pongamos un ejemplo: supongamos dos funcionarios que tienen la misma edad y que han ingresado el mismo día a la Administración Pública, uno jubilado hace diez años, con un coeficiente de noventa, y el otro, que está en este momento en la Administración Pública, con un coeficiente ciento diez —vale decir, con diez años más de edad y diez años más de servicio— que ha contribuído diez años más a la Caja. Este último funcionario puede optar entre la ley que acaba de ponerse en vigencia y el retiro por la ley anterior, limitado a trescientos pesos. En cambio, el otro, en las mismas condiciones, que se ha retirado diez años antes, puede optar por un retiro más ventajoso que el que está en actividad. Evidentemente es más justo, es más perfecta la última redacción que le ha dado el Poder Ejecutivo al artículo al dar el mismo tratamiento.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pero no es el propósito que inspira este proyecto de ley.

No está en mí el deseo de violentar al señor Ministro; pero me parece oportuno, aunque no es hora apropiada para discutir mucho, puntualizar algunos hechos.

En primer término, hay que tener en cuenta que aquellos que se jubilaron hace cinco o diez años, lo han hecho en virtud de un régimen jurídico que les tutelaba esa espectativa y por razones posteriores se les han retaceado aquellos beneficios que les acordaba la ley original. Si lo ha hecho o lo hace el Poder Ejecutivo en virtud de una situación económica anormal, restablecida la normalidad o menos comprometida su situación —porque los hechos así lo han demostrado— es lógico también que a aquéllos se les restablezca la totalidad de su derecho y tan es así que la propia ley del año en curso y la que estamos estudiando ahora, contempla situaciones distintas, porque no se puede argumentar que existe una equiparación total, cuando ciertos jubilados de acuerdo con el régimen del año 25, gozan de mayores beneficios que los que esta ley acuerda, como sucede con los que se jubilan con mandato a término. Yo no me opongo a eso; me parece muy lógico que también se contemplen todos los casos idénticos, casos en que no se establezcan distingos de ninguna índole, pero respetándose cada régimen jurídico.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Lo que en concreto significa una injusticia, es que estos setenta y dos jubilados —que tengo aquí a la vista— que podrían costar a la Caja unos cuatro mil doscientos pesos —creo que hay hasta error de cálculo— han sido limitados en sus pasividades por una razón financiera, por una ley de emergencia, que dispone concretamente según la propia historia de la sanción de la ley, que inmediatamente que la Caja pudiera hacer frente a la situación real de estas pasividades, serían reintegrados a la pasividad decretada en el momento de su cese. ¿En razón de qué ese derecho adquirido por los jubilados, es retaceado por esta ley?

Si se quiere reintegrar un derecho, debe ser el derecho que ya tenían en aquella oportunidad en que fué retaceada su pasividad.

Así el Poder Ejecutivo, por esta ley, no hace un beneficio que no esté respaldado por una situación que ya había sido reconocida por los propios institutos gubernamentales; es decir, su jubilación amparada por la ley del año 25.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, todas estas observaciones son pertinentes en la discusión particular del proyecto. Yo haría moción para que se votara en general el proyecto y se entrara a la discusión particular del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

Si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Insisto, señor Presidente, en las observaciones que hice en la discusión general, porque creo que en el caso de que no hubiese entendimiento entre el representante del Poder Ejecutivo, señor Ministro de Instrucción Pública, y la Cámara, habría llegado el momento de hacer moción para que este asunto volviese a Comisión.

(Interrupción del señor Representante Martínez).

—Es distinto pasar un artículo a pasar todo el proyecto. Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo constancia de que voté afirmativamente, porque este proyecto, en lo esencial, contempla los puntos de vista que yo sostuve cuando se discutió la ley general, porque no hace favoritismos y trata de acercar, en lo posible, las situaciones y de colocar a todos los funcionarios, en pasividad o en actividad, en el caso de medirlos con la misma medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 3.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, promulgada el día 2 de julio de 1940, por el siguiente:

Artículo 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley las personas comprendidas en el inciso D) del artículo 18 de la ley número 7818, de 6 de febrero de 1925, y que no se encontraran en ninguna de las dos situaciones previstas en dicho inciso.

Podrán igualmente ampararse a dicho beneficio las personas comprendidas en el artículo 4.o de la ley número 9891, de 22 de noviembre de 1939

Igual derecho tendrán sus causahabientes".

—En Consideración.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Al tratarse hoy este proyecto en Comisión, el señor Ministro creyó del caso, para aclarar el concepto, que se leyera, también, el inciso C). ¿No sería interesante incluir en la ley también el inciso C) de esta ley 7818?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Diputado. El inciso C) era un inciso que incluía a los que ejercían mandato a término en ese momento, en el año 25, y el inciso D) decía: "los que ejerzan mandato a término, en períodos futuros, se jubilarán de esta otra manera: vale decir, a los sesenta años o cuando se invalidaran. Lo que queremos derogar por este artículo son precisamente estas dos condiciones: que basta con el cese y con los diez años de servicio. Pero no es pertinente incluir el inciso C).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad, cincuenta y cinco votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: uninimidad, cincuenta y cuatro votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Sustitúyese el texto del artículo 45 de la misma ley por el siguiente:

Artículo 45. La jubilación será obligatoria:

A) A partir de los dos años de la vigencia de esta ley, para los funcionarios que tengan 65 años de edad y 40 de servicios.

B) Tratándose de magistrados judiciales y fiscales, únicamente el cumplimiento de los 70 años de edad.

C) Para los funcionarios que, con derecho a jubilación temporal, anticipada o normal, cumplan 70 años de edad. Los que desempeñen cargos docentes o fueren jefes de misión diplomática, podrán continuar en ellos al llegar a los límites señalados, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva.

Las disposiciones de este artículo no regirán para los funcionarios que ejerzan puestos, cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado.

En los casos de retiro obligatorio que establece este artículo, el funcionario tendrá derecho a una bonificación sobre el monto normal de su jubilación de un uno por ciento de dicho monto por cada año de servicios que sobrepase los treinta; no pudiendo en estos casos gozar de una jubilación mayor que el último sueldo de actividad o del sueldo básico si éste fuera mayor. No obstante, la pensión que transmiten dichos funcionarios será la normal que corresponda, es decir, con prescindencia de la bonificación establecida".

—En discusión.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo le pediría una aclaración al señor miembro informante o al señor Ministro respecto al alcance del inciso C) que establece la jubilación obligatoria para los funcionarios con derecho a jubilación que cumplan setenta años de edad, y la aclaración sería en este sentido: si el funcionario llegado a los setenta años, debe de cesar de inmediato en sus funciones y automáticamente pasa a retiro.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

De la redacción de este artículo surge claramente que, cumplidos los setenta años, el retiro debe ser inmediato, porque el plazo de dos años está incluído en el inciso A).

De modo que el inciso C) de niguna manera rige el plazo de dos años, sino que por el solo hecho de cumplir setenta años dispone el retiro inmediato del funcionario.

SEÑOR ALDAMA. — Con esa aclaración del señor Ministro, que agradezco, me basta como antecedente en la aprobación de este artículo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Según tengo entendido la Mesa proclamó que el artículo anterior fué aprobado por unanimidad. Al tratarse el mismo asunto en la sesión anterior, dejé constancia de que no intervenía en la votación de ese artículo, porque me afectaba directamente.

Dejo ahora esa misma constancia con estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aclarado que el artículo fué votado con excepción del solo voto del señor Diputado.

Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa:, Unanimidad, cincuenta y cuatro votos**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La Mesa acaba de anunciar la unanimidad en la votación.

Quiero dejar constancia de que no he votado por una razón, y voy a fundamentar mi voto.

Entiendo que este artículo que vuelve de nuevo a la Cámara, hubiera dado oportunidad para que nuestros viejos funcionarios no se anquilosaran en las funciones administrativas y al establecer menos limitaciones en el coeficiente jubilatorio, diera lugar a que el escalafón administrativo se agilizara en una forma más eficaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar el resultado de la votación.

(Se vota: **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 de dicha ley, por el siguiente:

A) Las esposas y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo.

Y el ultimo inciso del artículo 63, por este: Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

Inciso del señor Representante Canessa (don Julio César):

"No comprenderá este artículo a las ex esposas cuando contrajeren nuevo matrimonio o en el caso que sus recursos o bienes propios alcanzaren para su congrua sustentación. No se aplicarán tampoco en estos casos las disposiciones del artículo 64".

—¿Aceptan la Comisión y el señor Ministro el inciso aditivo?

SEÑOR MINISTRO. — Yo voy a decir algo respecto de esta modificación propuesta por el señor Diputado Canessa.

Yo de mi parte debo manifestar que no hay ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Canessa, porque mantiene el espíritu que guió al Poder Ejecutivo y luego a los legisladores, al aprobar este artículo en el sentido de proteger a las ex esposas en el caso de encontrarse completamente en la indigencia y en el caso que establece este agregado la esposa no necesita protección.

Me parece que deja bien a salvo el espíritu que se tuvo al redactar este artículo.

Es cuanto tenía que manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no s hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?... Ese inciso iría entre los dos apartados, a continuación del inciso primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Sustitúyese el apartado final del artículo 95, por el siguiente:

"A este respecto se entiende que por ningún concepto, cualquiera sea su origen, el Instituto podrá pagar haberes con una retroacción mayor de un año".

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Iturbide.

(Se lee:)

"Se exceptúa de esta disposición, a aquellos funcionarios de mandato a término, cesantes en mayo de 1938, que percibirán sus pasividades con retroacción desde la fecha de cese de los mismos".

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Debo manifestar que el Poder Ejecutivo era y es contrario a dar ninguna retroactividad, porque entiende que dar retroactividad debe darse a todos los funcionarios comprendidos en el artículo 3.o, y en esas condiciones puede significar una erogación muy importante para la Caja de Jubilaciones, cuya situación no es floreciente ni mucho menos. Pero si la Cámara decidiera hacer un tratamiento de excepción, que no significará una carga para la Caja, como es esta proposición, no tendría ningún inconveniente en aceptarlo a fin de facilitar el andamiento de esta ley cuya importancia es incalculable.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo creo que no es necesario fundamentar que es este exactamente el caso que señala el señor Ministro, puesto que se trata de un tratamiento de excepción perfectamente restringido. De manera que pido que se vote el artículo con el agregado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando se trató este mismo asunto al discutirse la ley general, yo dejé constancia de mi voto contrario, porque entendía que no debía sancionarse ninguna situación de favoritismo, aunque fuera en favor de personas muy respetables y aún amigas nuestras. Al volverse a discutir el punto, con motivo de votarse el otro proyecto complementario, que va a quedar sin efecto en el Senado, volví a hacer la misma manifestación, leyendo en ese instante, la versión taquigráfica de la parte que se refería a esta cuestión.

Ví, pues, con satisfacción, que el Poder Ejecutivo, al proponer el actual artículo 6.o había entrado por el buen camino: dejaba un año de retroactividades para todos los funcionarios, tanto los que están en este caso como los que están en cualquier otro. Eso significa que muchos de los que han terminado su mandato en el año 1938, pueden cobrar hasta un año y medio o más de retroactividad.

Con la reforma que ahora se propone, podrá cobrar dos años o dos años y medio. Es realmente un exceso Con jubilaciones que resulten solamente de cien pesos, esos funcionarios cobrarán de una sola vez tres mil pesos o más.

Por esas razones creo que el proyecto debía dejarse como está, que bastante beneficios tienen los que se jubilen habiendo cesado en el año 1938 y pudiendo cobrar un año o un año y medio de su pasividad.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — No ha inspirado esta iniciativa ninguna idea de favoritismo, sino el deseo de hacer justicia a legisladores que actuaron con gran brillo en esta Cámara, y a quienes se les colocaba en una situación de excepción, en el sentido de no poder cobrar una jubilación que les correspondía. La ley ha demorado y eso obliga a darle retroactividad. No hemos cumplido con ellos en el momento oportuno, y ahora no podemos negarnos a hacerlo. He ahí todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 7.o.

SEÑOR SALGADO. — Pido que se suprima la lectura del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**.

—En discusión el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 8.o.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 8.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Los actuales jubilados y pensionistas en goce de pasividad, podrán acogerse a los beneficios de esta ley cuando aquella se encuentre limitada por las leyes números 8748, de 20 de agosto de 1931, número 8778, de 20 de octubre de 1931 y número 9151, de 30 de noviembre de 1933,

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Calleriza.

(Se lee:)

"Deróganse las leyes número 8748, de 20 de agosto de 1931, número 8778, de 20 de octubre de 1931, número 9151, de 30 de noviembre de 1933, en cuanto a las limitaciones de pasividades y a la aplicación de descuentos a las mismas".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Siguiendo la exposición de hoy referente al artículo 9.o, que fué interrumpida por los señores Diputados Canessa y Calleriza, debo contestar a sus observaciones, que dependen de lo que se entienda por justicia.

Los señores Diputados dicen que es una injusticia que una persona que haya gozado de una pasividad que después se le ha retaceado, en el momento de derogar esa limitación no se le restituya la vieja pasividad. No es tan simple problema.

En primer lugar, habrá unas setenta personas en esas condiciones. Pero no sabemos cuantas habrá a las cuales se les ha rebajado el monto de la jubilación, porque no hay que olvidarse que esta disposposición rige desde el año 1931, hace nueve años, y muchas personas se han acogido a la pasividad, sabiendo que sus pasividades etaban ya limitadas.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Por una disposición de emergencia.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado; pero sabiendo al retirarse que no tendrían esa pasividad.

En cuanto a la situación financiera que permita aliviar las pasividades, tampoco es exacto, porque todos saben —y si no lo saben, no quiero que nadie se haga ilusiones sobre las finanzas actuales de la Caja— que todos los recursos que la Caja tiene, aún los que este Parlamento contribuyó a votar a principios del año 1939, que han dado recursos por valor alrededor de cinco millones de pesos a la Caja de Jubilaciones por año, además de los recursos que tenía, puedo afirmar que no alcanzan nada más que para atender sus obligaciones al día.

De modo que toda nueva carga que impongamos a la Caja de Jubilaciones, plantea una situación difícil.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

Si eso lo tuviera en cuenta la Comisión de Legislación Social que tiene a su estudio un proyecto de ley que tiende a disminuir los descuentos que gravitan actualmente sobre algunas pasividades...

SEÑOR MINISTRO. — Le rogaría lo repitiera porque no le he oído bien al señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — No es para el señor Ministro, sino que me refería a la Comisión de Legislación Social que tiene a su estudio un proyecto de ley que desgrava en un 50 o|o los descuentos que gravitan sobre algunas pasividades y que, como lo dice el señor Ministro, yo comprendo que sus afirmaciones deben hacerse extensivas a las dos Cajas de Jubilaciones: a la de Jubilaciones Civiles y a la de Servicios Públicos.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO. — Bien, señor Presidente; quiero sencillamente plantear este asunto: hay personas a quienes les da derecho a computar un determinado número de años de servicios por ley recientemente dictada y desean liquidar su jubilación por la vieja ley sin limitaciones.

SEÑOR CALLERIZA. — Pero no por esta ley.

SEÑOR MINISTRO. — Por una ley recientemente dictada.

Cada cual entenderá la justicia como le parezca, pero quiero expresar bien claramente este concepto: que daremos a setenta y tantos retirados un retiro que no lo goza nadie en la actualidad; que lo gozarán ellos y que ninguno en el futuro lo gozará, aún los que estén en las mismas condiciones de ellos, como el caso que yo exponía hace un rato, de los que aportaban mayor contribución a la Caja, y con mayor número de años de servicios. Eso era lo que quería decir.

En cuanto al artículo concreto propuesto por el señor Diputado Calleriza, aún en el caso de que la Cámara decidiera votarlo, yo me permitiría hacerle algunas correcciones, porque me parece que no es exactamente lo que la Cámara desea votar, porque el artículo 9.o votado días pasados en la Cámara, se le daba un alcance tal —a criterio de algunos señores Diputados que me han consultado después expresamente— que nunca fué la intención de quien redactó este artículo, que es el que habla, ni de la Cámara de Senadores que lo votó primero. No sé cuál era el criterio de la Cámara de Diputados. Vale decir, que el artículo votado anteriormente decía lo siguiente: "Déjanse sin efecto a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por las disposiciones de los artículos tales y cuales".

Se me ha preguntado si esa disposición de actuales jubilados y pensionistas no alcanzaba a los jubilados y pensionistas que hubieran reingresado a la Administración Pública. Si se le diera ese alcance a esta disposición, que es un artículo aditivo, como una disposición transitoria que nada tiene que ver con el texto de la ley sancionada el 2 de julio, echaríamos por tierra el apartado último del artículo 2.o de la ley sancionada, que dice lo siguiente: "El jubilado o retirado o aquel que no siéndolo hubiera tenido derecho a la pasividad, de acuerdo con la legislación anterior; que haya reingresado a la Administración y se encuentre actualmente en actividad, podrá acumular los servicios de la reactividad cuando cuente causal jubilatoria eficiente al cesar en ella. En caso contrario, se reintegrará al goce de su asignación primitiva o se le fijará la que le hubiere correspondido. Si procediera acordar la reforma de la cédula, el titular tendrá derecho a que la liquidación se efectúe con arreglo a las normas que establece esta ley o a las que regían en el momento de su reincorporación al servicio activo según así lo solicite".

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que son dos cosas completamente distintas.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Diputado.

Yo he sido consultado respecto a este punto. Por lo menos no sé si me ha entendido el señor Diputado Calleriza; pero el alcance del artículo 9.o —que era el 8.o en el proyecto que la Cámara ha sancionado— quería que nada más que los que actualmente estuvieran en goce de pasividad pudieran acogerse al beneficio de este artículo; y los que están en actividad tenían derecho a esto con la legislación actual o la legislación futura: vale decir, por la ley del 2 de Julio o por la ley anterior con todas las limitaciones.

Si no se aceptara el artículo propuesto últimamente por el Poder Ejecutivo, tendríamos que pensar en hacer una redacción acertada y no la que propone el señor Diputado Calleriza para este artículo 9.o.

Eso era lo que quería decir.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Yo desearía conocer, para anticipar y aún para retirar la proposición formulada, cuál sería la redacción que el señor Ministro daría a este artículo.

SEÑOR MINISTRO. — Sería la misma que la Cámara ha votado anteriormente, agregándole "jubilados y pensionistas en goce de pasividad".

SEÑOR CALLERIZA. — Sería limitativa para los setenta y dos y yo le doy un amplio sentido a la expresión que comprende a todos, a los actuales en situación de pasividad como a los que puedan llegar a la pasividad.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El problema que plantea el señor Diputado Calleriza, fué considerado por la Comisión en otra oportunidad, a la que llegaron solicitudes en idéntico sentido. La Comisión consultó en ese momento al señor Ministro y convinieron ambos en que la exacción que produciría al fondo de la Caja, podría ser crecida. Tal vez la Cámara no entienda cuáles son las situaciones y distraería un minuto la atención de los señores Diputados para explicarlas.

Entre los actuales jubilados, hay quienes están en goce de pasividad y otros cuya jubilación está decretada, pero no la disfrutan en virtud de que son funcionarios públicos. De estos últimos hay muchos; no sabemos cuántos. En cambio, de los primeros, se sabe que son concretamente aquellos que están en el goce de la pasividad, todos aquellos que pueden localizarse perfectamente recurriendo a las planillas de la Caja Civil. En cambio, todos los jubilados que tienen el derecho en potencia, no se sabe cuántos son; y el propio Poder Ejecutivo no pudo dar la cifra en aquel momento.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No le parece que sería justo medir a todos con la misma vara?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No le parece que es injusto que legislemos de determinada manera para unos, porque sabemos que son setenta o setenta y dos, y que legislemos en distinta forma para otros que no sabemos si serán más o serán menos?

SEÑOR MINISTRO. — Me alegra la expresión del señor Diputado Martínez de legislar para todos con la misma vara, y puedo asegurarle al señor Diputado que si desea que se trate a todos de la misma manera, lo que puede hacer es aceptar la redacción dada al artículo por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — Hay dos caminos: o el indicado por el señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo, que está concretado en este proyecto, o el establecido en el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Calleriza, porque tanto una como otra disposición alcanzan a todos por igual y no se concretan a legislar para determinado número de personas. Si se derogan las limitaciones y los descuentos establecidos por las leyes que se dictaron los años 1931 y 1933 —que como muy bien ha dicho el señor Diputado Canessa, fueron leyes de emergencia, de vida transitoria— se beneficiaría a todos por igual. El artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Calleriza, comprende a todos, sin hacer distingos de ninguna naturaleza.

Habría que ver, y tendría que decirnos el señor Ministro, cuáles son las razones que tiene para resistir la proposición del señor Diputado Calleriza, que comprende a todos y no a setenta o setenta y dos personas, dejando al margen de esta disposición legal a un gran número de funcionarios, o pequeño número, no sé cuántos, pero que tienen tanto derecho a ser contemplados en sus intereses como los demás.

SEÑOR MINISTRO. — Es muy simpático y muy interesante ser bondadoso y prestigiar soluciones liberales para los retirados. Pero desgraciadamente a mí me toca el papel antipático, que lo hago con toda tranquilidad, porque estoy defendiendo los fondos de todos los actuales funcionarios.

(Interrupciones).

—Este artículo fué redactado por el que habla, como digo, en el Senado, en el entendido de que con él sólo se contemplaba a setenta y dos o setenta y siete personas, en calidad de retirados, cuyas pasividades importaban un aumento de 42.000 pesos por año y qué estaban limitadas a 300 pesos mensuales por la ley de emergencia de 1931. Pero advertida esa situación, me encuentro en el deber de señalar el peligro que significa votar esta desgravación para todos los jubilados aún los que estén en actividad, porque no sabemos la importancia del monto que podemos hacer pesar sobre la Caja en esas condiciones. Por esta razón no puedo prestigiar una solución tan amplia.

Si se quiere medir a todos los jubilados con la misma vara, como decía hace un rato, la única solución que le da absoluta tranquilidad al que habla y al Parlamento, de que los ha medido a todos por igual, es darle a los actuales retirados el derecho de opción entre la jubilación actual con las limitaciones o la nueva ley, sin ninguna limitación.

De manera que la Cámara queda ilustrada sobre el alcance de esa disposición, la que defiende el Poder Ejecutivo en este momento.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

El señor Ministro habla de setenta y dos personas, y efectivamente son las que saldrían beneficiadas inmediatamente por la sanción de la ley. Sería una ley con nombre y apellido. Yo le quiero sacar el rótulo, le quiero sacar el nombre y el apellido.

Pero, hay algo más, señor Presidente: de esas setenta y dos personas a que se refiere el señor Ministro, figura, por ejemplo, tomando al azar un nombre propio para ponerlo como vía de ejemplo, el caso del señor Tomás Berreta; su pasividad se elevaría a la cantidad de 550 pesos. ¿Por qué? Porque él tiene en el cómputo del promedio de sus sueldos, en los diez últimos años, sueldos de cien y cuatrocientos pesos mensuales; pero acontece lo mismo con otros señores funcionarios que han tenido desventajas administrativas por razones extrañas a la política.

(Interrupciones).

—Hago esa referencia, por vía de ejemplo, porque es la jubilación mayoritaria de esta lista de setenta y dos. Mientras tanto, hay otros funcionarios que han tenido funciones administrativas con sueldos de 130 y 140 pesos, que, por una cuestión accidental en su vida o por méritos personales, han ocupado posiciones de Gobierno y han hecho el promedio de sus últimos cinco años llegando esos funcionarios a redondear jubilaciones de 350 a 400 pesos. Esos funcionarios, si se les aplicara la ley en la forma sancionada, tendrían que hacer el promedio de los últimos diez años, y sería irritante para ellos esa injusticia.

Por otra parte, dejando el ejemplo de los setenta y dos jubilados, mi proposición es amplia y generosa: es para todos: no tiene nombre ni apellido; el que tenga derecho, que la lleve. Pero las limitaciones fueron impuestas por ley de emergencia, y esta ley, que es de reparación y de justicia, debe ser igual para todos los jubilados.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Siempre enfocamos el problema desde un distinto punto de vista. Yo he hecho la proposición en nombre del Poder Ejecutivo, que es la que está en el repartido; es la más amplia de todas, porque contempla por igual a los actuales retirados en pasividad, a los actuales jubilados reintegrados a la Administración Pública y a los funcionarios públicos con derecho a jubilación para que puedan optar por la ley anterior o por ésta, la que más convenga a cada ciudadano.

En cambio, la solución que quieren que yo acepte y quieren hacer votar a la Cámara, es una solución que debe costar una cantidad muy respetable al erario de la Caja y que, desgraciadamente, no sabemos a cuánto ascendería.

Creo que aceptar una disposición de esa naturaleza, que no sabemos a cuánto ascenderá, comprenderán los señores Diputados que no es juicioso. Y, sobre todo, vuelvo a hacer notar la intención conque fué redactado este artículo. Se dijo en el Senado —y yo tenía en mi poder los antecedentes, porque estos ex funcionarios habían hecho una gestión ante todos los Poderes Públicos para que se les reintegrara su vieja pasividad— que se trataba de setenta y tantos funcionarios que al reintegrarse a su vieja asignación de pasividad significaban una carga para la Caja de 40.000 pesos por año.

Si ahora, por un defecto de redacción, se ha violado la intención que tuvo el Poder Ejecutivo y que tuvieron los legisladores al votar este artículo, creo que estamos en la obligación de reparar ese error y no de echar graciosamente a la Caja una carga que no sabemos a cuánto asciende.

Concretando mi opinión, debo decir que estoy seguro —y cuanto más oigo opiniones en la Cámara, más me afirmo en ello— que la única posición de equidad para todos los ex funcionarios, para los funcionarios que tengan jubilación y que estén en actividad, y para los funcionarios en actividad con derecho actualmente a retiro, la que los contempla a todos por igual, es la última redacción que se ha repartido.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cincuenta y uno**).

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Quiero dejar constancia de que por razón de delicadeza personal, no voy a votar ni por la afirmativa ni por la negativa este artículo, porque mi padre se encuentra comprendido dentro de las facilidades a que se refiere el artículo 9.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡No tiene nada que ver!...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Entiendo que el artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Calleriza no se puede votar, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 76 de la Constituición, que dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Esto significa, a mi criterio, un aumento de asignación en el retiro, por cuanto ya había una ley de la nación que establecía cuáles eran los procedimientos de acuerdo con la ley del año 25 y las leyes siguientes, que debían de seguirse para fijar la pasividad que correspondía.

Por lo tanto, si el señor Ministro, a nombre del Poder Ejecutivo, no acepta esa proposición, se violaría el artículo 76 de la Constitución si la Cámara lo votara como se propone.

(Interrupciones).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — No puedo negar que hacen fuerza en mí las observaciones que formula el señor Ministro. Es indudable que si nosotros vamos a dar con carácter general a las modificaciones que se propone podemos colocar a la Caja en una situación económica tan penosa que la llevaría a la bancarrota, por cuanto se modificaría totalmente la economía que orienta toda la legislación vigente.

Mi propósito fué muy distinto: contemplar la situación de hecho anterior, y aplicarse exclusivamente para las actuales clases pasivas, pero no para el futuro; porque mucha razón tuvo el Poder Ejecutivo para solicitar del Parlamento y obtener su voto, como se dijo, en el sentido de tomar para la liquidación, el cómputo de los diez últimos años, en lugar de los cinco, para colocar a la Caja en una situación económica tal que pueda defender y servir las pasividades en condiciones más o menos normales.

Por eso yo formulo una moción intermedia: para que se tuviera en cuenta, por la razones ya expuestas, exclusivamente a las actuales clases pasivas, pero sin llegar...

(Interrupciones).

—Mi moción sería la siguiente: para que los beneficios que acuerda el artículo 9.o —si beneficios son— se extiendan exclusivamente a las actuales clases pasivas, en el sentido de que se efectuará el cómputo de los cinco últimos años; pero que no alcance, como lo propone el señor Diputado Calleriza, a todos los jubilados: es decir, a los actuales y a los futuros jubilados

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tuve el placer de escuchar totalmente la argumentación del señor Diputado Canessa; pero me anuncian que se cree que por mi proposición se establece el derecho para hacer el coeficiente jubilatorio con los promedios de los últimos cinco años; y no hay tal cosa.

Lo que se establece se la derogación de las limitaciones, y a otra cosa no responde esa proposición.

SEÑOR TECHERA. — Apoyado. ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Opino como el señor Diputado Fernández Crespo, que este artículo no se puede votar si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo. El asunto ha sido debatido muchas veces en la Comisión de Legislación Social, y yo no comparto la tesis de los señores Diputados Fernández Crespo y Salgado, como de algunos otros miembros herreristas de la Cámara, que sostienen que, no habiendo iniciativa del Poder Ejecutivo, no se puede tratar ningún proyecto que tenga relación con la materia que estamos considerando en este momento; pero en lo que se refiere a este caso, en que se aumentan los beneficios arrojando sobre la Caja un déficit enorme creando, una gran cantidad de dificultades, es indudable que a él se refiere la Constitución. Podremos nosotros tener dudas en otros casos, pero en éste, el constituyente ha querido que no se pudieran arrojar cargas de esta magnitud sobre la Caja, sin que se crearan los fondos correspondientes, a menos que el Poder Ejecutivo tomara sobre sí la responsabilidad. Lo que quiere decir que para este caso, como para cualquier otro que pudiera ser similar...

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

¿A qué fondos se refiere el señor Diputado?... Los fondos ya los tiene la Caja.

SEÑOR TROITIÑO. — Estarán en la Caja, pero en los cálculos que ha hecho el Poder Ejecutivo en cuanto a los beneficios que se podían acordar, estaba esa cantidad de cuarenta mil pesos a que se refería el señor Ministro. Y ahora la Cámara, en cambio, por ese artículo que propone el señor Diputado Calleriza, votaría gastos que significarían cientos de miles de pesos, una cantidad que no podríamos calcular en este momento, y, por consiguiente, es para este caso que la Constitución establece que la Cámara no tiene iniciativa.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — Si el señor Diputado me permite, debo manifestarle que actualmente la disposición de la referencia comprendería a setenta y dos personas y se insumirían cuatro mil pesos por mes.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que en el último de los casos, si se sostiene que a esas setenta personas se les crea un régimen especial que, según las explicaciones que se nos han dado es al revés, porque esas personas vendrían a quedar en una situación de inferioridad, frente a los demás afiliados de la Caja si se sostiene que esas personas vendrían a quedar en una situación de privilegio, es preferible que se quite a esas setenta personas...

(No apoyados).

—...los beneficios que se les quiere acordar ahora, y no que se vote este beneficio en forma general, sin saber a cuánto asciende, cuando la ley ha sido perfectamente liberal al establecer que los que crean que los beneficia la ley anterior, se acojan a ella, y los que quieren acogerse a esta nueva ley, tienen que acogerse con los beneficios y las desventajas que pueda tener la ley actual, y no como se quiere, en realidad, en este momento, con este artículo, favorecer a los que además de tener el cómputo de cinco años de promedio para sacar la jubilación más alta, además tuvieran la ventaja de no tener que sufrir ninguna limitación. Me parece que el asunto es claro. O aceptan la limitación de una de las leyes, o aceptan el promedio de los diez años, que es una desventaja.

SEÑOR CALLERIZA. — Si me permite, por esta ley no se quiere beneficiar nada más que a aquéllos que tengan derecho con carácter general; no limitarlo a esas setenta y dos personas, ni a cinco ni a tres ni a una. No se les quiere poner nombres a la ley, sino que ella debe contemplar a todos los que tengan derecho de acuerdo con los principios que rigan en materia jubilatoria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto en que este asunto, como ha sido propuesto, no puede ser votado por la Cámara, sin violar una disposición constitucional. Entiendo que no puede ser votado este artículo por la Cámara, si no es con iniciativa del Poder Ejecutivo. Es evidente que ésta es una función privativa del Poder Ejecutivo, que es quien tiene iniciativa en aumentos de retiros, como es este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá con el resultado de la votación. Reglamentariamente, la Mesa no tiene otro recurso que poner el artículo a votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción en el sentido de que la Cámara interprete que alcanza a este asunto el artículo 76 de la Constitución. Una votación indirecta no puede resolver el punto, porque con ello la Cámara sentaría un pésimo antecedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, por la que se declara inconstitucional el artículo del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Corresponde que se vote el inciso propuesto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previa la moción del señor Diputado Fernández Crespo, que se refiere al artículo del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — La Mesa acaba de anunciar que no hay disposiciones reglamentarias para hacer interpretaciones constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una moción concreta del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Cersósimo no ha oído porque está demasiado preocupado por este problema. Yo he formulado una moción concreta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, que declara inconstitucional el artículo propuesto por el señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y seis**).

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — A mí me parece una cosa tan evidente, no obstante el pronunciamiento de la Cámara en contra, que este asunto no puede ser votado, que la proposición del señor Diputado Calleriza no puede ser votada, porque es notoriamente inconstitucional.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Es el caso previsto por la Constitución.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se ratifique o se rectifique la votación...

(¡Muy bien! — Apoyados.)

—...hecha por la Cámara con respecto al artículo que se votó negativamente, porque no puedo concebir que se vaya a otra solución absolutamente nula, con la que la Cámara no llegará a ninguna parte, no obstante estar de acuerdo en principio, con la proposición del señor Diputado Calleriza.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la rectificación de la votación con respecto al artículo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — Pido que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se votará la moción del señor Diputado Pringles; para que se rectifique la votación respecto al artículo del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y seis**).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo he presentado un artículo sustitutivo, por entender, señor Presidente, que es exacto lo que dicen algunos Diputados aduciendo la inconstitucionalidad de una medida de esta naturaleza, sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo y a pesar del pronunciamiento de la Cámara. Tratando de contemplar una situación grave de violación constitucional, yo he formulado un artículo sustitutivo, sobre el cual el señor Ministro me acaba de manifestar que, por transacción, lo aceptaría.

Propongo que la Mesa haga dar lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Canessa.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Déjanse sin efecto los descuentos y limitaciones establecidos por las leyes números 8748, de 20 de agosto de 1931, 8778 de 20 de octubre de 1931, y 9151 de 30 de noviembre de 1933, para los que en la actualidad tengan el carácter de jubilados o pensionistas en goce de pasividad."

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hace rato, señor Presidente, que en esta Cámara se está diciendo que el artículo propuesto por mí es anticonstitucional; pero ninguno de los oradores —y lamento tener que llegar a esta manifestación, tratándose de letrados, como los doctores Pringles y Canessa, y de Diputados de la clarividencia y el talento del señor Fernández Crespo— ha dicho por qué es inconstitucional. Recién lo han manifestado después que la Cámara se pronunció en la votación. No quisieron adelantar ese antecedente para ilustrar a los que pudieran estar equivocados. Y ahora se pide rectificación de un artículo rechazado, y el doctor Salgado pide que se reabra el debate.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Antes de que se vote, deseo recalcar por última vez lo que significa la proposición del señor Diputado Calleriza.

Se ha dicho que era una situación de privilegio a darse en último caso a las setenta y dos personas referidas. Pero si aceptamos que también a los que no están en goce de pasividad, pero que han sido declarados jubilados, se les dé esa ventaja, también es un privilegio, porque los que han tenido la precaución o la clarividencia de que hay una conveniencia en declararse a tiempo jubilados, aún estando en actividad, quedarían beneficiados frente a los que lo han dejado para el día en que puedan retirarse definitivamente de la vida activa, aún estando en iguales condiciones, con el mismo número de años de servicios y desempeñando funciones similares.

De modo que, cuando más se discute en Cámara sobre este punto, más me convenzo de que el único artículo que contempla a todos por igual, es el último propuesto por el Poder Ejecutivo, dando opción a cada funcionario o a cada retirado, entre la ley anterior, con las limitaciones, y la ley vigente desde el 2 de julio corriente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir que se rectifique nuevamente el artículo del Poder Ejecutivo, porque si se votara ésto significaría cometer una gran injusticia. Haríamos una ley de privilegio.

El señor Ministro dice que no es así, pero yo digo que haríamos una ley de privilegio para determinada cantidad de personas cuya lista tengo aquí.

Por otra parte, es también injusto que se consagren ahora en una ley definitiva, los descuentos que fueron aplicados en una situación de emergencia cuando la Caja o los organismos jubilatorios requirieron esa ley para tonificar sus recursos. No es posible, repito, que en una ley que va a ser definitiva, casi un código jubilatorio, se estabilice una injusticia de tamaña magnitud, queriéndose beneficiar solamente a una determinada cantidad de personas.

Por eso, si no tuviera andamiento el artículo del señor Diputado Calleriza, me inclinaría a votar el del Poder Ejecutivo para no dar sanción con mi voto a una ley de privilegio.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Que se vote el artículo por mí propuesto con anterioridad al formulado por el señor Diputado Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cersósimo solicita nueva rectificación?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto al artículo del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Evidentemente ha habido un error de interpretación por parte del señor Diputado Cersósimo y algunos otros señores legisladores creyendo que la proposición por mí formulada había sido rechazada por la Cámara y tal cosa no ha acontecido, porque no ha sido puesta a votación.

SEÑOR CERSOSIMO. — En realidad es exacto lo que dice el señor Representante Calleriza. Yo entendí que había sido eliminado del tapete de la discusión el artículo del señor Diputado Calleriza y que, entonces, se iba a poner a votación otro del señor Diputado Canessa. Dije que frente a eso que consideraba una injusticia, me inclinaba, entonces, por el del Poder Ejecutivo; pero aclarado ese aspecto, señor Presidente, rectifico diciendo que eso es la verdad.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la rectificación respecto del artículo presentado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cinco**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero que quede constancia de que he votado por la negativa por entender que el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, no solamente es injusto, sino —y este es un cargo y pido al señor Ministro disculpas, pero tengo que hacerlo, porque así lo manda un concepto claro y nítido de lealtad— que aprovecha una circunstancia especial para modificar lo que era entendido debiera ser resultado de esta ley.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Conviene agregar a lo expresado por el señor Diputado Calleriza, que la fórmula propuesta por el señor Diputado Canessa y aceptada por el Ministro, había sido ya votada por la Cámara y el Senado sin levantar ningún género de resistencia. De manera que en rigor, esa fórmula que no se quiere aceptar aquí no era, de ninguna manera, sorpresiva y yo declaro que si se hubiera puesto a votación la fórmula del señor Diputado Canessa, que el Poder Ejecutivo aceptaba, yo la hubiera votado, es decir, el beneficio para los actuales jubilados en goce de pasividad. Más allá no podemos ir y para aclarar el por qué de mi voto negativo, leeré con permiso de la Mesa la disposición constitucional pertinente, que dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo" (Art. 76, párrafo 2.o).

La interpretación de este concepto constitucional fué sometida a la Comisión de Constitución, habiendo dudas, para que se expidiera sobre su correcta interpretación. Allí está, ha tiempo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no quiero dejar sin contestar las palabras un poco violentas del señor Diputado Calleriza, quedando esa constancia en la versión taquigráfica.

Este artículo fué modificado, porque traicionaba la redacción anterior —la intención que tuvo el que lo redactó y que tenían los que lo votaron— porque nunca se quiso que ese artículo comprendiera a los actuales jubilados en actividad.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Ministro prejuzga, porque al votarse en la Cámara, se votó en el sentido que he dicho. Puede ser que esté equivocado, pero no traiciono la verdad.

SEÑOR MINISTRO. — Yo lo invito al señor Diputado Calleriza a que lea la versión taquigráfica del Senado, donde nació este artículo, y este artículo se hacía exclusivamente para las personas que estaban en pasividad.

De manera que estoy hasta en la obligación moral de denunciar esa situación en la Cámara para que los señores legisladores voten a conciencia, si quieren que tengan los actuales jubilados en goce de pasividad o si quieren que lo tengan todos o si quieren una medida equitativa para los funcionarios, para los jubilados en actividad y para los retirados.

Es una posición clara y leal del que habla, en este asunto, como en todos los que plantea.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Yo no dejo de reconocer que el señor Ministro doctor Olaso, a quien reconozco como el más perfecto de los caballeros, tenga las mejores intenciones: pero lo que he dicho, lo que he expresado y lo que ratifico en este acto, es que ésta no es la expresión fiel de nuestra voluntad.

Tan es así, señor Presidente, que el debate suscitado esta noche alrededor de este artículo, ha demostrado palmariamente la razón de mis dichos.

Pero hay más: esto va a dar lugar —sin que esto sea agravio para el Poder Ejecutivo y especialmente para el señor Ministro— a que dentro de cuarenta y ocho horas tengamos un nuevo mensaje modificando la ley que ahora

sancionamos, porque leyes salidas así, urgentemente, sin un estudio sereno y razonado, fatalmente traen gran cantidad de errores.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Tan cierto es lo que dice el señor Ministro, que yo fuí testigo de los hechos. En la Comisión, cuando se interrogó por algún señor legislador al señor Ministro sobre el alcance de este artículo, expresó categóricamente que se refería a los actuales jubilados, en goce de pasividad. Entonces algún señor Diputado le planteó al señor Ministro la posibilidad de un pleito, en torno de esa frase "actuales jubilados", en la creencia de que la justicia pudiera dar razón a la persona que se presentara, estando decretada su jubilación pero no gozando de ella, y le acordara los beneficios de este artículo ganando el pleito. Yo le dije entonces al señor Ministro, que dejara la disposición tal como estaba y que el que tenga dudas que recurra a la justicia, que pleitee y que gane el pleito; pero que el Poder Ejecutivo debía mantener el concepto de la ley original.

Con estas palabras quiero afirmar además, que cuando lo votó el Senado, lo hizo en el sentido de que solamente incluía a los actuales jubilados en goce de pasividad.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Debo manifestar, señor Presidente, que estoy un poco sorprendido de todas las incidencias de este debate. No se puede desconocer, ni mucho menos le pude pasar inadvertido al señor Ministro, que la ley que estamos votando, es una ley de enorme importancia, que crea derechos, que crea reclamaciones, qu se ventilan casi todas por la vía judicial; que el Estado tiene una amarga experiencia, amarga y dolorosa experiencia, porque ha perdido pleito tras pleito cuando se han planteado, en general, sobre estas cuestiones. Es una ley que tiene que tener una base financiera, un cálculo actuarial, un estudio científico y reposado.

Y bien: con esta ley ha pasado lo que con ninguna otra ley, en lo que ha transcurrido de Legislatura del presente año. Esta ley ha sido hecha cuatro veces en el transcurso de dos semanas. Acaba de tener una nueva modificación que se está votando entre gallos y media noche, dada la oportunidad en que se está discutiendo. Nadie sabe nada del fondo del asunto. Desgraciadamente, ésta es la dolorosa realidad.

(Interrupciones).

—Lo que yo digo es que, si hay alguna ley que merece un estudio reposado, sereno y científico, es la ley de jubilaciones. Las leyes de jubilaciones alcanzan a enorme cantidad de personas y, por lo tanto, a la tranquilidad y a la vida de enorme cantidad de hogares. Crea derechos que son transmisibles; crea reclamaciones que se ventilan judicialmente, y estamos improvisando.

Admito el conocimiento perfecto y profundo de los señores Diputados Salgado y Fernández Crespo, que son los que con más energía me interrumpieron...

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—...En consecuencia, hago moción para que la ley vuelva a Comisión a objeto de que sea estudiada en todos sus detalles, informada y con todo el cálculo actuarial, traída a la Cámara.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero manifestar que es tan exacto lo que dice el señor Diputado Cerdeiras Alonso, que en la tarde de hoy, la Comisión tuvo que levantar su sesión, porque no había quórum en sala y se estaba llamando para formarlo, y en ese momento, actuando con la presencia del señor Ministro, no se había llegado a aprobar el artículo 6.°. Yo tampoco había hecho la observación al artículo 9.°, para lo cual había concurrido, y así, entre gallos y media noche — aunque eran las cuatro y media de la tarde — se levantó la sesión de la Comisión, se designó miembro informante al doctor Salgado, y por la ausencia del señor Salóm y del presidente señor Zunino, y luego se trajo el asunto a Cámara.

Quiere decir que posiblemente mi proposición sea anticonstitucional y que posiblemente también, sea poco beneficiosa para las arcas de la Caja; pero es incuestionable que sobre este particular, el informe no está madurado ni serenamente estudiado, por lo cual voy a apoyar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso para que el asunto vuelva a Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Calleriza está hablando con desconocimiento de los hechos. La Comisión se reunió en el día de ayer, con la asistencia del señor Ministro y de los miembros informantes y estudió el proyecto. El estudio de hoy era un segundo estudio.

(Interrupciones).

—La Comisión había estudiado ayer de tarde, con el señor Ministro este proyecto y hoy se reunió para escuchar algunas observaciones.

(Interrupciones).

—No hizo informe escrito, porque no hubo tiempo para redactarlo; pero ¡cuántas veces hemos venido a escuchar informes verbales, inclusive del señor Diputado Cerdeiras Alonso!

Hace pocos días el señor Diputado Cerdeiras Alonso informó verbalmente un proyecto, y yo no he cometido el agravio de decirle que no sabía lo que informaba. El señor Diputado dice que en esta Cámara nadie entiende este asunto, y yo le puedo afirmar que lo entiendo. El doctor Cerdeiras Alonso informó, creo, sobre contralor de cambios sin informe escrito, y yo lo escuché con el respeto que me merece.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Había informe escrito.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cerdeiras Alonso en estos días produjo un informe verbal en un asunto de gran trascendencia, que no recuerdo en este momento. Aún suponiendo que no haya sido el señor Diputado Cerdeiras Alonso, cuántas veces en este Parlamento se han votado con informe verbal asuntos de gran trascendencia, y eso no fué obstáculo ni permitió afirmar a ningún señor Diputado, que nadie sabía lo que se estaba tratando.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Declaro que no voy a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, porque tengo la seguridad de que si hubiera advertido la urgencia que existe en la sanción de esta ley, no se hubiera hecho moción en el sentido de pasar toda la ley a Comisión, incluyendo los artículos votados.

Es evidente — y el señor Ministro lo ha hecho notar en Cámara — que en la ley madre, la ley sancionada por la Cámara y por el Senado y promulgada por el Poder Ejecutivo, se ha padecido un error que estamos en el deber de corregir antes del 1.o de agosto, fecha en que entrará en vigencia la ley ya sancionada.

Yo aceptaría, señor Presidente, como transacción, que se reconsidere el artículo que se acaba de votar pasándolo a Comisión, sin perjuicio de votar las demás disposiciones contenidas en esta ley que estamos considerando. Invitaría al señor Diputado Cerdeiras Alonso a que modificara su moción en ese sentido: que solamente se reconsiderara el artículo votado últimamente, sin perjuicio de darle andamiento a todos los demás artículos que han sido considerados y aprobados. Me parece, señor Presidente, que de ninguna manera podríamos a las cuatro de la mañana reconsiderar toda esta ley que tanto hemos discutido en todos sus detalles.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿El señor Ministro aceptaría esa moción?

SEÑOR MINISTRO. — Es exacto lo que dice el señor Diputado Martínez: que hay verdadera urgencia en la sanción de esta ley; pero quiero señalar que el señor Diputado Cerdeiras Alonso, al afirmar que es un asunto poco conocido por la Cámara, está en un error. Ese artículo 9.° ha provocado tanta discusión, no por desconocimiento, sino por todo lo contrario: porque se conoce demasiado bien el alcance de él, y hay una profunda discrepancia de algunos señores Diputados con la tesis que mantiene el que habla.

(Apoyados).

—De manera que hay un conocimiento vastísimo de lo que se está tratando, y si este asunto se ha tratado hasta por cuarta vez en un período muy corto de tiempo, es precisamente por esa razón: porque cada señor Diputado, con su perfecto derecho, quiere hacer marchar el proyecto de acuerdo con sus ideas personales, y entonces se están haciendo modificaciones que el Poder Ejecutivo se cree en el deber de hacer conocer a los que pueden haber votado inadvertidamente, o mayorías accidentales en favor de determinadas tesis, y han obligado al Poder Ejecutivo otra vez a señalar al Parlamento el alcance de estas disposiciones. De manera que es una cuestión madurada por el Poder Ejecutivo y que la Cámara la conoce perfectísimamente bien.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Acepta el señor Ministro que se desglose este artículo del proyecto y pase a Comisión?

SEÑOR MINISTRO. — Yo no tengo inconveniente alguno, señor Presidente, en que se desglose con esta condición:

que el resto de este proyecto pueda ser votado y comunicado al Senado.

En esas condiciones yo acepto.

SEÑOR TROITIÑO. — Me parece que no hay número suficiente para comunicar.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo hago moción concreta en el sentido indicado: para que se reconsidere el artículo 9.° y se pase a Comisión, sin perjuicio de continuar considerando los artículos que restan todavía por aprobar del proyecto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.°.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y dos**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo comprendo la posición de los señores Diputados Calleriza y Cerdeiras Alonso, porque las cosas para ellos marchaban completamente bien si se aprobaba el proyecto del señor Diputado Calleriza; entonces, no había observación que hacer; la ley era perfecta y se habían contemplado todos los intereses.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo, al proponer el artículo 9.° lo redacté con mi criterio y no con el criterio del señor Diputado Collazo. Para mí hubiera sido casi perfecta la ley si hubieran prosperado mis ideas. Ahora es imperfecta, porque han prosperado las ideas del señor Diputado Collazo.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

8

Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: denuncias e irregularidades en la Caja de Pensiones a la Vejez: dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Antecedentes:)

"MOCION

Vistas las denuncias formuladas por el señor Diputado Frugoni, acerca de irregularidades administrativas en la Caja de Pensiones a la Vejez, mocionamos para que se designe una Comisión preinvestigadora.

Montevideo, julio 2 de 1940.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Alberto F. González, Rep. por Flores. — Francisco Viera, Rep. por Canelones.

ACTA N.° 1

En Montevideo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siendo las dieciocho horas, se reunieron los señores Representantes don Luis J. Debali, don Miguel Salom y doctor Francisco Paradeda, designados por el señor Presidente de la Cámara de Representantes para integrar la Comisión preinvestigadora acerca de las denuncias sobre irregularidades administrativas en la Caja de Pensiones a la Vejez. Abierto el acto y a proposición del señor Salom, fueron designados Presidente y Secretario, respectivamente, los señores Debali y Paradeda De inmediato se invitó a concurrir a la Comisión a los señores Diputados don Alejandro S. Barbadora, don Francisco Viera y don Alberto F. González, autores de la moción de nombramiento de una Comisión investigadora y al doctor Emilio Frugoni, por haber sido este señor Representante quien formuló las denuncias en Cámara. El señor Viera expresó, que la presentación de la moción, había sido consecuencia de lo manifestado por el doctor Frugoni, en las sesiones de la Cámara de los días lunes y martes de la semana en curso, lo que constaba en las respectivas versiones taquigráficas. De acuerdo con el artículo ciento tres del Reglamento de la Cámara, manifestó el doctor Paradeda, la Comisión preinvestigadora debería recibir del mocionante, la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias bajo su firma. Expresó el señor Barbadora, que él se remitía a la versión taquigráfica de las manifestaciones del doctor Frugoni y que, haciéndose eco de las denuncias contra la gestión administrativa de la Caja de Pensiones a la Vejez, hechas en sala por el mencionado señor Representante, había presentado, conjuntamente con los señores Viera y González, la moción para el nombramiento de la Comisión investigadora, teniendo en cuenta para ello que toda manifestación hecha por un señor Representante tenía la seriedad y procedencia suficientes para la presentación de una proposición de esa naturaleza. El doctor Frugoni dijo que firmaría la versión taquigráfica en la que constaban sus denuncias, como también la articulación de los cargos, pero, agregó, en el caso de nombrarse la Comisión investigadora, no actuaría como acusador ante ella. A continuación el doctor Frugoni dió lectura a ciertas partes de la versión taquigráfica, analizando algunos cargos, expresando finalmente que pondría en manos de la Comisión copia de una nota en la que se hacían otras denuncias. Manifestó el señor Barbadora que quería dejar bien aclarada la situación de los Representantes que presentaron la moción para el nombramiento de la Comisión, los cuales se habían hecho eco de las denuncias del doctor Frugoni, dándole a las mismas la seriedad que emanaba por su calidad de Representante nacional, luego de lo cual se retiraron de Sala los señores González, Viera, Barbadora y Frugoni. La Comisión después de breve cambio de ideas, acordó reunirse nuevamente el día miércoles tres del corriente a las quince y treinta horas, resolviéndose también se hiciera copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones del doctor Frugoni a fin de que este señor Representante proceda a su firma. Se dió por terminado el acto a las diecinueve horas y para constancia se labra y firma la presente.

Luis J. Debali, Presidente — F. Paradeda, Secretario.

ACTA N.° 2

En Montevideo, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siendo las dieciséis horas, se reunió la Comisión preinvestigadora acerca de las denuncias sobre irregularidades administrativas en la Caja de Pensiones a la Vejez. Presidió el señor Luis J. Debali y asistieron los señores don Miguel Salom, doctor Francisco Paradeda, don Francisco Viera y don Alejandro Barbadora. Abierto el acto se dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué aprobada. A continuación los señores Viera y Barbadora ratificaron su posición respecto a los motivos que los impulsó conjuntamente con el señor Representante don Alberto F. González, a la presentación de la moción a fin de que se nombrara una Comisión investigadora; luego, de lo cual se retiraron de Sala los señores Barbadora y Viera entrando a ella el doctor Emilio Frugoni. De inmediato se procedió a la lectura de las versiones taquigráficas de las manifestaciones del doctor Frugoni, hechas en Cámara los días lunes primero y martes dos de julio corriente, en las que constaban las denuncias contra la gestión administrativa de la Caja de Pensiones a la Vejez. Expresó el doctor Frugoni que en esas versiones no se mencionaban los nombres de diversas personas a que en ellas se refería, pues él no los había querido dar en Sala por razones obvias de comprender, pero que los tenía en su poder, como asimismo diversos documentos que se reservaba para hacer entrega de ellos a la Comisión investigadora en caso de nombrarse, retirándose después de Comisión el doctor Frugoni. Acto seguido la Comisión estudió los diversos cargos denunciados por el doctor Frugoni, llegando a la conclusión que ellos daban mérito a que la Comisión preinvestigadora se expidiese aconsejando la realización de una investigación, visto que de acuerdo con el artículo ciento tres del Reglamento de la Cámara de Representantes, las denuncias contenían los tres requisitos establecidos en ese artículo: entidad de la denuncia; seriedad de su origen; oportunidad y procedencia de una investigación. No siendo para más se dió por terminado el acto a las diecisiete horas.

Para constancia se labra y firma la presente.

Luis J. Debali, Presidente — Francisco Paradeda, Secretario.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora para informar sobre las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, en las sesiones de la Cámara de Representantes de los días 1.° y 2 de julio corriente y en cumpli-

miento de su madato, ha estudiado los antecedentes que se mencionan en las respectivas versiones taquigráficas de las citadas sesiones.

El Reglamento por su artículo 103, dice que la Comisión se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) entidad de la denuncia; B) seriedad de su origen; C) oportunidad y procedencia de una investigación.

En cuanto al primero, estudiados los cargos hechos en Cámara por el denunciante señor Representante doctor Emilio Frugoni, y oído en Comisión, cree esta Preinvestigadora que tienen la entidad suficiente, aun cuando algunos de ellos ya hayan dado lugar a sumarios administrativos.

Segundo: seriedad de su origen. Huelga decir algo al respecto porque son hechos por personas pertenecientes a este mismo Cuerpo. Los señores Representantes autores de la moción se remiten a los cargos formulados en Sala.

Tercero: oportunidad y procedencia. Siempre es oportuno hacer luz sobre oficinas denunciadas, derecho inalienable del Parlamento.

Por lo expuesto, vuestra Comisión preinvestigadora aconseja a la Cámara la designación de una Comisión investigadora.

Sala de la Comisión, julio 3 de 1940.

Luis J. Debali — Francisco Paradeda — Miguel Salom.

—Léase la parte dispositiva.

(Se lee:)

"Por lo expuesto, vuestra Comisión preinvestigadora aconseja a la Cámara la designación de una Comisión Investigadora".

—Se va a votar el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se realice votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — ¿No sería posible rectificar este procedimiento y hacer primero la votación sumaria?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición de parte de los señores Diputados, así se hará.

La Cámara ha resuelto efectuar votación nominal por treinta y cuatro votos en treinta y ocho.

SEÑOR PRINGLES. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto de la moción para hacer votación nominal.

(Se vota. — **Negativa: uno en cuarenta**).

—Se va a votar en forma sumaria.

(Se vota. — **Empate: veinte en cuarenta**).

—Se reabre el debate.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 4 horas y 15 minutos del día 24).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Pió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso Pio R.
Gonzalez Carmelo R.
Iturbide Julio V
Mesa Saez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zaballa, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena Tomás G.
Calleriza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena Tomás
Langón, Mauricio
Martínez Enrique D.
Moreira Julio César
Palomeque Edmundo
Pirotto Armando D.
Principalle Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño Líber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vila Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha Antonio J.
Merello (hijo) Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Dambortarena José María
De la Fuente Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri Juan F

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Setiembre de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página		
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de motocicletas y bicicletas para uso del personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente: Set.2-8999-v.set.12.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMISION DE AYUDA A FINLANDIA
Llamado a licitación

La Comisión designada por el Poder Ejecutivo para administrar los fondos de ayuda a Finlandia, llama a licitación pública para la adquisición de lana prima A y B, tipo corriente bueno, mercadería disponible, hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos)

Los precios deben ser F. O B. Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día miércoles 4 de Setiembre a las 17 horas y serán abiertas ante los miembros de la misma y en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo previere conveniente. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.30-8951-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate doble ancho con destino a esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.28-8819-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir cinturones para hombres, colchas blancas, loción esencias surtidas, potes de jabón crema para la barba, máquinas de afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente). Ag.28-8820-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard para talabarteros, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta para cardinera número 10, alicates para tapiceros, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapateros marca Puñal limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero clavos de bronce clavos de hierro, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que

a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.28-8821-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220 dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 53

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro, hierro ángulo y remaches de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados qu concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.24-8654-v.set.4.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, convócase a concurso de oposición entre los egresados de la Facultad para la provisión de la Cátedra de Economía Política y Finanzas.

El plazo para la presentación de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañado de los recaudos que correspondan, vence el último día hábil de Febrero próximo (28 de Febrero de 1941) a las 11 horas (11 h.).

En la Secretaría de la Facultad, donde deben ser presentadas las solicitudes de los aspirantes, pueden éstos consultar las reglamentaciones, bases y demás antecedentes que deseen. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8779-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 95

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para el suministro de doscientos veinticinco tambores de aceites minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.21-8970-v.set.9.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 3.500 lámparas eléctricas; 30.000 kilos papel "Grease Proof".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-8997-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1448

Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 69 extinguidores de incendio del tipo portátil, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-9038-v.set.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1447

Provisión y montaje de un ascensor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Setiembre a las 16 horas para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico para 400 kilos, con su torre metálica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-9039-v.set.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1444

Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 25 cintas de acero de 20 metros, 36 cintas de medir de tela reforzada de 10 y 30 metros, 108 llaves inglesas, 240 llaves francesas, 24 micrómetros, 72 pinzas de punta redonda, 36 pinzas "Hércules" para cortar alambres y varillas y 72 tornos de mano con mordazas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8914-v.set.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1440

Hilo para precintar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar contadores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-8677-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1137

Hierro en lingotes para fundición

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 100.000 kilos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-8653-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JULIO LOPEZ LOMBA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Rivera número 2476, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El arte de comer bien sin dañar la salud", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.2-8996-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", Industriales, domiciliados en la calle Entre Ríos número 1060, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un cartón juego para ilustrar a los niños sobre los peligros del tráfico e impedir los accidentes del mismo, habiendo depositado a ese efecto dos ejemplares impresos en litografía en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.31-8938-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación General de Autores del Uruguay" solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras cuya nómina se da a continuación, y cuyos autores, a nombre de los cuales se tramita la inscripción, son socios de dicha entidad, autorizada por su reglamento y en virtud de su personería jurídica, a representarlos en este caso. Se han depositado los dos ejemplares de cada pieza, conforme a la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — A. Zum Felde, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Olivera Viera, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel Barreiro 2981, declárase único autor de la música de "Días grises" (vals).

Raúl Aguirrezabalaga, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad Bequeló 2318, declárase único autor de la letra y música de "La cicatriz" (milonga).

José A. Chain, español músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, declárase único autor de la música de "Pelo Duro" (tango).

Rafael Fonrat, español, músico, domiciliado en esta ciudad Ejido 926, declárase único autor de la música de "Carminha" (marcha).

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 1524, declárase único autor de la letra y música de "Calle" (tango canción). "Mi dulce Mabel" (rumba).

José Pedro Ferreyra, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad Cellar 3295, declárase único autor de la música de "Concierto número 2" para dos violines y piano.

Pedro Ferreyra, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad Cellar 3295, declárase único autor de la música de "El amor que tú me diste" (ranchera). "Del Uruguay al Salvador" (marcha militar).

Joaquín Ramón Polito uruguayo domiciliado en esta ciudad, Miguel Grau 3806, declárase autor de la música de "Brasita" (tango).

Julio Carrasco, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1167, declárase único autor de la música de "El descalabro" (milonga), "Llamas y sombras", "Ternura" "Fué mentira" (tangos).

José L. Zuloaga, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Decroly 4929, declárase único autor de la música de "Ketty" (fox), "A tus ojos" (vals).

Ricardo Ribani, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Durazno 969 declárase único autor de la música de "Piltrafa" (tango), "Milongón de mi poblao" (milonga), "Penas y alegrías" (canción).

Américo Tabárez, uruguayo literato, domiciliado en esta ciudad, pasaje Nueva Aurora 7, declárase único autor de la obra "El derecho a los hijos o Un juez del porvenir", pieza en verso 4 actos, 11 cuadros y epílogo: "El tesoro Sobremonte o el Rey de los embusteros", pieza en verso, 3 actos, 9 cuadros; "La conquista de Asia o El cantor enamorado del gran sombrero afelpado", pieza en verso 2 actos 7 cuadros.

Sergio Sosa, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Prudencio Vega 1092 declárase único autor de la obra "Guitarras y bandoneones" (motivos rioplatenses).

Adolfo A. Mondino y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis) y Cerrito 696, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Barri Goes" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "Tilín Tilón" (marcha brasileña).

Walter Correa Luna, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan D. Jackson 1314, declárase único autor de la letra y música de "Himno a las cazueleras", "Caminito de la vida" (cancioneta).

Mario H. Orrico y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872 y Arrieta 3487,

decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Después .. si quieres te vas" (tango), y el segundo de los nombrados de la música de "El rebusque' (tango), 'El apuro" (tango).

Nicolás Messutti y Carlos Alvarez Pintos, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1372 y Daniel Muñoz 3334, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "De tardecita" (tango).

Doroteo Andrada y Angel M Laborde, ciudadano legal y uruguayo músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Río Negro 1109 y Pablo de María 914 (apartamento 2), decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dor de Caboclo" (samba), "Chora Palhaco' (marcha).

Domingo S. Techera, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, 26 de Marzo 1394, declárase único autor de la letra y música de "Wáshington" (marcha).

Walter Zaffaroni uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Tapes 886, declárase único autor de la letra y música de "Viejo Capurro" (tango).

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Eduardo Mac Eachen 1585 (apartamento 2) y Rivera 2235, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de 'Olvidame" (tango).

Silvio Bloes Lamboglia brasileño, músico, domiciliado en esta ciudad Capitán Videla 3067, declárase único autor de la música de "Tengo celos" (tango).

Antonio Lorenzo Scelza y Bruno Galeotti, argentino y uruguayo músicos domiciliados en esta ciudad, Vecinal 16 (Pocitos) e Isla de Flores 1820, declárańse únicos autores de la música de "Abismo" (tango)

Manuela V. de Gaiiano, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad Estivao 1898, declárase única autora de música y letra de "Sollozando" (tango canción).

María Margarita Luquet uruguaya música, domiciliada en esta ciudad, José María Montero 2709, declárase única autora de la música de "Penita" (paso doble), "Los bravos 33" (marcha).

Angel Tomás Mazzeo, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Charrúa 2435, declárase único autor de la música de "Polonia" (tango).

Juan Facal Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad República 1626, declárase único autor de la música y letra de "Mi barrio Palermo" (tango).

Jorge C. Vellozo, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Tristán Narvaja 1342, declárase único autor de la música de "A mulata chora" (maxixa).

Orlando Romanelli uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Basilio Pereyra de la Luz 1268 declárase único autor de la música de "Palmeras" (rumba), "Radiolo" (tango).

Américo V. Lanzillota y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Armonía 3113 y 14 de Julio 1422 declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Era a vos tan igual" (tango), "Mientras corría veloz el tren" (fox), y el primero de los nombrados de la música de "Yo debo estar" (rumba).

Roberto Lurati, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad, Nicaragua 1996 declárase único autor de la música y letra de "Cantando se van las peras" (milonga) y de la música de "Soñé que te besaba" (vals).

Luis Altieri, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Maldonado 2283, declárase único autor de la música de "Sueño de Oriente" (vals).

Teresa Añón y Antonio Casciani, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y José María Roo 1122, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "A festejar el casorio" (ranchera), y el primero de los nombrados de la música de "Muñequitas de París" (tango).

Froilán Aguilar y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, San Martín 2357 y Cerrito 696, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Allá en la sierra" (fado), "Murmuyos" (tango).

Joaquín Barreiro y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan D Jackson 1035 y José María Roo 1122, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Solo Dios" (tango canción), y el primero de los nombrados de la música de "Copando" (El pericón maldito), (tango canción).

Juan E Martínez y Alfredo Basso hijo, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Colonia 1932 (apartamento 11) y Larrañaga 2881, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Isbelita" (milonga).

Elvio de Leonardis Zito uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 3194, declárase único autor de la música de "Pa qué mentir" (tango).

José María Lorenzo y Luis Altieri, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rafael Pastoriza 1426 (apartamento 3) y Maldonado 2283, declárańse únicos autores de la música de "Amor en pena" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "Carlitos" (tango) "El atropello" (tango milonga).

Luis D'Andrea, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Miguelete 1525, declárase único autor de la música de "Naufragio" (canción), "Teatro' (tango).

Tomás J. Mujica y Américo Tabárez uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, pasaje Nueva Aurora 7 y Agraciada 1807, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "A tus pies, Montevideo" (marcha) "La Cachimbera" (maxixa).

Genaro Gatto y Ernesto Viegas, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Brandzen 1978 (apartamento 8) y Rivera 2235, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Ché, Rodolfo" (tango cachada) y el primero de los nombrados de la música de "Brochazos Camperos" (marcha)

David I. Julber y Julio Verdie, ruso y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Libertad 2858 y Cuareim 1427 (apartamento 1), declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Sunnict Sedes" (ranchera), "Mi nuevo amor" (tango)

Alejandro Sarni y Adolfo Basso, ciudadano legal y argentino, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Larrañaga 3655 y Piedras 532 declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Traición" (tango canción) y el primero de los nombrados de la música de "Gacho gris" (tango canción).

Néstor Rosa Giffuni y Juan C. Barthe, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad Médanos 1491 (apartamento número 2) y Solano Antuña 2719, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "De ayer a hoy" (vals), y el primero de los nombrados de la música de "Mi chinita" (ranchera).

Alfonso Fogaza y Alberto Obelar uruguayos músicos domiciliados en esta ciudad Guayabo 1523 y Carlos de la Vega 4135 (apartamento 1), declárańse únicos autores de la música de "Viejo verde" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "De corazón" (tango).

Raymundo Marotti, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de La Paz (Departametno de Canelones), General Artigas 34, declárase único autor de la música de la "La nuit de Noel" (romanza sin palabras, para piano).

Luis E Carabelli y Julio Alberto Tomé, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, declárańse autores de la música y letra, respectivamente, de "Llanto' (tango canción), y el primero de los nombrados de la música de "El pibe, jamás" (tango canción)

Orlando Romanelli, Angel Tomás Mazzeo y Raúl de Castro, uruguayos músicos y literato domiciliados en esta ciudad Basilio Pereira de la Luz 1268 Charrúa 2431 y 14 de Julio 1422 declárańse autores de la música, los dos primeros, y de la letra el último de los nombrados de "El solterón" (milonga tangueada).

Doroteo Andrada y Fernán Silva Valdés, ciudadano legal y uruguayo, músico y literato domiciliados en esta ciudad Río Negro 1109 y Uruguayana 3986, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noche de luna lunanca" (canción).

Doroteo Andrada y Víctor Soliño, ciudadano legal y español, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Río Negro 1109 y Patria 704, declárańse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Manos sabias" (D'Arienzo) (tango).

$88.80 Ag 31-8906-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR BERSANELLI GODAY, uruguayo, estudiante, domiciliado en Marcelino Berthelot número 1736, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Humanidad", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.40 Ag.28-8795-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OLAF BLIXEN, uruguayo estudiante domiciliado en la calle General Rivera número 1930 (apartamento 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Moral Activa" de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.35 Ag.26-8694-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35475

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DERMALINA'

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 21-8478-v.set.6.

ACTA N.o 35470

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de señor César A. Lagomarsino, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VIRUM'

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8573-v.set.7.

ACTA N.o 35445

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company Argentina), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8574-v.set.7.

ACTA N. 35392

Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

INDUSTRIA SANTA RITA URUGUAYA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8378-v.set.4.

ACTA N.o 35472

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARCA REGISTRADA

CURTIEMBRE MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

ACTA N.o 35479

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN LUIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8622-v.set.10.

ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.29-8831-v.set.14.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35493

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag 27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 27-8684-v.set.12.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitad[illegible] renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo, Agotso 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35481

Montevideo Agosto 20 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8674-v.set.10.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

KITOL
INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa Director.

(Cuenta corriente) Ag.28 8780-v.set.13.

ACTA N.o 35353

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá. Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

GULLIVER



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Jerlaine RGD.

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

ACTA N.o 35505

Montevideo Agosto 22 de 1940 — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag 28.8788-v.set.13.

ACTA N.o 35476

Montevideo, Agosto 17 de 1940 — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

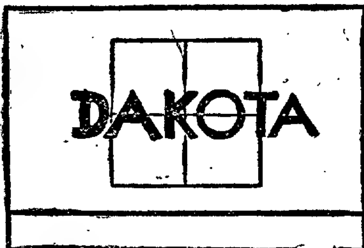
"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24 8621-v.set.10.

ACTA N.o 35456

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

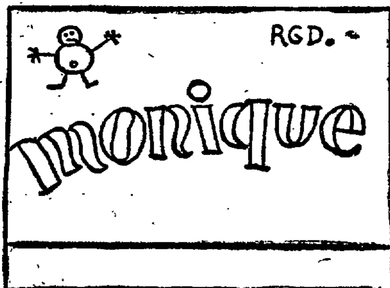


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

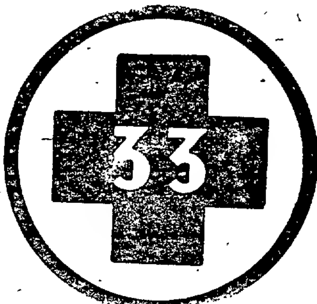
"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prrudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

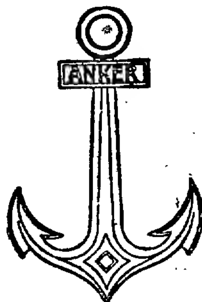


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis Estado de Minnesota (Estados Unidos de América) han solicitado el registro d-



CREAM OF WHEAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8673-v.set.10

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

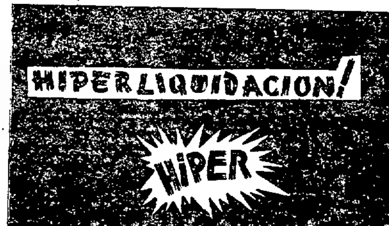
helena rubinstein

pa[illegible] a y 10.a [illegible] anessa, Director

$7.00 Ag 24-8559-v.set 10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag 24 8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

Montevideo Agosto 20 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

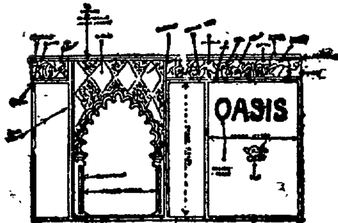
"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag-24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35519

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514

Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca

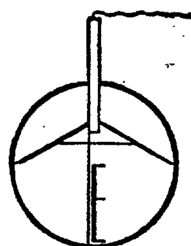


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8932-v.set.16.

ACTA N.o 35513

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut Co., con domicilio en Port Chester, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

ACTA N.o 35498

Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler-Werke, Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín. Johannisthal (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro, Larghero y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35468

Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35523

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

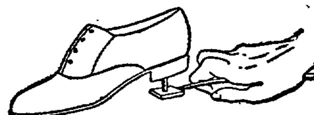


para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrío, de Bueno Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-9023-v.set.19.

ACTA N.o 35517

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SORANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café, fariña y dulces). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35518

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8928-v.set.16.

ACTA N.o 35526

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN - BRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35527

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPAGNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELTUPE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35525

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.2-8983-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5216

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.24-8623-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Cañaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.15-8260--v.set.6.

ACTA N.o ~2~8

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G.", de Berlín, (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.14-8230-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo (zona Norte), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-9042-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 72 (calles Comercio y Pérez Gomar), Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-9043-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 14 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Ag.30-8910-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 164

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Ag.30-8911-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en el muelle transatlántico del puerto de Colonia.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.30-8912-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 33

Llámase a licitación para la construcción de un puente en paso de la Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.30-8934-v.set.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo compuesto de diecisiete (17) relojes de control de asistencia y quince (15) relojes comunes de doble esfera, destinados al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que se halla en esta Dirección a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13.30 a las 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, en la avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-8980-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del barrio obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-9000-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones, desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección, sita en la calle Dante y República.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas con el número de proponentes que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8748-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con tosca en el camino Abrevadero (primer paralelo al Norte de José Batlle y Ordóñez), entre el camino de las Tropas y la continuación del camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-8823-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en la avenida Doctor Juan Carlos Blanco, entre las de Agraciada y Suárez, y las calles Cuareim, entre Adolfo Berro y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; General Batlle, entre Atanasio Aguilar y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Cisplatina, entre fin de hormigón y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Caiguá, entre fin de hormigón y avenida Suárez; Valdense, entre Aiguá y Doctor Juan Carlos Blanco; Aiguá, entre Valdense y Doctor Juan Carlos Blanco, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-8822-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Pinta entre Lister y Montalvo; Lister entre Pinta y Santa María; Itaguá entre La Niña y Galileo; Carlos Ott entre Lezica y Margarita Giot; Margarita Giot entre las proximidades del arroyo Pantanoso y 88 metros, aproximadamente, al Este de la calle Carlos Ott, y con macadam las calles Edison entre Fulton y Enrique Giorge y Edison entre General Garzón y Lecoq, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8746-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Mariano Uriarte entre Cooper y Divina Comedia; Santa Rosa entre camino Juan Ferreira y Cooper; Campeche entre La Marina e inclusa; Comandante Braga entre Monte Caseros y borde de pavimento; T. Azambuya entre Monte Caseros y Carlos Anaya; Pedro Olmida entre Carlos Anaya y Monte Caseros; Wellington entre Pozzolo y punto indicado; G. Llupes entre Aldao y Carlos Ma. Ramírez; Concordia entre Carlos Ma. Ramírez y M. Berinduague; Ascasubi entre Carlos Ma. Ramírez y L. de la Peña, y Luque entre Julián Laguna y Campeche, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8747-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un pavimento con tosca en el camino conocido por Tupa, entre el camino Peyrano y calle oficial: camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino al Paso del Andaluz y calle de 17 metros ey camino Besnes Irigoyen, entre camino Peyrano y las proximidades de la cañada Pajas Blancas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán esr presentadas personalmente por los interesados el día 27 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-8782-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel que se destinará a la impresión de todos los valores municipales para la recaudación de las rentas del año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 9 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9001-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a los vehículos de tracción mecánica en servicios en la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 9. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9002-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de sesenta (60) animales mulares, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Setiembre a la hora 16. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.31-8945-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de ciento ochenta (180) escritorios de un cuerpo y ciento sesenta (160) guardarropas de roble americano, con destino a las oficinas a instalarse en el nuevo edificio del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a la hora 16. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.31-8946-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a la hora 15 — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8920-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos repuestos destinados a las máquinas barredoras - recolectoras al servicio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8918-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno, en la rosaleda del Prado y el otro en el parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8919-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteld Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carrailo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigas, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v oct 9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado. Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Timbúes, entre Niágara y calle número 3; Pastor, entre Propios y camino Santos; prolongación camino Veracierto, entre camino Carrasco, e I. Larraya; Isidoro Larraya, entre prolongación Veracierto y camino Veracierto; Ganaderos entre Chimborazo y Sorata; Talcahuano, entre Las Heras y borde de pavimentado; Anzani, entre Dionisio Oribe y Juan Ortiz; Pedro Giralt, entre Inclusa y J. Molina; Teniente Galván, entre borde de pavimentado y Molinos de Raffo; Dionisio Oribe, entre M. Cervantes y bulevar Propios; Caramurues, entre camino Santos y Propios; Barthenes entre Doctor Pena y Ganaderos; Dionisio Oribe, entre fin de pavimento y M. Cervantes; Magariños Cervantes entre fin de pavimento y D. Oribe; Montero Vidaurreta, entre fin de pavimento e Iglesias, y Albéniz, entre camino Lecoq y avenida General Garzón de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8794-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Grande, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940 — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jl.31-7629-v.set.6

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
LLAMADO A PROPUESTAS

Se llama a propuestas para la venta de la arboleda existente a ambos lados del camino que desde la carretera nacional conduce a Estación Margat, conocida por "Eucaliptus de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina de gran desarrollo.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 28 de Setiembre hasta las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8971-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalles que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 3 de 1940

4.a Sección

JUAN JOSE ANTONIO TELLO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio Herrera y Obes 1325, y ALICIA ADELA ILDA MARE, 21 años, soltera, argentina, domiciliada San José 882.

12.a Sección

RAMON ESPASANDIN MOURELLE, 69 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Porongos 2934, y MARIA FERMINA GARMENDIA, 69 años, viuda, española, domiciliada Porongos 2934.

18.a Sección

JOSE VARELA MAÑANA, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Canelones 2678, y CARMEN PENA POMBO, 38 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2678.

ROMUALDO BARARACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1334, y MARIA AMELIA BONILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 1381.

19.a Sección

MATEO LIBERMAN, 37 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Cuñapirú 1687, y GENIA DASHEVCCKY, 35 años, soltera, rusa, domiciliada Cuñapirú 1687.

TEOFILO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2409, y PERLA BREGANTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2162.

20.a Sección

ANGEL ALBERTO PUPPO, 32 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado E. Romero 132, y LAURA REGINA SINISCALCO, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada E. Romero 132.

JUAN URCIUOLI, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4174, y NELIA GESUALDA FERRARI 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4172.

$2.00 P|p.-v.set.5.

Montevideo, Setiembre 2 de 1940

8.a Sección

DOMINGO LAMELA, 62 años, divorciado, comisionista, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, y FELICIDAD ELBAZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

10.a Sección

JOSE LUIS ROJAS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Abreu 2227, y ELVIRA EULALIA PAULA SUGLIANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2227.

EFRAIN D'ELIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2576, y OLGA RENEE DANDRAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2576.

ASUNCION TECHERA, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Instituto de Radiología, y FILOMENA DIAZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4049. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

12.a Sección

ENRIQUE SILVESTRE AGUILAR, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José L. Terra 2784, y ELSA ORLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1841.

EDISON SANCHEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bella Vista 1746, y GLADYS YOLANDA BELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2998.

13.a Sección

NORBERTO MONTERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 113, e IDENKA MARIANA STANKE, 16 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Bogotá 3476.

18.a Sección

CESAR JOSE FEO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2311, y DORA ELVIRA MORALES RUBIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2760.

19.a Sección

JUPITER MIRANDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2183, y MARIA JULIA RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2183.

GABRIEL SIGILLITO, 49 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Nicaragua 1975, y AMELIA JOSEFINA VOMERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1975.

$2.00 P|p.-v.set.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros.

N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando. Blanca. Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buèro. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita, y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büser Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR CALVO DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Ag.30-8901-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaqueline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8881-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JORGE HEBERTO FERNANDEZ, constituyendo domicilio, a estos efectos, en esta ciudad, calle Rincón número 538, a usted me presento y expongo. Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos Antonio Antía Errandonea y Alvaro G. Viña, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; III) Den razón de sus dichos. Por lo cual al señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios en que se hagan las respectivas publicaciones, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José H. Fernández". — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-9045-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NEGREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.3-9046-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. "Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DORSI DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8660 v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ARTEAGA VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8627-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BÜLOW", se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5: II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López: 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6, ya descripta; y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284, y la número 5 con el número 121.216, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri, llamados Juan Fernando, María Elena, Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver, y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas, llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver,

a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ag.5-7796-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Tomás Risso Parodi contra la Sucesión de MIGUEL AUZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos a los señores Irene Lorenzo Eugenia Eugenio María Irene, Blanca, Fermín y Manuela Auza y a doña Flora Albarracín de Auza bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá esta ejecución. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.28-8807-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALBITANO DE MALTEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$4.50 Ag 28-8793-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o GARCIA SANCHEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8663-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO o JUSTINO COSME GONZALEZ, citándose a los interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubir lugar — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8664-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales, se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI: ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro J. Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8468-v.set.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La defunción de TEODORO JABIEL, en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo, que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La defunción de María Rodríguez de Jabiel, en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GIOCONDA MARTINETTI DE NOVELLO y don PASCUAL NOVELLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-9025-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALDI DE LOPEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —. Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5,50 Ag.31-8960-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BOSCO (ALFREDO). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940, se declaró incapaz al señor Alfredo Bosco, nombrándosele curador por la misma disposición a su madre legítima Aurora Rivero de Bosco. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5 00 Ag.23-8808-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES EDREIRA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.26-8733-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES ESPERANZA, NATIVIDAD NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto" nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Natividad Olivera Machado donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natalia Olivera Machado donde dice "Ernesto" nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Ramona Olivera Machado, donde dice "Ernesto" nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado, donde dice "Ernesto, nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar

a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón. Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BAS DE MASSAT, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9013-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MASSAT o MASSAT FELIU, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9011-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA LAURITO DE DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9012-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PELUFFO o ESTEBAN PELUFFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.31-8942-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO EUGENIO BRASESCO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.30-8899-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contrayente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso, donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Ag.29-8939-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8841-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA SOLER DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Ag.29-8840-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SOLER DE GURRUCHAGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.29-8837-v.set.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMANIELLO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.29-8838-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO DOBAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.27-8761-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA C. CAMPORA o MARIA DE LA CONCEPCION CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.26-8721-v.set.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas" que es el verdadero, y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.24-8669-v.set.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Mario L. Simón, fijando domicilio en Rincón 638 (escritorio 6), a usted se presenta y dice: Que deseando optar al título de procurador de acuerdo con las leyes vigentes solicito se reciba la información de los testigos señores escribanos Héctor G. Fioritto y Domingo M. Gambetta domiciliados en Rincón 638, y sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido a V. S. se provea de conformidad a lo solicitado y se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Los testigos concurrirán sin necesidad de citación y se devuelvan los recaudos presentados. — Mario L. Simón". — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$10.50 Ag.24-8639-v.set.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DELBONO: donde la inscripta aparece con el nombre de Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.24-8636-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejandrina González de Rodríguez", y donde dice "casada con Pedro Allane" de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir "casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.23-8596-v.set.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29, Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 76 centímetros al Noroeste con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez: 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución

de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LOPEZ DE SARLANGUE ELADIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 43), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña Eladia López: donde aparece la inscripta con el nombre de "Elodia" debe decir "Eladia", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.22-8553-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido, sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros, cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti Emilia M de Bondanza y Juan Ruiz: al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda, con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1940. -- Raúl Calcagno. Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28. Fo. 506) se emplaza, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García Federico Perrone José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo 28. Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio" se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique, Esmeralda y Norma Carlota Barraco, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.2-9016-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATRICIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8963-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO o AMALIO PIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8953-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña EMILIA ESTEVEZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8952-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALI o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.30-8644-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO R o ALBERTO RUPERTO ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8848-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA DORREGO DE PATRON y de RAMONA FELIPA PATRON DE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Ag.29-8849-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8850-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO CAZEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8851-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA o MARIANA SOUQUE DE MAGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.29-8852-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag 29-8853-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ VILLAAMIL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8854-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO

POLONIO o ELEUTERIO ESTEFFANO o STEFFANO o ESTEFFANI c STEFANO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8856-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PESSOLANO DE SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag.29-8855-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922 escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR MESSEJO o MECEJO o MOSEJA o MASEJO o MOSTEJA o MARSEJA o MOSEJO o MOSEJAR DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.28-8811-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o COLUMBA GALARZA DE BRUZZONE o BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag 28-8812-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ISIDORO CAVIGLIA y MARIA SEGUNDA TERESA CAVIGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.27-8758-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO ORTEGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ag.27-8759-v.set.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.741 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965 y el 2.o con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.26-7465-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARRIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.26-8697-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA RAMONA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.26-8696-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA DALESSANDRO o D'ALLESANDRO o ALESSANDRO o ALESANDRO, DE PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag 26-8750-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LA CONCEPCION DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8640-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SANTOMAURO o SANTO MAURA DE DE MARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8625-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GIANOLLI o GIANOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag 24-8641-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ENRIQUETA LACAZE DE MALHERBE y de doña ENRIQUETA MALHERBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8642-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO o AURELIO o JULIO AURELIO CHOUHY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8638-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DU PRE DE TRIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedtcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8643-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO DE ROCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8624-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DOROTEO RIVERA o RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8626-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo, donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas, en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GAVEGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Agosto 29, de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9032-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9023-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETI o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9024-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.31-8962-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.31-8959-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MENENDEZ DE PODESTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.31-8955-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN. Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti, pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto, italiano, nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores, italiana, nacida el veintiuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once", y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.31-8958-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instaucia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.31-8944-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 194. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8924-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTUSCIELLO DE CORREALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8925-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8926-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BERNARDINA CACERES DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8903-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA P. DE HARLEY o ADELA PEREZ DE HARLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8884-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EVARISTO DUARTE, don JUAN DUARTE, don RAMON DUARTE, don CASIMIRO o CASIMIRO EVARISTO DUARTE, doña LEOCADIA o LEOCADIA ISABEL DUARTE DE GARCIA y don DESIDERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-8889-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RUPERTO CANTON o RUPERT STANLEY CANTON citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.30-8797-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HIRIART o FEDERICO HIRIART MASSONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8885-v.set.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA NATIVIDAD GERVASONI DE PIAGGIO y de don SEBASTIAN PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8886-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PUIG o JUAN PUIG SAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8887-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MORALES, doña CELINA BENTANCOR DE MORALES y doña ELENA FERNANDEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8888-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SANCHEZ DE CAUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8890-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA DUARTE DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.20 Ag.30-8891-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8892-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA VILLAR DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8893-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.20 Ag.30-8894-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8895-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MULTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag 30-8896-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8897-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ABELLA DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8879-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MOYANO o OVIDIO MOYANO GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8880-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GASPAR DI MEO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.30-8902-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VOLONTE DE ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8834-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANDRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 29-8830-v.set.9.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria", se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2492 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terrenos de la sucesión Ramírez, y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$21.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLETTA o COLETA o NICOLASA ZUNINO DE AGNESONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8792-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNA ALCIATURI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8756-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA TARLERA DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Ag.27-8757-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.50 Jl.30-7542-v.ag.9 Ag.28-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag 27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.35 Ag.27-8773-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GESSAGA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8698-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Ag.26-8701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8693-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA MAYONE DE RICAVY o RICAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8699-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRIONES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario

$4.50 Ag.26-8700-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASSARONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.26-8702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MORLINO MENDOZA o HECTOR MORLINO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Ag.26-8703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA BERGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 19 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Ag.26-8704-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás inteireisaidcis ipiairai qiue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Ag.26-8706-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORTALENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Ag.26-8705-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.26-8707-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 24-8668-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REBOSIO DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940 José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8708-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 19 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag 26-8709-v set.5.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "PEDRO GOLDFELD. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del 2 de los corrientes mes y año de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Pedro Goldfeld. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 26-8710-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA DANIELI DE SPARANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 24-8647-v set 4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro" que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la

calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas.

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román, solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aída, Irma Hilaria, Orosmán Regoberto, José Batlle, Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira; pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero, aparece como "Cardozo" — Montevideo, Abril 12 de 1940. $4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS GASCUE constituyendo domicilio en la calle Ejido número 1392, al señor Juez dice: Primero: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos escribano Rafael F Ruano Fournier, domiciliado en la calle Juncal 1414, y don Celestino Delfante, domiciliado en el camino Cibils número 4505, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Segundo: Que, una vez aprobada, se sirva expedirme el testimonio correspondiente. Tercero: Que se me permita agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Gascue". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$11.25 Ag.26-8690-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRIDA MIETHKE DE MOHR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-8648-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ERNESTO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.75 Ag.31-8937-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR GUALBERTO CARRERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8921-v.set.1?

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378 — Montevideo Agosto 23 de 1940.
$3.75 Ag.30-8917-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.
$3.75 Ag.30-8916-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de MARIA A SOTO DE BUGALLO y ALBERTO BUGALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$4.50 Ag.28-8800-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 Y a los fectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6.
Set 28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PEINADO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101.464, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.75 Ag.27-8772-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin. con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940 $12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO COLLAZO y ANGELITA ERMELINDA o HERMELINDA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.26-8713-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña JACINTA ESPINEL DE RIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.26-8731-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber al público en general la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN NEGRIN, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de 30 días en este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Ag.26-8732-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2, fojas 1 vuelta, 5.a sección año 1912, Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos; B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva, debe decir Juan González y Cristina Camargo; y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Ag.29-8861-v.set.14.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pi, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil" se hace saber a los interesados que la Sindicatura ha presentado todos los estados a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil

los que se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los mismos. — Artigas, Agosto 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$6 00 - Ag.26-8724-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o ELADIO IGNACIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.3-9022-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o RAFAELA VIZCAINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3 75 Set.2-9017-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIELA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8986-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION CAMEJO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set 2-8987-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERRESO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8988-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA FERRARO DE AITA o AIDA, FILOMENA AIDA o AITA y CARMELO SEVERINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.2-8989-v.set.12.

Apertura de suc...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.2-8990-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BASSADONE o BASSADONI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.31-8978-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA o GAVRIELA REYES DE LANDARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8947-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMA REYES DE BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8948-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE FOURCADE DE IBERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8789-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SENEN FRANQUI o SENEL FRANQUI o ZENON FRANCO o ZENEN FRANQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8790-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTERIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8791-v.set.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A. Capurro a don José Torterolo, el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698, padrón 3814, de este año; de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte, sucesión Rodríguez; al Sur, chacra número 30, de Juan Capurro; al Este con el mismo Capurro, y al Oeste, Andrés Torterolo, camino en medio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.45 Ag.27-8755-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.26-8689-v.set.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B y ANTONIO PERDOMO. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez, en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día , de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 932 metros 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 9 de Abril de 1930 De otra parte de la fracción que se acaba le describir que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 3241 metros 8750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie le 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste con María Carámbula de Seltone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Com-

pra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930, referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde, Mercedes Burguez, Juana de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste, parte de fracción B del mismo plano citado, del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C, vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casullo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.19-8386-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera ustancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-8628-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste, Marcos Fernández, y al Sureste, el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Ag.22-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARRILLO DE CRESPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 20 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8655-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Barros de Burgos, María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos", se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual e continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ", se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BEIA DE VIZIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.3-9049-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.29-8863-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", se cita, llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELEDONIO VICTORIANO ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.26-8734-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO QUINTANA, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Agosto 31 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.29-8860-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión DANIEL SAPRIZA VERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere *solicitando la* rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera", que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodrigues de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centí-

metros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL GUGLIEMELLI o RAFAEL GUYERMEYER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Mayo 16 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5 50 Ag.24-864?-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIO DE LOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 20 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Ag.28-8805-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NORBERTA FIGUEREDO DE AGUILAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.24-8670-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Set.3-9019-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 Set.3-9020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE SAVOYA MORETTO o FELIX JUAN SAVOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Set.3-9021-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. Sija rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938, en la siguiente forma: donde dice Vicenta González González, hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González, hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.10 Ag.31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ALBERTO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.31-8966-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL ANTONIO CORREA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8907-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don SILVANO CORBO o ELIAS SILVANO CORBO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8908-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUISA MODESTA SANTANA DE PERDOMO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8909-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON, solicitando, por poder, la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa, por aparecer en la misma como "Modesto Cancela, hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez, hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez, por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez, hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don HUMBERTO MALUGANI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Ag.20-8459-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE o VICTORIO JOSE ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Ag.29-8857-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MODESTA QUINTANA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Ag.29-8858-v.set.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO REGALADO GUICHON, MARIA LUISA GUICHON, PEDRO MAURO GUICHON y de doña ALCIRA GUICHON DE MAZCAZINI o MACAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Ag.29-8859-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO BIAVASCHI o BIOVASCHI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Ag.26-8737-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PAREDES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Ag.26-8735-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LEONCIO o CARLOS SARAZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos,

Agosto 8 de 1940. — Mario Durañona. Actuario interino.

$4.80 Ag.26-8736-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "CIPRIANO, MAURA y FROILANA OLIVERA. Rectificación de partidas" (Libro 30. Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nev Alvez, como apoderado de los señores Cipriano, Maura y Froilana Olivera, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes, quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera, respectivamente, haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano, Maura y Froilana Olivera, respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA. Rectificación de partida" (Libro 30. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada, ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911, en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva, que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Set.2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CHILDE DE CUNHA o SCHILDT DE CUNHA o CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Set.2-9007-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$9.60 Set.2-9008-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARGARITA y JOSE MEYEL. Rectificación de partidas" (Lo 30. Fo 376) se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se han presentado Margarita y José Meyel solicitando que se rectifiquen las partidas presentadas así: En la partida de bautismo de Margarita Mevel, donde dice "Enrique de Miguel" debe decir Enrique Alejo Mevel y donde dice Manuela Oyambur debe decir Manuela Oyamburo y en la de bautismo de José Mevel, donde dice José Secundino Castro debe decir José Secundino Casto y donde dice Manuela Hiamburi debe decir Manuela Oyamburo. Ofrecen la declaración de los testigos Elvaro Arceno, Juan Esteban Carballo y Segundo Camps. — Rivera, Agosto 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.10 Ag.22-8536-v.set.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON. Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad, cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste, con Francisco R. Bas; al Suroeste, con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza. Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940. —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7 manifestando que está separado de cuerpos con su esposa por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial. 4.o) Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella. y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS TEJERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.2-9010-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO Y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933 con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Aveto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordoeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GRANIZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano

$3.00 Ag.28-8809-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CHALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert.

$3.00 Ag.26-8723-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME AGUIAR DE SANTA CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.26-8717-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el

Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordeste, con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste, con Francisco Spontón; por el Nordeste, con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOSA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.26-8718-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PAMPARATO o PAMPARATTO DE PANISSA o PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.2-9004-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROSCONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.29-8867-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO LEGUISAMO y doña GREGORIA PATULE DE LEGUISAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8725-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LUCHIA o LUCCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8726-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN MIQUELARENA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8727-v.set.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni, para la Junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) el día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respecivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.44 Ag.26-8730-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAMONTI DE HENDERSON, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8767-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COMPA o ANTONIO BAUTISTA COMPA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8768-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALVARINI o GALBARINI DE REALINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.2-9003-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIOCCA DE REOBASCO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 19 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.26-8728-v.set.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EXEQUIEL PALMA. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha siete del corriente mes y año, se ha rehabilitado al nombrado señor Exequiel Palma en virtud de haber cumplido con los requisitos legales. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.26-8729-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILLUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.3-9034-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes, en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ante este

te Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano, solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polero en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino, en vez de Saturnino Antonio que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO CARIAGA y SANTIAGO ANDUJAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-9029-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO MORENO en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8796-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA MARTINEZ DE BAEZ o BAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.31-8964-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFITA DA SILVA BRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto

$4.50 Ag.27-8785-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.jl.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que ante este Juzgado se presentó María Guillem por CEFERINA RODRIGUEZ LOPEZ solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920 por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO MOREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.2-9027-v.set.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CEFERINO TOLEDO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-892[illegible]-v.set.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE M. URRUTIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-8923-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.19-8387-v.set.4.

Remates Judiciales

RUTILIO SIERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO, se hace saber, que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33, del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo, dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7; igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este, con el número 9, e igual extensión al Oeste, con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. Autos "Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. Públicos contra SOCIEDAD DE S. M. VILARDEBO. Cobro ejecutivo de pesos" remataremos el día 11 de Setiembre a las 17 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, un lote de muebles.

$4.50 Ag.31-8976-v.set.10.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno

con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina, frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía: 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado le fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 500.00 de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Febrero de 1936, de un área de 7 hectáreas 1045 metros, que linda: al Noreste, con el camino nacional; al Este, con la fracción cuatro; al Sur, con la fracción 6, de Héctor M. Andrada; al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe total de la compra, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

Una gran partida de caños "Simplex" alemanes; 282 atados de 5|8 y de 3|4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En los autos "Quiebra JULIO RUTH". El día 5 de Setiembre a las 15 y 30 en el local de la calle Guatemala número 1123 entre Paraguay y Rondeau, Barraca de los señores Sapriza y Doldán. Venta al mejor postor y al contado. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña el 30 o|o. Comisión el 6 o|o. Por informes: Rincón 523.

$3.80 Ag.23-8587-v.set.4.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo P. Cabrera, de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras, de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil veintitrés metros y cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur, con Osorio M. Pereira; por el Este, con la fracción tres, de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano, compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros, que linda: por el Norte, con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur, con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este, con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste, con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.20 Ag.29-8868-v.set.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano, levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

ANGEL J. ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 16 horas, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Auguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.484, señalado con el número 25 de la manzana S. en el plano del agrimensor Julio A. Rolletti, de Octubre de 1913, compuesto de una superficie de 335 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín, puerta número 4271, entre las calles Sorata y Chimborazo 34 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 24; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 11, y 32 metros 75 centímetros al Norte limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395 serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray, con fecha 17 de Julio de 1939, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8869-v.set.13.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita", compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2456 centímetros, deslindados: al Norte Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este, la otra mitad de la chacra 698, y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión" se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces" de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve, que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz distando de esta última doce metros diecisiete centímetros: ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez: treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte, confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y

MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud, con Felipe Banzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ag.26-8753-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN" se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ocho mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la suya deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.80 Ag.23-8617-v.set.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489 paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo, compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716), por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo, lindando, por el Sud, con el solar 4 de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granaroli (hoy Jacobo Tirelli), y por el Oeste, con el solar 2, de Federico Decia. Empadronado con el número 12771. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeudaren, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y, por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914, compuesto, según títulos, de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte, lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste, con el lote 9, y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.3-9031-v.set.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 107.502, compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó, levantado en Setiembre de 1931 y señalado con el número 2, de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros sesenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio número 2196, entre las de Azara y Vitruvio; 25 metros 53 centímetros de fondo, al Nordeste, lindando con Isabel L. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste, confinando hoy con terreno de Raúl Dotte; y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo, 477 Tel. 88919.

$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con R. SALSAMENDI. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe 1268, una heladera "Siam". Sello de Oro, modelo 459, número 887.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Ag.28-8815-v.set.7.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, dictada en los autos "L. P. Martín y J. J. Ciappesoni con ISABEL BARRIOS DE BARRIOS e HIJOS. Cobro de pesos", se hace saber que el 16 de Setiembre próximo y por el martillero don Jacinto Migues, se rematará a la hora 15, en esta villa, una carreta empadronada A K. 311 y cinco bueyes, cuyos bienes se encuentran depositados en lo de don Luis A. Ciappesoni. Se previene: A) Que la tasación asciende a trescientos veinte pesos; B) Que el mejor postor, sobre las dos terceras partes de la misma, deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Migues, Agosto 21 de 1940. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$10.00 Ag.28-8817-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Diego Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349, con 10 metros 737 milímetros al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte, con Valentín Silva, y por el Sur, con Francisca Escobar. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1683, de seiscientos treinta metros de superficie, encerrados en un rectángulo que mi-

de catorce metros con setenta y siete centímetros en línea del Este, de frente a la calle Juncal; igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo, lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro, y al Sud, con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.60 Ag.21-8658-v.set.10.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra" se hace saber al público la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes de esta quiebra por el martillero don Francisco de Asís Rodríguez, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, en el lugar de su ubicación, en esta ciudad calle Lavalleja número 1071 el día trece de Setiembre próximo a las nueve horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.29-8874-v.set.9.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS, ELSA MARGARITA, MARIA ANGELICA, YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros al frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo; al Sudoeste, linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste, con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo: A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas, con frente a la avenida General Artigas, que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabaldo, y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos de la diligencia de remate decretada, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche, cuyo inmueble está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en la suma de un mil setecientos treinta pesos; 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veintinco milímetros, ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas, empadronadas con el número setecientos noventa y nueve que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste linda con Cayetano Santos, y por el Nordoeste con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo, cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras situada en la "Cañada de Coto" en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada "Cañada de Coto": al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número tres, y en otra parte con callejuela, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro, y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones; 2.o Que la comisión y gastos de remate, impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 6. Fo. 418), se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1883, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meyer, con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur, con la prolongación de la calle Charrúas; por el Norte, con don Alejandro Larrechart, y por el Este y Oeste, con don Enrique O. Brum y don Odilo M. Obelar, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.75 Ag.29-8844-v.set.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Setiembre próximo a las 16 horas en el "Paso de Mercedes", de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de cinco animales yeguarizos que fueron denunciados en autos "La Policía denuncia animales hallados en la carretera nacional", cuyas marcas se encuentran en dicho expediente. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1940 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Ag.27-8778-v.set.10.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Blanca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal, en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad de Salto, primera sección judicial, manzana cuarenta y ocho, empadronado con el número 1325, compuesto, según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 22 de Mayo de 1924, de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas (antes Daymán); al Este, en 43 metros 20 centímetros, linda con Albina S. de Avellanal; al Norte, en 28 metros 80 centímetros, con sucesión de Nicolás Viacava, y al Oeste, una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros, de frente a la calle Rincón, otra de Oeste a Este, de 13 metros 50 centímetros; otra de Norte a Sud, de 14 metros 55 centímetros; otra de Este a Oeste, de 4 metros 35 centímetros; otra de Norte a Sud, de 12 metros 65 centímetros; otra de Oeste a Este, de 4 metros 35 centímetros y, por último, otra de Norte a Sud, de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas, siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados 7550 decímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$48.00 Ag.29-8864-v.set.14.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Paula Y. de Mazza y otros contra GRACIANA Y. DE VILLAS BOAS. Cumplimiento de sentencia" se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor, dos fracciones de tierra, las que, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Agosto de 1939, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 69, fecha 8 de Setiembre del referido año, se individualizan así: La primera, empadronada con el número 2265, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 1161 metros 6430 centímetros cuadrados, dividida en tres lotes señalados en dicho plano con los números 1, 2 y 3, compuestos cada uno de tres hectáreas, 7053 metros 8810 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, Francisco E. Simonet; Sur, avenida Salto Chico, que separa de la sucesión de María B. Z. de Ruano; Este, avenida Saturnino Rives, y al Oeste, terrenos ocupados por la Usina de Aguas Corrientes de Salto. La segunda fracción está empadronada con el número 1791 y tiene una superficie total, según el mencionado plano, de sesenta y cuatro hectáreas, 2341 metros cuadrados 6600 centímetros cuadrados, estando dividida en seis lotes, teniendo cada uno las siguientes superficies: los lotes números 1, 2, 3 y 4, cuatro hectáreas, 4723 metros cuadrados 4150 centímetros cuadrados, y los números 5 y 6, cada uno de 21 hectáreas 4624 metros cuadrados, dentro de los límites generales

siguientes: Norte, arroyo San Antonio Grande, que separa de tierras del doctor Ilidoro Campos y María L. M. de García; al Sur, el doctor Hugo Castellanos; al Este, avenida Saturnino Rives, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que la diligencia de este remate se llevará a efecto en lugar de ubicación del bien. — Salto, Agosto 8 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$49.50 Ag.22-8530-v.set.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6642, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas, 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este en 486 metros 47 centímetros, con campo de Tribucio Ciliute; al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este, respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, cercana al arroyo Cagancha, de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte con el camino nacional a Montevideo; al Sur, con Pedro Bentancor; al Este, con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término, que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ag.26-8816-v.set.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, en los autos sucesorios de DOLORES REYES DE REBOLLO, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 13 horas, en el predio de don Eusebio Rebollo, costa del Sauce, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, con asistencia del suscrito Juez y testigos, a la venta sin base y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad, Junio 18 de 1940. — Egidio Tarini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.31-8957-v.set.11.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización", se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Elías De Biase procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323, ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela; por el Sur, con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste, con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos. La venta será presidida por el suscrito. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 26 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-8949-v.set.17.

ANTONIO B. MONTERO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, recaída en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ELIAS URAN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en esta Oficina, el martillero Antonio B. Montero, asistido del suscrito Juez, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un solar de terreno con su edificio y demás anexos, compuesto de trescientos treinta metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: al Sur, con calle Constitución; al Este, César Olivieri; al Oeste Manuel Sellanes, y al Norte, Emeteria Celedonia Fredes. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Dolores, Agosto 17 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$14.40 Ag.31-8968-v.set.11.

A. GERIBON ABREU
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO DELGADO GUTIERREZ. Reconocimiento de deuda y ejecución de prenda", se hace saber que el día domingo veintidós de Setiembre próximo, a las 13 horas, en el patio de remates del martillero señor A. Geribón Abreu, en Estación Drabble, se procederá, en presencia del suscrito, por el rematador don Almanzor Geribón Abreu, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina trilladora "Port Huron" número 2101, una máquina trilladora "Port Huron" número 2131, una máquina trilladora "Port Huron" número 1592, un tractor "Case" de 20|12 H. P. 317.116, tres tractores "Fordson" de 1 cl18 H. P. número 765.302, número 309.775 y número ilegible una segadora cortadora "Deering" dos básculas "Fairbanks" de 300 kilos cada una, un equipo de soldadura autógena y cilindro de oxígeno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Drabble, Agosto de 1940. — Orosil Gutiérrez Gayol, Juez de Paz.

$16.00 Ag.31-8967-v.set.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 177 serie "O", a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 24 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos pesos (pesos 3.700.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, lindando: 700 metros 10 centímetros al Noreste, con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste, camino de 17 metros de ancho por medio, con Angel B. Dodero y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, en 532 metros, camino por medio con la 74 y en 457 metros con la fracción 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 32 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 6.162.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9036-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377, número 154 serie "X", a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 24 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte), con una superficie de setenta hectáreas, ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en el plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Noviembre de 1922, deslindada: al Noreste, las fracciones 10 y 11; al Sureste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Suroeste, la 5, y al Noroeste, las 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado, a $ 3.405.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615, podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en sus oficinas, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9037-v.set.13.

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk.

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonic Castábile. — Juan Celestino Urrutia y Compañía.

$5.00 Ag.29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940. — Ottonelli y González. — Francisco G. Careac.

$5.00 Ag.29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY", denominación F. U. B. O., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J. Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el local social, calle 25 de Mayo número 377, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J. Pérez. — Miguel Krell. — Adam F. Pauly.

$5.00 Ag.29-8835-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Paulino Pimienta 964, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer. — Avedik Bouldoukian.

$5.00 Ag.29-8833-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Sologaistoa" (ex Farmacia Popular), gira en esta plaza, en la calle Rivera número 2102. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Eustaquio Sologaistoa.

$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN la provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak Elmasian. — Artín Elmasian.

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Rubén O. Schensvitz. — José González. — Faustino García.

$5.00 Ag.23-8802-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Juan Farina. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas, Agosto 15 de 1940. — Francisco O. Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Juan, Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JOSE POSE, la carnicería "Puesto Modelo" sita en esta ciudad, calle La Paz número 1997, frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Juan, Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.

$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.23-8499-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set..9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Andrés Varju. — Juan Link.

$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set.3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478, donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.

$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LEAL ROLDAN, LOPEZ ALLEGUE y COMPAÑIA LIMITADA".

Los firmantes, Carlos María Leal Roldán, Alvaro López Allegue y Leoncio Zeballos, conocido por Semirámides L. Zeballos, llevamos a conocimiento del público que hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Objeto: girar en la explotación de cinematógrafo y espectáculos públicos en general. Razón social: Leal Roldán, López Allegue y Compañía Limitada. Domicilio: avenida 18 de Julio sin número, del pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro. Capital: cinco mil pesos, aportados en efectivo con depósito bancario a nombre de la sociedad. Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades trimestrales. Administrador: Alvaro López Allegue. Asambleas: se realizará una ordinaria anual en el mes de Junio. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el voto de todos los socios igual valor. Plazo de duración: cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año, si alguno de los socios no manifestare su intención de disolverla con tres meses de anticipación a cada vencimiento. La sociedad se constituyó en escritura que autorizó el escribano Ramón M. Sosa, en pueblo Young, el diez de Junio último, cuya primera copia se inscribió el día quince del mismo mes con el número ciento veinte en el Registro Público de Comercio de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1940. — Semirámides L. Zeballos. — Carlos M. Leal Roldán. — Alvaro López Allegue.

$13.50 Set.3-9030-v.set.13.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Setiembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación parcial del Directorio; elección de 3 titulares y 3 suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 2 titulares y 2 suplentes.

Nota. — Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas concurrente. — Paysandú, Agosto 30 de 1940. — El Directorio.

$7.50 Set.3-9064-v.set.13.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Urugay - Japón, S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1940 en el local de la Compañía, calle Sarandí número 669 (piso 2.o), a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Síndico para el período Julio 1940 a Junio 1941 y remuneración del mismo

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará clausurado el día 12 de Setiembre a la hora 17.

$6.75 Ag.30-8900-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Tovos, calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart. — Francisco Ichart. — Mauricio Sido

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en la calle Chucarro 1103, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto de 1940. — Kegham Yapondjian

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294, en el ramo de lechería a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — María L. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez

$5.00 Ag.22-8555-v.set.10.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado, arreglos y planchados de trajes y sombreros, instalado en esta plaza Sarandí 390 denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143 de esta ciudad en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34). — Meier Weikersheimer. — Max Rothschild

$5.00 Ag.22-8556-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2) he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para qu se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940 — Armando Susena — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8598-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el ctiado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31-8961-v.set.19.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7, Ramona Oviedo.

Manzana 209 B. — Solar número 30. Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51, Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55, Eustaquio González. — Solar número 56, Bernabé Barrías. — Solar número 63, Petrona González. — Solar número 64, Ramona Rey.

Manzana 208 D. — Solar número 39, Bernabé Morales. — Solar número 44, Eusebio Crego. — Solar número 45, Angel Molinolo. — Solar número 46, Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E. — Solar número 70, María Santos Bicco. — Solar número 72, Ignacio Albarenque. — Solar número 82, Constancio Correa. — Solar número 85 Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87, Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F — Solar número 92, Manuela Savio — Solar número 93, José Chupitea. — Solar número 95, América Chupitea. — Solar número 96, Barros Vivas Alves. — Solar número 102, Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106 Jesús Medina.

Los números y letras que se indican corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940. — Simón B. Amighetti.

$20.20 Ag.26-8719-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO mi casa de negocio en el ramo de bar bebidas alcohólicas y billar sita en la calle Grecia número 3804 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán asar por el citado negocio dentro del plazo legal — Montevideo Agosto 22 de 1940 — Jaralambos Minas.

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacen de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Parimiti

$5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Montevideo Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8657-v set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475 han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A." los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano. $5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LÓPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que giraba en Libetad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos" en el ramo de tienda mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci — Blas Julio Carraci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu" calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2 o) U. T. E. 8 - 88 - 89 nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8616-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO en el ramo de café y bar sita en esta ciudad, calle Porongos 2250 desligándose de la misma el socio José Ordóñez. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez. Manuel Lago.

$5.00 Ag.22-8554-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3759 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido — Fermín González — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1940. —Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto de 1940 — José Abollo. — Otto Engel.

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad, Agosto 6 de 1940. — A. A. Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí, Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN o PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.28-8804-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. — Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8883-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Teichmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540, según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal, y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada". A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero, (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1796 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS, el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888. —Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega. —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8915-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía", con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad, situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932, quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Oyarbide, de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 5 de Agosto de 1940, los señores MANUEL BRUSCO (hijo), JUAN GELOS SAREL y LUIS GELOS SAREL disolvieron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada", contrato inscripto con el número 10 al folio 47 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Comercio a cargo de Civil sexto, y por otra escritura de igual fecha y ante el mismo escribano, los señores Manuel Brusco (hijo), Juan Gelos Sarel, Luis Gelos Sarel y José Antonio Morado San Martín, constituyeron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada". Objeto: industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel", de Punta del Este, como sucesores de la sociedad diquelta anteriormente. Capital: cincuenta mil pesos, totalmente integrado, aportado así: mitad, Manuel Brusco (hijo); un sexto, por cada uno de los señores Gelos y Morado. Plazo: hasta el 31 de Julio de 1943. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios; cada uno tiene un voto. Presidente: Manuel Brusco (hijo). Uso de la firma: a cargo de Juan Gelos Sarel y José A. Morado, indistintamente. Balances: al 30 de Abril de cada año. Contrato inscripto con el número 55, al folio 126 y siguientes del tomo 4.0 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$13.50 Set.2-8991-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set.2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

COMPAÑIA SALUS

88 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940 a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940-1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos, y

3.o Elección de un suplente de intervención contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para asistir y tener acción en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21 Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8381-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 14 de 1940. — Antonio Martínez — Raúl Córdoba

$5.00 Ag.19-8396-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado en la calle Vilardebó número 2101, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr. Srta Dora Blanco), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 12 de 1940. — Segundo Salaverry. — Ramón Iglesias.

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terriccla", en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesto de 9 hectáreas, 3428 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 3, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros, y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.: 64mt. 73 al Norte, lindando con el solar número 4: 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 9, empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts 84 al S. E., lindando con el solar número 8; 14 mts. 50 al N. E., sobre la calle Oficial número 15: 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10: y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10 empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros, y que se deslindan así: 43 mts. 14 al S. E., lindando con el solar número 9: 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15: 36 mts. 44 al Norte que los separan del solar número 11 y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa del solar número 18

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46 empadronado con el número 138381 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts. al N. E. sobre la calle Deymán, 48 mts. al Norte que lo separa de los solares números 45 y 42: 12 mts. al S. E. que lo separa del solar número 41: y 48 mts. al S. O que lo separa del solar número 47

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69 empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 534 mts.2 96 decímetros, que deslindan así: 41 mts. 70 al Norte lindando con el solar número 68: 13 mts. 29 al Este, lindando con el solar número 61: 47 mts. 46 al Sur, lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19.

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal, por el solar número 90, empadronado con el número 138427 y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. al Norte, sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 70 mts. 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85; 15 mts. 34 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85; y 75 mts. 03 al Oeste, lindando con el solar número 91.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Antonio Spera, Presidente. — Antonio Gebelin. Secretario.

$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA INGLESA, HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que autorizó el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín el 30 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 14 del corriente con el número 69 al folio 214 vuelta y siguientes tomo 3.o del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Tienda Inglesa" y la razón social de "HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA" Objeto: continuar la explotación y proseguir los negocios mercantiles del establecimiento denominado Tienda Inglesa y efectuar toda clase de negocios de importaciones y exportaciones, implantación de industrias, fabricaciones diversas y explotación de inmuebles. Socios: don Diego B. Henderson, doña Beatriz E. Cushing de Henderson, don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Jonhs y don John Cecil James. La sede social y de los socios administradores: calles Juan Carlos Gómez número 1314, Bartolomé Mitre número 1317 y Buenos Aires número 627 de esta ciudad. La administración: Consejo de Administración formado por todos los socios, pero será desempeñada por solo dos mandatarios con facultades iguales que serán los socios don Juan Herman Henderson y don Ian Llewellyn Johns. Capital: novecientos setenta mil pesos. De los beneficios se deducirán en primer término el cinco por ciento para los fondos de reserva del capital. La sociedad comienza el primero de Agosto corriente y durará cinco años o sea hasta el 31 de Julio de 1945. Si el Consejo de Administración resolviera por mayoría absoluta de votos continuar la sociedad el término de duración quedará prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente de cinco en cinco años hasta su disolución.

$16.50 Ag.24-8633-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag 31-8977-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 328|329

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
10684	Pedro Bello.
27282	Dusolina G. de Rodríguez.
27362	La Educadora Uruguaya.
50288	Argente Alderotti.
50256	Urielle Albertini.
50893	Alfredo Alberto Vidal.
51431	Santiago Avellino.
51679	José Pena.
51687	Gabriel Hernández.
55391	José Leandro García.
56467	Ancap.
56764	José Sasso.
57339	Domingo Bonapelch.
59491	Ramona Abal de Suárez.
59633	Claudio Larice.
59860	Angel Rodríguez.
73724	José D. Tejera.
85172	Francisco D. Amico.
86725	Felipe Comesaña.
87330	Baldomero Vázquez.
107097	Antonio A. Steneri.
107694	Juan J. Jaunarena.
107754	Manuel Torrado.
110676	Basilio González.
110730	Ciriaco Sandez y otro.
115861	Antonio Vallarino.
135781	Manuel De León.
142156	Bartolomé Vallarino.
146462	Luis Bolasco Sucena.
146469	Angel Iglesia.
146511	Tristán Morales.
146593	Alejandro Jamulak.
146606	María Kepcia.
146616	Carlos Soggetti.
146656	Alberto Dandi
146672	Gagabed Avedissiane.
146694	Luis José Navone.
146754	José Costa Busto.
146757	Alfredo Acuña Friedrich.
146893	Clotilde G. de Pernas.
147110	José P. Gómez.
147224	Clemente Rolando.
147272	León Antonio Espósito.
147340	Rosauro Vargas.
147512	Luis P. Carvajal.
147530	Mario Radaelli.
147558	Agustín S. Marinaro.
147582	Zysel Shnapchsten.
147593	Juan B. Vilardo.
147614	Margarita G. Gorza.
148244	Roberto Bondanza.
148386	Mario Gandolfo y otro.
148405	Alberto Schulze.
148409	José A. Sclavo.
148551	Inés García.
148795	Julio Zunsein y Compañía.
148810	Fernando Ottieri (hijo).
150939	Luis Priore.
157436	Lage y Cía.
161056	Amadeo Bichierai.

Empadronamiento, Agosto 28 de 1940.

(Cuenta corriente) 9044.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 772

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 14 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas, la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 772, convocado para la provisión y alternativamente, provisión y montaje de cinco cubas de fermentación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.4-9073-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35530

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 35529

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPAZO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9052-v.set.20.

ACTA N.o 35540

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

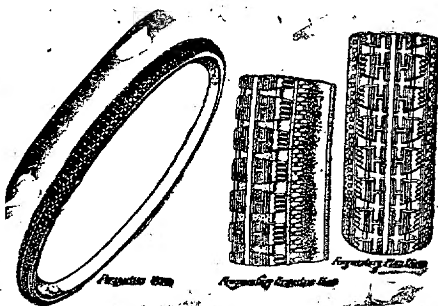


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9076-v.set.23.

ACTA N.o 35510

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9077-v.set.23.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9075-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local para vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las horas hábiles en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 11 de Setiembre a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

(Cuenta corriente) Set.4-9070-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Llamado a concurso

La Intendencia Municipal de Montevideo convoca a concurso de ideas entre arquitectos para la ordenación plástica y funcional de la confluencia de las avenidas 18 de Julio y Agraciada, con arreglo en un todo al programa y a las bases aprobadas al efecto.

Los interesados que deseen tomar parte en dicho concurso deberán presentar sus trabajos en el día 23 de Diciembre de 1940, de las 14 a las 17 horas, en el subterráneo municipal de las avenidas 18 de Julio y Agraciada.

El programa y bases se hallan a disposición de los interesados y el precio de los documentos gráficos anexos es de tres pesos ($ 3.00), los que podrán retirarse en el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), previo pago del importe fijado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.4-9071-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA EL EMBALDOSADO DE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Setiembre a las 15 horas para la construcción del embaldosado en la explanada del Palacio Municipal de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Setiembre próximo a las 15 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-9069-v.set.13.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 4 de Setiembre de 1940

6.a Sección

EDUARDO STANLEY MUIRDEN, 36 años, divorciado, empleado, inglés, domiciliado Colonia 1441, y ERUNDINA MARGARITA OLIVERO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1376.

7.a Sección

ESTEBAN SPALLAROSSA, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Soriano 1659, y MARIA GENOVEVA IRIGOYEN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1703.

8.a Sección

ARTIGAS FLORENTINO DIAZ DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1704, y PILAR ISARRE JULIACHS, 24 años, soltera, española, domiciliada Yí 1704.

15.a Sección

HECTOR BERTELLI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1271, y ELVIRA MAGDALENA BAGNETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1371.

24.a Sección

WASHINGTON GONZALEZ LAGROTTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1447, y ALBINA TESTE ZBOGAR, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Rafael Pastoriza 1447.

NELSON CASTRO LABORA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1208, y AMELIA TORREIRA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1459.

$2.00 P|p. 2863v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TEMPONE DE DI VIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9082-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9083-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo, que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Set.4-9091-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DUHAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.4-9085-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIGUEL ARMANO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.4-9086-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CECILIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Set.4-9087-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOSEI o NASEI o NASEI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Set.4-9088-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Set.4-9089-v.set 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE o CEFERINO BARBE, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.4-9951-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set 4-9090-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don PEDRO PETRONIO y de doña FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set 4-9059-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL BELLONI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.4-9062-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CEPPI o CARLOS CHEPPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Luis Barbe, Juez de Paz.
$4.50 Set.4-9063-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MATO, citándose por el término d treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Junio 27 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set.4-9080-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GALLO, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello, siento el presente en Nueva Palmira, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.
$4.50 Set.4-9079-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IRENE CURBELO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.4-9057-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Set 4-9055-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARCOS RIPOLL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Set.4-9056-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra, donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$4.00 Set.4-9058-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EVA RAQUEL DOMINGUEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$4.50 Set.4-9081-v.set.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma. de Pena (macadamizado), entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo, con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua, pozo etc., frente a una servidumbre de paso, a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena, entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.33: Un lote con una casa de 6 piezas, cocina, aljibe, luz eléctrica, etc., frente al camino Doctor De Pena número 332; área: 228 metros. 5.o A las 17 horas, con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belveder, frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón, muy próxima a la avenida Agraciada. Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.). Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso, vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Doctor Pena; doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este, lindando con la fracción "C" del mismo plano, y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste, limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos, en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el lote letra "H" del mismo plano; igual extensión al Suroeste, limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado catorce metros cincuenta centímetros al Este, con el solar número "siete", y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste, lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho, con frente al Suroeste, con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena), por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, con las mejoras y construcciones que contiene, comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros,

que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste, al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); al Este, línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero, dos metros diez centímetros al segundo, perpendicular al anterior, y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero, perpendicular al precedente, lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra "F" del plano aludido, de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos veintiocho metros veintinueve decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano: once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número "dos", y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste, limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve, y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados, situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Marzo de mil novecientos nueve, compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste, lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional (llamado actualmente San Quintní); ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho, fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión", agregados a estos autos, no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$166.40 Set.4-9084-v.set.21.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguácil y asistido del suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte, con Emma Amargós: al Sur, con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez, tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda", a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 201, serie "30" a cargo de SARA MOREIRA, el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 2.622.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número trescientos treinta, con una superficie titulada de cuatrocientos diecisiete metros seis mil ochocientos veintidós centímetros y según plano del agrimensor A. Musso. inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 29 de Enero de 1919, de quinientos diecinueve metros siete mil setecientos veintidós centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Guayabos entre las de Uruguay y Florida: 20 metros 75 centímetros al Este, con sucesión Olier; 47 metros 87 centímetros al Sur, con sucesión Pablo Gianoni; y al Norte en seis líneas rectas formando martillo, las cuatro primeras arrancan de la calle Guayabos, al Este, y miden 5 metros 30 centímetros; 7 metros 07 centímetros; 4 metros 51 centímetros y 25 metros 67 centímetros, y la quinta de 11 metros 15 milímetros, corre de Sur a Norte, lindando, igual que las anteriores, con Nicolás Oddone; y la sexta de Oste a Este, de 5 metros, de frente a la calle Uruguay Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.272.08, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 17.00 mensuales no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.029.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.029.86, al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9065-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30" a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 25 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos ($ 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo; al Este, de frente a la calle Reconquista, por ser esquina; al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste, con sucesión Pereira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio próximo pasado a $ 2.071.26 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos veintiún centésimos ($ 1.661.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9066-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 119 serie "O", a cargo de ENRIQUE IUST (hijo), el próximo 24 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos noventa pesos ($ 2.890.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve, con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste, recta amojonada de 817 metros, con la fracción 64 al Suroeste, recta amojonada de 817 metros, con la 65; al Este recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, de frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64, y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A: No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 2.938.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos (pe- 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado, según títulos existentes en el Banco, acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Sección "Asuntos Legale" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) Set.4-9067-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000 serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI, el próximo 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre padrón número mil trescientos cincuenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce metros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, edificio 1074, entre las de 18 de Julio y Rincón: 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia, y al Oeste, tres líneas: la primera de 5 metros 80 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur; la segunda de 1 metro 15 centímetros, de Este a Oeste, y la tercera de 37 metros 70 centímetros, de Norte a Sur, limitando con Josefa, Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Ban-

co acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.585.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.188.63), abonando en efectivo, en el acto de la esertiuración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.188.63 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9068-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ, la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO, el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería, tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638, escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro", venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital, calle Juan Paullier números 1061 y 1063, denominado "La Morocha", debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Círculo Católico de Obreros de Montevideo

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Deudores —

Aparatos, biblioteca, cine, fisioterapia, muebles, radiografía y útiles	$	15.653.12
Acciones, Bancos, caja y valores	"	29.844.19
"Alegre y Cía.". "Aguiar y Cía."	"	39.502.18
Inmuebles, nichos, panteones y sanatorio social	"	319.640.15
Recaudación de cuotas mensuales	"	14.797.93
Servicios sociales	"	153.858.50
	$	573.296.07

Acreedores —

Capital	$	274.553.13
Cuotas sanatorio y mensuales	"	285.396.69
Caja de Jubilaciones y préstamos	"	9.798.18
Credenciales, donaciones e intereses	"	3.548.07
	$	573.296.07

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 6427.

Círculo Católico de Obreros de Montevideo

Balance anual correspondiente al año 1939

Activo —

Acciones, Bancos, caja y valores	$	25.509.55
Aparatos, biblioteca, cine, muebles y útiles	"	13.356.34
"Alegre y Cía.". "Aguiar y Cía."	"	33.052.55
Cuotas a recaudar ...	"	18.169.05
Inmuebles, nichos, panteones y sanatorio social	"	349.995.05
Sección socios — préstamos y deudores varios	"	9.607.31
	$	449.689.85

Pasivo —

Acreedores varios	$	20.480.49
Capital	"	274.553.13
La Caja Obrera — Cuenta corriente ..	"	25.001.95
Sección Inscriptas — Préstamos	"	8.801.29
Sanatorio social - Cuotas	"	113.846.85
Superávit del año 1939	"	7.006.14
	$	449.689.85

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 6428.

Wilson, Sons y Co., Limited (Montevideo)

Balance al 31 de Marzo de 1939

Debe —

Caja y Bancos	$	32.298.32
Carbón y mercaderías.	"	734.062.82
Varios deudores	"	479.524.84
Casa matriz en suspenso	"	470.000.00
	$	1.715.885.98

Haber —

Casa matriz	$	844.800.04
Cuenta capital	"	470.000.00
Varios acreedores ...	"	401.085.94
	$	1.715.885.98

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 6506.

Wilson, Sons y Co., Limited (Montevideo)

Balance al 30 de Junio de 1939

Debe —

Caja y Bancos	$	2.094.91
Carbón y mercaderías.	"	815.800.22
Varios deudores	"	578.588.41
Casa matriz en suspenso	"	470.000.00
	$	1.866.483.54

Haber —

Casa matriz	$	847.590.29
Cuenta capital	"	470.000.00
Varios acreedores	"	548.893.25
	$	1.866.483.54

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 6503.

Wilson, Sons y Co., Limited (Montevideo)

Balance al 30 de Setiembre de 1939

Debe —

Caja y Bancos	$	15.123.34
Carbón y mercaderías.	"	632.152.44
Varios deudores	"	722.522.35
Casa matriz en suspenso	"	470.000.00
	$	1.839.798.13

Haber —

Casa matriz	$	867.007.29
Cuenta capital	"	470.000.00
Varios acreedores	"	502.790.84
	$	1.839.798.13

V.º B.º Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 6505.

Wilson, Sons y Co., Limited (Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1939

Debe —

Caja y Bancos	$	20.713.67
Carbón y mercaderías.	"	959.339.26
Varios deudores	"	799.221.28
Casa matriz en suspenso	"	470.000.00
	$	2.249.274.21

Haber —

Casa matriz	$	1.099.773.78
Cuenta capital	"	470.000.00
Varios acreedores	"	679.500.43
	$	2.249.274.21

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 6504.

C. U. T. C. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Debe —

Mobiliario y equipos..	$	91.757.19
Gastos de constitución	"	460.00
Caja y Bancos	"	44.222.72
Accionistas	"	800.00
Acciones a suscribir..	"	12.500.00
Deudores varios, etc..	"	424.337.60
Cargos diferidos, etc..	"	341.73
Cuentas de orden ..	"	16.111.15
Varios	"	1.694.72
	$	592.225.11

Haber —

Acreedores	$	46.742.45
Cuentas de orden ..	"	16.111.15
Capital y fondo de reserva	"	503.441.15
Varios	"	25.930.36
	$	592.225.11

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 6661.